

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Incentivos Estatales, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, Incentivos Estatales, deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.- 00134 de fecha 10 de febrero de 2006 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Incentivos Estatales; asimismo, recibió el oficio COFEME.06.0558 de fecha 13 de febrero de 2006 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA INCENTIVOS ESTATALES, A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006

Unico.- Se modifican las Reglas de Operación del Programa Incentivos Estatales, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil seis.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco.-** Rúbrica.

PROGRAMA INCENTIVOS ESTATALES PROPUESTA REGLAS DE OPERACION 2006

1. Presentación

La superación de la pobreza es una tarea en la que participan los diferentes órdenes de gobierno y la sociedad misma. En particular, es fundamental desarrollar mecanismos que promuevan mayor efectividad de las acciones de superación de la pobreza de los tres órdenes de gobierno, en la consecución de los objetivos de la política de desarrollo social. Asimismo, es necesario promover una coordinación más estrecha de los esfuerzos que garantice la participación corresponsable de las instancias federales, estatales y, en su caso, municipales, para el desarrollo de una política social de estado.

El programa Incentivos Estatales promueve, como elementos fundamentales para la efectividad de la política para el desarrollo social y humano, el esfuerzo estatal, la corresponsabilidad de los estados y la transparencia y rendición de cuentas en las acciones para el desarrollo social en las que participan, así como la innovación y desarrollo, por parte de las autoridades estatales, de mejores instrumentos para superar la pobreza.

Para ello, el programa establece dos modalidades de apoyo.

La primera modalidad, otorga recursos a los estados que hayan mostrado el mejor desempeño en cuanto al esfuerzo estatal, la corresponsabilidad y la transparencia y rendición de cuentas, medido a través de indicadores objetivos. Dichos recursos podrán utilizarse como apoyo a proyectos y programas estatales para el desarrollo social que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se establecen en estas reglas de operación, o para ampliar los recursos asignados al estado a través de los programas federales para el desarrollo social y humano.

La segunda modalidad ofrece apoyos, a través de un concurso abierto, a proyectos y programas elegibles que sean presentados por los estados y que demuestren un alto potencial de ser instrumentos eficaces para la promoción del desarrollo social y humano de la población en condiciones de pobreza o marginación, y que establezcan mecanismos claros para asegurar un buen desempeño de acuerdo a los criterios mencionados en el párrafo anterior.

El desarrollo de acciones y programas por parte de los estados representa una fuente de experiencias en materia de política social que debe fomentarse, ya que a través de la innovación a nivel estatal se pueden encontrar mecanismos cada vez más eficaces para alcanzar los objetivos y metas de la política de desarrollo social y humano, que a su vez pueden difundirse a otras entidades federativas y, en su caso, aplicarse a nivel nacional.

A través de sus dos modalidades el programa apoya el desempeño a favor del desarrollo social y humano y se vinculan, de manera clara, los esfuerzos de las entidades federativas en materia de desarrollo social con la estrategia federal CONTIGO para la superación de la pobreza.

Uno de los principales objetivos de la política social es disminuir los rezagos históricos que se observan en mayor o menor grado en las entidades federativas, y dentro de éstas, entre municipios y localidades. En ese sentido, las acciones federales para el desarrollo social y humano buscan dirigir los recursos hacia donde se observen condiciones de marginación, pobreza y exclusión más agudas.

Por otra parte, es claro que la eficacia de las acciones para el desarrollo social no depende sólo del monto de los recursos que a ellas destine el Gobierno Federal sino también del desempeño de las autoridades y organismos ejecutores en la aplicación o implementación de las políticas sociales, y del esfuerzo corresponsable por parte de las autoridades correspondientes para contribuir a la superación de la pobreza, a través de: la aportación de recursos; la planeación conjunta de acciones para el desarrollo social; el desarrollo de nuevos y mejores instrumentos de política social; la focalización de las acciones a la población en condiciones de pobreza y marginación; la integración y actualización de padrones de beneficiarios; la consolidación de sistemas de información social y geoestadística; la aplicación de encuestas sobre aspectos de desarrollo social con representatividad estatal y municipal; la evaluación del impacto social de programas, proyectos y acciones, así como de su gestión; y la transparencia y rendición de cuentas acerca del gasto y asignación de recursos y apoyos.

En este sentido, al tomar en cuenta el desempeño respecto de los elementos anteriores, con el programa Incentivos Estatales se complementan las demás acciones para el desarrollo social que parten de una distribución de apoyos focalizada según indicadores de pobreza y marginación, contribuyendo con ello a elevar la efectividad de la política social.

2. Objetivos

2.1. General

Incentivar el buen desempeño y la innovación para el desarrollo social, mediante el apoyo a proyectos de alto impacto social presentados por los gobiernos de los estados, que demuestren su viabilidad técnica, y que sean consistentes con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea CONTIGO, y los Planes o Programas de Desarrollo Social de las Entidades Federativas.

2.2. Específicos

Reforzar el buen desempeño de los Gobiernos Estatales en los programas federales para el desarrollo social e incentivar la corresponsabilidad, la coinversión y el esfuerzo estatal para la superación de la pobreza.

Apoyar, en forma complementaria, los mejores proyectos para el desarrollo social de los estados, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsen el desarrollo integral de individuos, familias y comunidades que se encuentren en dichas condiciones.

Reforzar aquellos proyectos que den respuesta a las prioridades establecidas por gobiernos estatales en sus programas de desarrollo social o instrumento similar, y que por los niveles de carencia, magnitud e impacto requieran de fuentes concurrentes de financiamiento.

Promover la participación y coinversión de los tres órdenes de gobierno, de organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, y de la sociedad en general, en proyectos de desarrollo social con impacto estatal y regional.

Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para aprovechar sinergias y eliminar la duplicidad de esfuerzos.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

Incentivos Estatales podrá operar en todos los estados del país, de acuerdo a sus modalidades de apoyo. Dará prioridad a proyectos de desarrollo social que incluyan a las Microrregiones, definidas por la Sedesol en el Diario Oficial de la Federación publicado el 31 de enero de 2002, a las localidades rurales y semi-urbanas de alta y muy alta marginación, así como zonas urbanas marginadas o con alta concentración de pobreza urbana que identifique la Sedesol.

3.2. Población objetivo

Los proyectos de los gobiernos estatales para la superación de la pobreza, acordes con los objetivos de sus respectivos Programas de Desarrollo Social y con el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea CONTIGO, que pueden recibir apoyo por parte de este Programa, deberán especificar como población objetivo a aquellas personas que habitan en zonas urbanas o rurales en condiciones de pobreza o marginación, de acuerdo a los criterios adoptados por la Sedesol.

3.3. Criterios de elegibilidad

Para las dos modalidades de apoyo descritas en el punto 3.4.1, son elegibles los programas o proyectos de los gobiernos estatales que cumplan los siguientes criterios:

- a) Que den respuesta a las prioridades establecidas por los Gobiernos Estatales en sus Programas de Desarrollo Social, Programas de Superación de la Pobreza o instrumentos similares;
- b) Que guarden congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea CONTIGO, y que contribuyan a la integralidad y complementariedad de acciones;
- c) Que no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones para el desarrollo social del gobierno federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados o población a atender;
- d) Que no puedan ser apoyados directamente a través de otros programas federales para el desarrollo social;
- e) Que por su magnitud e impacto requieran de la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento;
- f) Que no sean proyectos de infraestructura a menos que contribuyan directamente al levantamiento de banderas blancas en las microrregiones, o bien atiendan a población en situación de pobreza extrema; en estos casos se deberán observar los demás criterios establecidos en este numeral que sean pertinentes, particularmente los incisos c), d) y e).
- g) Que no sean proyectos de carácter asistencial;
- h) Que dispongan de un diagnóstico de la problemática que intentan atender que justifique el apoyo al programa o proyecto que se presenta;

- i) Que establezcan con precisión el universo de la población objetivo, la cobertura por etapas a atender con cargo al programa o proyecto, el tipo y monto de los apoyos a otorgar, así como la aportación financiera de los órdenes de gobierno, de la sociedad, instituciones académicas, u organismos de desarrollo nacional e internacional, según sea el caso;
- j) Que presenten los estudios de factibilidad que garanticen su ejecución, operación y mantenimiento, y con elementos de autosustentabilidad, a futuro, sin el apoyo federal;
- k) Que especifique los mecanismos y criterios de elegibilidad de personas o regiones beneficiarias;
- l) Que incluyan una propuesta de evaluación de impacto de las acciones en los niveles de pobreza, en el caso de programas de nuevo inicio, la cual deberá llevar a cabo una institución externa. En el caso de programas que ya estén operando, particularmente aquellos que hayan sido apoyados con recursos federales con anterioridad, que cuenten con una evaluación externa, la cual deberá proporcionarse a la Sedesol; de no existir dicha evaluación, deberá incluirse una propuesta de evaluación a completarse en el presente ejercicio. En ambos casos, las evaluaciones se deberán apegar a los criterios y lineamientos establecidos por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- m) Que incluyan una propuesta para la creación y actualización del padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en el apartado 4.1.6. En el caso de programas o proyectos que hayan sido apoyados con recursos federales con anterioridad, se deberá informar sobre la conformación de los padrones respectivos;
- n) Que incorporen mecanismos para la rendición de cuentas, como mínimo, en cuanto al gasto por población objetivo o región y a las acciones realizadas, así como un esquema de contraloría social que garantice la transparencia en la ejecución del proyecto;
- o) Que promuevan el desarrollo sustentable;
- p) Que, en el caso de programas, estos presenten Reglas de Operación que garanticen la transparencia y rendición en relación a lo señalado en los criterios del g) al n);
- q) Que no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones para el desarrollo social del gobierno federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados o población a atender;
- r) Que no puedan ser apoyados directamente a través de otros programas federales para el desarrollo social;
- s) Que por su magnitud e impacto requieran de la concurrencia de otras fuentes de financiamiento (estatales o privadas).

3.4. Características de los apoyos

3.4.1. Tipos de apoyo

El programa cuenta con dos modalidades:

1. Apoyos por corresponsabilidad y rendición de cuentas,
2. Apoyos para la innovación a través de concurso abierto.

Los apoyos consisten en recursos monetarios que se asignarán a los estados que tengan derecho a ellos por cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en cada caso. Los recursos deberán aplicarse en su totalidad para los fines establecidos en cada modalidad del programa.

3.4.1.1. Apoyos por Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas:

La asignación de los recursos bajo esta modalidad entre los gobiernos de los estados elegibles, se realizará de acuerdo al desempeño en términos de los criterios de corresponsabilidad y rendición de cuentas a que se refiere el punto 4.1. y al puntaje que reciba cada uno en el indicador correspondiente.

Los apoyos podrán destinarse a:

- Proyectos estatales para el desarrollo social que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población en condiciones de pobreza y que cumplan con los criterios establecidos en el punto 3.3.
- Aumentar los recursos federales asignados a los demás programas de la Sedesol que los estados quieran ampliar, sujetándose a las Reglas de Operación vigentes de dichos programas.

3.4.1.2. Apoyos para la Innovación a través de Concurso Abierto

Cada estado podrá participar con un máximo de un proyecto, que cuente con elementos innovadores en el diseño, implementación, gestión, financiamiento, procesos, y sistemas de información para el diagnóstico, evaluación, y elaboración y actualización de padrones de beneficiarios, entre otros, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que emita el Comité Técnico del programa.

Los proyectos innovadores serán calificados y adjudicados por un Jurado Calificador de acuerdo con los términos de la o las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del programa, así como con las bases para la evaluación de propuestas y proyectos de operación, también emitidas por dicho Comité.

La o las convocatorias establecerán el tipo de proyectos innovadores que podrán concursar, de acuerdo con las prioridades y estrategias de desarrollo de la Sedesol, y podrán incluir las siguientes categorías:

- Proyectos de los gobiernos estatales que propicien el incremento de la calidad de vida de la población en pobreza;
- Proyectos que, a partir de la iniciativa de los estados, fomenten la productividad y generen alternativas de ocupación e ingreso permanente para los habitantes de las áreas rurales y urbanas en pobreza;
- Consolidación de proyectos en materia de servicios, inter e intramunicipales, que formen parte de la estrategia estatal de superación de la pobreza, y que por sus características demuestren un impacto social considerable.

3.4.2. Montos máximos y mínimos de apoyo

El monto mínimo de apoyos que se otorgará a través de la modalidad de Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas será de 30% del presupuesto total asignado al Programa, excluyendo los gastos indirectos a que se refiere el punto 3.4.3.

La asignación de estos recursos se hará con base en los criterios a que se refiere el numeral 4.1, y sólo podrán acceder a estos recursos, los Gobiernos Estatales con el mayor puntaje en el indicador global de Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas. Los recursos se distribuirán en partes iguales entre los Gobiernos Estatales que se hagan acreedores de los apoyos de esta modalidad, de acuerdo con la convocatoria a que se refiere el numeral 4.1.1.

El monto máximo de apoyo que podrá otorgarse a través de concurso abierto no podrá exceder el 50% del presupuesto total asignado al programa, excluyendo los gastos indirectos a que se refiere el punto 3.4.3. Sólo se apoyará con estos recursos a los proyectos o programas que a juicio del jurado calificador sean merecedores del apoyo, de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la convocatoria respectiva. La o las convocatorias que emita el Comité Técnico, deberán especificar: el número de proyectos que se apoyarán, el monto máximo de apoyo por el concurso respectivo y el monto máximo de apoyo por proyecto ganador.

La proporción de recursos asignados bajo la modalidad de Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas, se incrementará en la medida en que el monto total de los recursos asignados a través de concursos al 31 de agosto del año, sea menor a la proporción del presupuesto asignada inicialmente a esta modalidad.

En las dos modalidades de apoyo del Programa, el apoyo federal para las propuestas presentadas por los Gobiernos Estatales no podrá exceder el 50% del costo total de un proyecto, ni ser aplicado a gastos indirectos del proyecto, salvo los especificados en la sección 3.4.3.

3.4.3. Gastos indirectos del programa

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación externa, la Sedesol contará con recursos de hasta el 7% del monto total del asignado al programa.

La evaluación externa y la creación y actualización de padrones, se deberán apegar a los criterios y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, y la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

3.5.1. Derechos

Los beneficiarios y todas las personas e instituciones involucradas en la operación de este Programa tienen derecho a recibir por parte de la Sedesol, de los gobiernos de los estados y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o

religión; a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado ante la citada instancia; y a recibir los apoyos conforme a lo que establezcan estas Reglas de Operación y la legislación vigente.

3.5.2. Obligaciones

Las instancias ejecutoras del programa tendrán la obligación de:

- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación y en los instrumentos que se suscriban para este propósito.
- Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines con que fueron autorizados.
- Proporcionar oportunamente toda la información que les sea solicitada por la Sedesol y demás instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación del programa, en particular sobre la aplicación de los recursos y, en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido ejecutados.
- Observar la normatividad federal vigente.

Asimismo, los beneficiarios directos tendrán la obligación de:

Manifiestar, si les es requerido y sin faltar a la verdad, los datos solicitados en la cédula que emita el Comité Técnico, relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Unica de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros;

Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados;

Informar a la Sedesol, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos;

En su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados.

3.5.3. Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, en el caso de que la Sedesol o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la Sedesol suspenderá la entrega de los apoyos subsecuentes y podrá solicitar el reintegro de los entregados con anterioridad.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la Sedesol determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

3.6. Instancias participantes

3.6.1. Instancias ejecutoras

Las instancias ejecutoras de este Programa podrán ser las Delegaciones de la Sedesol en los Estados y los gobiernos estatales. A su vez los Gobiernos Estatales, mediante la suscripción de los acuerdos, convenios o anexos de ejecución, coordinación o concertación correspondientes, podrán auxiliarse de otras dependencias federales, municipios, organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro con personalidad jurídica propia, instituciones de educación superior y los propios beneficiarios de los proyectos, según lo establecido en la propuesta presentada para la ejecución de los proyectos.

En el caso en que las organizaciones de la sociedad civil reciban recursos públicos federales (del programa), deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del propio programa.

Para la modalidad de Apoyo por Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas, al aumentar los recursos federales asignados a los demás programas de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.1.1, podrán ser instancias ejecutoras las que se indiquen en las reglas de operación del programa o programas en cuestión.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal.

No se podrán canalizar apoyos a través de aquellas organizaciones de la sociedad civil que presenten o hayan presentado incumplimientos normativos en cualquiera de los programas de Sedesol.

3.6.2. Instancia normativa

La Sedesol, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

3.6.3. Coordinación institucional

La Sedesol establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este propósito, la Sedesol podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

4. Operación

4.1. Proceso

4.1.1. Apoyos por corresponsabilidad y rendición de cuentas

A más tardar el 30 de marzo de cada año, la Sedesol comunicará a los Comités de Planeación de Desarrollo del Estado (COPLADE), y publicará en su página web: www.sedesol.gob.mx, la convocatoria para que los estados interesados en recibir apoyos por esta modalidad, presenten la solicitud correspondiente. Dicha convocatoria establecerá el número máximo de estados que podrán recibir apoyos a través de esta modalidad y deberá hacer referencia a los criterios de asignación de los recursos de esta modalidad contenidos en estas Reglas de Operación.

La asignación de los recursos correspondientes a esta modalidad deberá hacerse a más tardar 90 días corrientes después de emitida la convocatoria correspondiente. Para ello, los estados interesados en participar bajo esta modalidad deberán entregar, a más tardar 60 días corrientes a partir de la emisión de la convocatoria, la información que corresponda a los siguientes criterios:

Corresponsabilidad:

- Esfuerzo estatal. Proporción del gasto programable de los estados destinado a programas o acciones sociales para la educación básica y media superior, atención de salud a población abierta y programas de combate a la pobreza; se excluyen las transferencias federales, en particular, del Ramo 33 y transferencias correspondientes del Ramo 20.
- Coinversión. Recursos de los estados destinados de manera complementaria a los programas federales de Ramo 20, como proporción del gasto programable estatal, en el ejercicio fiscal en curso.

Rendición de cuentas

- Información reportada acerca del destino de los recursos de origen federal que se destinen a acciones para el desarrollo social, particularmente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Ramo 33.
- Información reportada sobre destino de recursos, acciones y resultados de los proyectos de los gobiernos estatales para el desarrollo social que se hayan presentado para elaborar el indicador de esfuerzo estatal.
- Información sobre acciones tomadas para la creación, mantenimiento y actualización de un sistema propio de padrones de beneficiarios y de relación de acciones de los programas sociales estatales vinculados a este Programa, de acuerdo a lo establecido en la sección 4.1.6 de las presentes Reglas.
- Información sobre las evaluaciones de impacto de los programas o proyectos estatales para el desarrollo social que se hayan realizado, y otras acciones concretas y recursos orientados a fortalecer una cultura de evaluación.

Toda la información deberá corresponder a fuentes oficiales del gobierno del estado.

Las fórmulas que se utilizarán para la asignación de recursos por corresponsabilidad y rendición de cuentas con base a los criterios mencionados, así como los indicadores específicos, las fuentes de información y los periodos a los que corresponde la información, deberán ser publicadas por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación en la página web de la Sedesol: www.sedesol.gob.mx antes del 30 de marzo del año en curso.

La Sedesol publicará en su página web: www.sedesol.gob.mx los montos asignados y los estados que se hayan hecho acreedores de los apoyos correspondientes, notificando de ello a las autoridades de los gobiernos de los estados.

Conocida dicha asignación, los gobiernos de los estados deberán presentar por escrito, a través del COPLADE o ante la Delegación Federal de la Sedesol que corresponda, las acciones y programas que se busquen apoyar con los recursos de esta modalidad, así como la información que permita verificar el cumplimiento de dichos programas o acciones, con los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 3.3.

Una vez validadas las propuestas de aplicación por las Delegaciones Federales de la Sedesol, éstas se remitirán al Comité Técnico del Programa para su dictaminación, en los términos señalados en los Lineamientos Específicos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano. La Sedesol notificará su resolución correspondiente al Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

4.1.2. Apoyos para la innovación a través de concurso abierto.

Los gobiernos de los estados podrán responder a cada convocatoria que emita el Comité Técnico, presentando un solo proyecto que se ajuste a los términos de referencia de la misma y a los criterios que se establecen en estas Reglas de Operación.

El Comité Técnico deberá emitir la o las convocatorias a más tardar el 30 de abril y con cierre al 15 de mayo del presente año, pudiendo emitir convocatorias adicionales posteriormente, en caso de que un concurso quedase desierto o si considera pertinente promover la diversidad en programas y acciones para alinear los esfuerzos a la estrategia CONTIGO, y así poder combatir las múltiples facetas de la pobreza.

Para acceder a los recursos del Programa, los gobiernos de los estados deberán presentar por escrito su solicitud de apoyo, a través del COPLADE, ante la Delegación Federal de la Sedesol que corresponda, acompañada del Anexo de Autorización, así como el documento que detalle el cumplimiento con los requisitos solicitados en el inciso 3.3 sobre Elegibilidad de las presentes Reglas, una descripción detallada del proyecto y el esquema propuesto para la Contraloría Social.

Una vez validadas las propuestas por las Delegaciones de la Sedesol en los Estados, con apego a los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 3.3. éstas las remitirán a oficinas centrales en los términos señalados en los Lineamientos Específicos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano, con la finalidad de que sean turnadas al Jurado Calificador para su calificación.

4.1.3. Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como presidente, el Titular de la Unidad Administrativa Responsable del Programa, como presidente suplente, y 7 vocales que serán elegidos por el presidente, a saber: un representante de cada uno de los programas: Desarrollo Local (Microrregiones), Hábitat, y Opciones Productivas; y de cada una de las siguientes áreas de la Sedesol; Dirección General de Seguimiento, así como de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y de Ordenación del Territorio. El Abogado General y Comisionado para la Transparencia tendrá un lugar como invitado al comité, con voz pero sin voto. El presidente nombrará al secretario técnico.

Las atribuciones de este cuerpo colegiado serán entre otras:

- Aprobar los términos de la o las convocatorias para la modalidad de apoyos para la innovación a través de concurso;
- Emitir la o las convocatorias de las modalidades del programa.
- Definir y aprobar las bases para la evaluación que realice el jurado calificador de las propuestas y proyectos sometidos a concurso abierto, las cuales deberán incluir, entre otras, consideraciones sobre:
 - El impacto potencial del proyecto para contribuir a la superación de la pobreza o de la marginación;
 - La viabilidad técnica y económica del proyecto;
 - La idoneidad de los criterios y del proceso de verificación de elegibilidad para focalizar los apoyos a la población en condiciones de pobreza y marginación;
 - La objetividad del mecanismo de evaluación de impacto propuesto, y
 - La transparencia en los procedimientos de asignación de los apoyos, en el manejo general de los recursos y el reporte de información referente a las acciones y al gasto.

- Definir y establecer la mecánica de operación y el proceso de selección de propuestas y proyectos de operación;
- Instalar al Jurado calificador de los proyectos;
- Dar a conocer el fallo del jurado calificador, y
- Autorizar, en su caso, la constitución de grupos de trabajo para el seguimiento de sus acuerdos.
- Autorizar, en su caso, la constitución de grupos de trabajo con facultades de decisión para agilizar la toma de decisiones a nivel estatal y el seguimiento oportuno de los programas y acciones.

El Comité deberá sesionar de manera ordinaria al menos en dos ocasiones; y de manera extraordinaria las veces que fueran necesarias a juicio de su presidente o a propuesta de la mayoría de sus integrantes.

4.1.4. Composición y atribuciones del Jurado Calificador para la modalidad de Concurso Abierto

El jurado calificador estará compuesto por cinco expertos en materia de desarrollo social, independientes a la Sedesol, propuestos por el Comité Técnico del programa. El jurado será presidido por uno de los cinco expertos independientes, elegido entre ellos.

El jurado calificador tendrá la atribución exclusiva de calificar y emitir el fallo sobre el mérito de los proyectos elegibles que hayan presentado los estados y los apoyos a otorgarse, de acuerdo con los términos de la o las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del programa, así como con las bases para la evaluación de propuestas y proyectos de operación, también emitidas por dicho comité.

El Secretario Técnico del Comité Técnico fungirá como Secretario del Jurado Calificador, con voz pero sin voto.

Podrán participar en las sesiones del Jurado Calificador, con voz pero sin voto, los representantes de las tres Subsecretarías de la Sedesol.

4.1.5. Padrones

Se integrará un padrón de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el artículo 55, fracción VII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

Los estados deberán integrar un padrón de beneficiarios de todos los programas, proyectos o acciones apoyadas por este Programa en el que se precisen los siguientes datos: nombre del beneficiario; estado civil; sexo; clave de la entidad, municipio y localidad; RFC, CURP, fecha de nacimiento y domicilio.

El padrón de beneficiarios deberá ser integrado de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, operación y mantenimiento de los padrones de beneficiarios", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

Asimismo, en su caso, los estados deberán mantener y dar a conocer un listado de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que funjan como instancias ejecutoras de este Programa junto con los proyectos, obras o acciones en las que participan o han participado.

Será responsabilidad de la Sedesol a través de sus Delegaciones Federales en el Estado validar la información proporcionada por las entidades federativas. Una vez validada deberá ser remitida a la Unidad Administrativa Responsable del Programa.

El padrón y sus actualizaciones se enviarán a la Secretaría de la Función Pública y serán integrados al Informe trimestral al que hace referencia el artículo 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

Adicionalmente, se reportará bimestralmente la información disponible a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, misma que procederá a su integración al Padrón Único de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social.

La información de este padrón deberá ser publicada conforme a lo previsto en la Ley de Información Estadística y Geografía; así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estar disponible en la página electrónica de la SEDESOL (www.sedesol.gob.mx).

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico-financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular reportes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras y acciones bajo su responsabilidad, y remitirlas a la Delegación Federal de la Sedesol durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al que se reporta. Invariablemente se deberá formular una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado mensualmente.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Sedesol realizará, al 30 de septiembre, una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución en cada entidad federativa tomando en cuenta su desempeño y gestión observados en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellos estados que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del programa. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria. Asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes e informar a la población a través del sistema Internet.

En el caso que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos del programa, la Sedesol suspenderá la ministración de recursos y, en caso de comprobarse la irregularidad, las autoridades estatales deberán reintegrar la totalidad de los apoyos recibidos por este Programa.

4.2.2. Actas de entrega-recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la Unidad Responsable del Programa, la Instancia Normativa, la Contraloría Estatal y al H. Ayuntamiento.

4.2.3. Cierre de ejercicio

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Federal de la Sedesol, quien lo remitirá a la Dirección General de Seguimiento debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia la remitirá en medio magnético a la Unidad Responsable del Programa.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medio magnético a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal.

La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

4.2.4. Operación y mantenimiento

Todos los proyectos que se realicen con recursos federales otorgados por este Programa, deberán tener provisiones claras para el mantenimiento, conservación y operación de las obras. La instancia de gobierno (estatal o municipal), los beneficiarios o la comunidad que reciban la obra, deberán hacer explícito su compromiso para operarla, mantenerla y conservarla adecuadamente con sus propios recursos.

5. Auditoría y Control

5.1. Instancias de control y vigilancia

Los órganos federales de fiscalización, contralorías de las entidades federativas, el órgano interno de control en la Sedesol y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias. Asimismo, se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social.

5.2. Atribuciones

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Sedesol, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo.

Las contralorías de los estados y municipios, y los auditores externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la Secretaría de la Función Pública convendrá con los gobiernos de las entidades federativas, los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación correspondiente.

5.3. Informe de Resultados

Las Delegaciones Estatales de la Sedesol y la Unidad Responsable del Programa darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos específicos de operación para el presente ejercicio fiscal, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

6. Evaluación

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria; así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

6.1. Seguimiento Físico y Financiero

La Dirección General de Seguimiento en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable del Programa (UARP) y la participación que corresponda a las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, COPLADES y Gobiernos Municipales realizarán un seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, incluyendo el avance en relación a las metas presupuestales, la población beneficiada y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para asegurar la correcta ejecución de las obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, la Dirección General de Seguimiento conducirá la supervisión en campo, en coordinación con la UARP y las Áreas Responsables, Delegaciones Federales de la SEDESOL en las Entidades Federativas y los tres Ordenes de Gobierno; además se promoverá la participación de la población beneficiaria, representantes del Poder Legislativo y de la sociedad civil.

6.2. Evaluación de Resultados

La evaluación de resultados del Programa será coordinada y supervisada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), quien determinará los objetivos, alcances y metodologías de la evaluación, conforme a los criterios y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación, en su momento, y demás normatividad vigente.

De acuerdo al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto del Programa y deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con base en los Términos de Referencia elaborados por la DGEMPS, con la participación de la Dirección General de Políticas Sociales.

El proceso de contratación de la institución evaluadora se realizará coordinadamente con la DGEMPS y de conformidad con la normatividad vigente, procurando fomentar la competencia entre diversas instituciones con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación.

Los resultados de la evaluación serán entregados a la DGEMPS, la cual remitirá los informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

7. Indicadores de resultados

Nombre del Indicador	Descripción	Periodicidad
1.- Población beneficiada	Número de beneficiarios atendidos por género Número de beneficiarios por zona de atención *	Trimestral
2.- Cobertura regional de proyectos	Número de proyectos apoyados en Microrregiones Número de proyectos apoyados en localidades rurales de alta y muy alta marginación distintas a Microrregiones Número de proyectos apoyados en ciudades Hábitat Número de proyectos apoyados en bolsones de alta concentración de pobreza urbana en ciudades que no forman parte del programa Hábitat **	Trimestral

* Zonas de atención: Microrregiones, zonas de alta y muy alta marginación distintas a Microrregiones, ciudades Hábitat, y bolsones de alta concentración de pobreza urbana en ciudades distintas a las incluidas en el programa Hábitat.** Bolsones de alta concentración de pobreza urbana: áreas urbano-marginadas ubicadas en ciudades y zonas metropolitanas, segregadas espacial, social y económicamente, en las cuales se determinó que existe un porcentaje importante de hogares en situación de pobreza patrimonial (con base en los criterios establecidos por el Comité Técnico para la Medición de la Pobreza, convocado por la Sedesol, y los datos provenientes del XII Censo General de Población y Vivienda), y que son elegibles para recibir apoyos del Programa Hábitat en los términos de sus Reglas de Operación y lineamientos específicos correspondientes.

3.- Estructura de los proyectos	Número de proyectos apoyados, desagregados por vertiente de la estrategia Contigo: Ampliación de capacidades Generación de oportunidades Protección social Formación de Patrimonio	Trimestral
4.- Proyectos por modalidad ***	Número de proyectos apoyados por modalidad y entidad federativa **** Monto liberado entre monto asignado, por Entidad Federativa y global del programa	Trimestral

8. Transparencia

Con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, la información relativa a: los procedimientos para participar; la aplicación de los recursos; los listados de proyectos apoyados y montos aprobados; los cambios en la normatividad; así como los logros, resultados y avances del Programa, estarán disponibles en la Delegación Federal de la Sedesol en el Estado y en la Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Será responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsabilidad del Programa y el resto de las dependencias y entidades participantes en el Programa, el estricto apego a estas Reglas de Operación.

Con la finalidad de coadyuvar en la operación transparente y apartidista del programa, y evitar su posible manipulación, la Unidad Administrativa Responsabilidad del Programa efectuará acciones y sesiones de orientación y difusión directa a los beneficiarios.

En caso de elecciones políticas federales, estatales o municipales, la entrega de los apoyos, obras o cualquier otro beneficio del Programa, se suspenderá temporalmente al menos 15 días antes de las elecciones en el estado o municipio, según corresponda y se resguardará el parque vehicular correspondiente al Programa al menos 48 horas previas a los comicios.

8.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones de la Sedesol en los Estados, así como en el sitio de Internet: www.sedesol.gob.mx.

La Sedesol y sus Delegaciones en los Estados, en coordinación con el Área Responsable del Programa y las instancias ejecutoras, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa, dando a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiarias, el padrón de beneficiarios y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

*** Dos modalidades: Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas, Concurso abierto.

**** Anexar título y descripción general de cada proyecto.

La publicidad y promoción de los proyectos, programas o acciones para el desarrollo social de las entidades federativas apoyadas con los recursos federales de este Programa, deberán incluir esta leyenda, e indicar la participación conjunta de los Gobiernos Federal y Estatal.

8.2. Contraloría social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del proyecto aprobado, así como de las organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito Convenios de Concertación para la Transparencia y el Combate a la Corrupción con la Sedesol, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

9. Quejas y denuncias

La Secretaría de la Función Pública, la SEDESOL y el Organismo Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la instancia ejecutora conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales. La denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su Representante Legal.
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados.
- III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Secretaría de la Función Pública (SFP)

SACTEL Tel. 01 800 001 4800

18885943372 EUA y CANADA

www.funcionpublica.gob.mx

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

FEPADETEL

Tel. 01 800 833 7233

5346 3103 Ciudad de México

www.fepadenet.pgr.gob.mx

fiscalenlinea@pgr.gob.mx

Organismo Interno de Control

01 800 714 8340

5328 5000 Ciudad de México

www.sedesol.gob.mx

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

ACUERDO por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las entidades federativas, para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres, para el ejercicio fiscal 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.-000098 de fecha 2 de febrero de 2006 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres; asimismo, recibió el oficio COFEME.06.0545 de fecha 13 de febrero de 2006 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006

UNICO: Se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2006.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil seis.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2006

1. Presentación

Con el objeto de fortalecer la estrategia de corresponsabilidad de la política social, el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) opera el Programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres (el Programa). Este programa permite la coordinación institucional y la vinculación de acciones de los gobiernos

de los estados, específicamente de las instancias estatales de la mujer, para elaborar propuestas de políticas públicas y/o legislativas que generen mejores condiciones de vida para las mujeres, superando la discriminación de que son objeto por su condición de género promoviendo acciones positivas de prevención, mitigación y erradicación de la violencia de género.

Para efectos del Programa, se entiende como instancias de mujeres en las entidades federativas a aquellos institutos, secretarías, consejos y programas creados por los gobiernos de los estados, incluido el del Distrito Federal, con el objetivo de eliminar la discriminación, la violencia contra las mujeres, y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Estas instancias podrán participar en este programa presentando propuestas de acciones dirigidas a transformar las condiciones de inequidad de género que permiten que se reproduzca la violencia contra las mujeres.

Por su parte, se entiende por corresponsabilidad la participación de las instancias de mujeres en las entidades federativas con la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), sumando sus conocimientos, experiencia, actividades y en su caso recursos, para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

2. Objetivos

2.1 Generales

- Fortalecer la acción del Estado en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres y de su integración social.
- Prevenir, mitigar y atender los daños ocasionados por la violencia que viven las mujeres por su condición de género, a través de la generación de nuevo conocimiento sobre esta problemática.
- Apoyar y elaborar propuestas de políticas públicas y/o legislativas que fomenten mejores condiciones de vida y capital social para las mujeres.

2.2 Específicos

- a) Promover la defensa de los derechos de las mujeres mediante el apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas.
- b) Apoyar y ampliar los mecanismos o redes sociales de apoyo de las mujeres en situación de violencia para superar la desigualdad por género y vulnerabilidad social de esas mujeres.
- c) Generar y difundir los conocimientos, estrategias, programas y acciones de las instancias de mujeres en las entidades federativas, así como los derechos, declaraciones, convenciones, tratados y demás documentos internacionales en la materia.
- d) Poner en marcha proyectos piloto de prevención y atención, la capacitación de los y las funcionarios vinculados a este tema y de la población en general, así como la creación de mecanismos interinstitucionales de coordinación.

3. Lineamientos generales

3.1 Cobertura

El programa tiene cobertura nacional.

3.2 Población objetivo

Las instancias de mujeres en las entidades federativas.

3.3 Características de los Apoyos

3.3.1 Tipo de Apoyo

El Programa apoyará acciones específicas que a iniciativa y a través de las instancias de mujeres en las entidades federativas, ejecuten los gobiernos estatales y se enmarquen en los objetivos del Programa definidos en el numeral 2. de las presentes reglas.

Los apoyos que otorga el Programa, son recursos federales catalogados como subsidios, por lo que éstos estarán sujetos a la normatividad aplicable.

3.3.2 Montos de los Apoyos

El monto total del Programa es de 99.8 millones, el cual será distribuido entre las instancias de mujeres en las entidades federativas por una cantidad máxima de 3.2 millones a cada una, tomando en cuenta el índice de ponderación que estará disponible en la página de Internet: www.indesol.gob.mx, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

3.4 Criterios de participación, selección y priorización

3.4.1 Criterios de participación de las instancias de mujeres en las entidades federativas

Podrán participar las 32 instancias de mujeres en las entidades federativas que se señalan en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, consideradas como el mecanismo que conoce a profundidad la problemática de la violencia de género en su entidad y presenten propuestas que cuando menos incorporen 2 de las acciones señaladas en el siguiente modelo:

- a) Fortalecimiento y Profesionalización Institucional: Acciones dirigidas a mejorar las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías para la mejora de la atención de mujeres en situación de violencia, tanto para las instancias de mujeres en las entidades federativas, como de los y las servidores públicos de los tres órdenes de gobierno que tengan injerencia en la atención de mujeres que hayan sufrido o sufran violencia y de sus hijos e hijas.
- b) Desarrollo de proyectos pilotos de prácticas innovadoras: Acciones implementadas que promuevan la perspectiva de género en los servicios de atención a mujeres en situación de violencia que ofrezcan las instancias de mujeres en las entidades federativas.
- c) Generación y difusión de estudios e investigaciones: Acciones que generen y difundan conocimientos, instrumentos, diagnósticos, propuestas legislativas y recomendaciones, entre otros, para fortalecer el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres.

3.4.2 Criterios de selección de las propuestas de acciones

Las propuestas de acciones que las 32 instancias de mujeres en las entidades federativas presenten para ser financiadas a través del Programa, deberán:

- a) Apegarse a lo dispuesto en: la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), las Metas del Milenio establecidas por Naciones Unidas, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el Programa para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las mujeres (Proequidad), el Programa Nacional por una Vida sin Violencia; documentos que estarán disponibles en la página de Internet: www.indesol.gob.mx.
- b) Tener congruencia entre los objetivos, las metas y las acciones contenidas en la propuesta conforme al modelo mencionado en el numeral 3.4.1 de estas Reglas.
- c) Presentar un presupuesto explícito de las acciones que se desarrollarán.
- d) Proponer acciones claras y cuantificables.
- e) Tener una incidencia amplia, en términos de cobertura, integralidad de la propuesta, duración en el tiempo, y su perspectiva de continuidad.

3.4.3 Criterios de priorización de las propuestas y acciones

En la medida que existe disponibilidad presupuestal para apoyar a cada una de las instancias de mujeres en las entidades federativas, se respetará el orden en el que se hayan recibido las propuestas de acciones.

Las instancias de mujeres en las entidades federativas deberán presentar en sus propuestas de manera preferente, acciones que:

- Estudien, difundan, atiendan y generen propuestas dirigidas a mujeres que habitan en comunidades o grupos en condición de pobreza, de acuerdo con los tres niveles de pobreza, definidos por el Comité Técnico de Medición de la Pobreza que podrán consultarse en la página de Internet: www.sedesol.gob.mx, o en situación de vulnerabilidad agravada por ser indígena, joven, infante, con alguna discapacidad o vejez.
- Se articulen o coordinen con otras instancias y/o programas gubernamentales.

3.4.4 Derechos y Obligaciones

Las instancias de mujeres en las entidades federativas que cubran los criterios de participación establecidos en el numeral 3.4.1 de estas Reglas de Operación, tienen derecho a:

a) Obtener la información sobre los resultados de su solicitud de apoyo conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

b) Recibir asesoría, información y capacitación de acuerdo a los mecanismos establecidos por el Indesol para ello.

Las Obligaciones de las instancias de mujeres en las entidades federativas serán:

- a) Elaborar los expedientes técnicos correspondientes, mismos que incluirán entre otros aspectos: descripción de las acciones, conceptos y costos de gasto, ubicación, metas e impactos esperados, los que entregarán al Indesol en el mismo momento de presentar su propuesta de acciones.
- b) Ejercer los recursos federales de acuerdo con el instrumento jurídico y anexo técnico que en su caso suscriban con el Indesol, y demás normatividad aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.
- c) En virtud de que las acciones y proyectos específicos que integran el Programa se refieren fundamentalmente a servicios de capacitación, asesoría, formación de cuadros técnicos, profesionalización de servidores públicos, asistencia técnica especializada, estudios y encuestas, la modalidad de la ejecución de los recursos federales podrá realizarse, mediante contratación de terceros, conforme a las disposiciones aplicables, o directamente con las instancias de mujeres en las entidades federativas.
- d) Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales, los cuales deberán ser ejercidos conforme a los rubros y conceptos que les fueron autorizados en el instrumento jurídico; asimismo, comprobar su correcto ejercicio según lo establezca la normatividad vigente en la materia.
- e) Presentar un informe físico-financiero, así como los documentos que en su caso, contengan las propuestas de políticas públicas y/o legislativas, máximo 15 días hábiles posteriores a la conclusión del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el instrumento jurídico correspondiente. El informe se entregará al Indesol, y deberá ser ampliado o complementado cuando éste así lo solicite.
- f) Permitir al Indesol realizar las acciones que considere necesarias en función del cumplimiento del objetivo de su propuesta.
- g) Depositar en la cuenta que determine el Indesol los recursos que no se hayan destinado a los fines autorizados, así como aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en los plazos establecidos por la normatividad aplicable.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los productos financieros que genere la cuenta bancaria en que se depositen los recursos federales.
- i) Devolver los ahorros y economías que resulten del ejercicio de los recursos del Programa o cualquier recurso federal que al 31 de diciembre no haya sido aplicado o destinado a los fines autorizados. Estos recursos deberán reintegrarse a la cuenta que determine el Indesol, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar la información requerida para la elaboración de la evaluación interna y externa del Programa.

3.4.5 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos, y sanciones

Las instancias de mujeres en las entidades federativas que reciban recursos del Programa, deberán ejercerlos con apego estricto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el instrumento jurídico correspondiente y su anexo técnico, así como en la demás normatividad aplicable. Ante el desvío de recursos o incumplimiento de dicho instrumento, habrá motivo para que el Indesol retenga o suspenda la liberación de los recursos federales y, en su caso, solicite a la instancia de mujeres en la entidad federativa correspondiente el reintegro de los recursos otorgados y sus productos financieros.

En caso de que las instancias de mujeres en las entidades federativas dispongan de los recursos federales del Programa para fines y conceptos diferentes de los autorizados, las instancias fiscalizadoras federales competentes que conozcan el caso definirán la sanción que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

4. Lineamientos específicos

Las presentes Reglas de Operación, son el instrumento que norma la operación del Programa. Este instrumento será publicado en el Diario Oficial de la Federación y estará disponible en la página de Internet: www.indesol.gob.mx. Lo anterior sin menoscabo de las disposiciones normativas aplicables.

4.1 Coordinación institucional

El Indesol, en su caso, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del gobierno federal. Cuando se requiera, la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y

reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, el Indesol podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable, y podrá también suscribir los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación con otros programas federales, estatales o municipales, con las instancias de salud públicas, privadas o de asistencia social y con Organizaciones Sociales de acuerdo a la normatividad aplicable.

Con este mismo propósito, el Indesol podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como con otros organismos nacionales e internacionales, las que tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

4.2 Instancia normativa y responsable del Programa

El Indesol es la instancia responsable de la normatividad del Programa. Está facultado para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver cualquier situación no prevista. Asimismo, es el responsable de la coordinación y operación del Programa a nivel nacional.

4.3 Instancia ejecutora

Las instancias de mujeres en las entidades federativas que presenten propuestas y que suscriban el instrumento jurídico correspondiente, son las Responsables de la Ejecución de las Acciones.

4.4 Instancias de control y vigilancia

Los órganos federales competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, podrán auditar, verificar y fiscalizar las propuestas de acciones apoyadas con los recursos federales del Programa.

5. Mecánica de operación

5.1 Promoción

Las Reglas de Operación, se darán a conocer en la página de Internet: www.indesol.gob.mx y a través de otros medios de comunicación electrónicos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las acciones de este programa deberán incluir las siguientes leyendas: "El Programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres, es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente", así como "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2 De la recepción de las propuestas de acciones

Las instancias de mujeres en las entidades federativas deberán presentar sus propuestas de acciones en las oficinas del Indesol, sito en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, en México, Distrito Federal, a más tardar el 31 de julio del presente año a través del formato que como Anexo 2 se integra a estas Reglas de Operación, mismo que estará disponible en la página: www.indesol.gob.mx. Una vez que el formato para la presentación de propuestas de acciones haya sido recibido, se le asignará un número de folio.

5.3 De la validación de las propuestas de acciones

El Indesol validará las propuestas de acciones presentadas por las instancias de mujeres en las entidades federativas en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, a fin de verificar que dichas propuestas se apeguen y cumplan con los criterios de selección establecidos en el numeral 3.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

Los resultados se informarán mediante oficio a cada una de las instancias de mujeres en las entidades federativas a más tardar 60 días naturales posteriores a la recepción de sus propuestas de acciones.

5.4 De la suscripción del instrumento jurídico

Una vez hecho lo dispuesto en el numeral anterior, podrá llevarse a cabo la elaboración y suscripción del instrumento jurídico correspondiente, en el cual el Indesol convendrá con las instancias de mujeres en las entidades federativas, o en su caso, con los gobiernos estatales y del Distrito Federal, la ejecución de las acciones respectivas.

Cada instrumento jurídico deberá suscribirse en tres tantos originales, o más cuando así se requiera, todos ellos con firmas autógrafas y se harán públicos y estarán disponibles para su consulta en la página de Internet: www.indesol.gob.mx y en otros medios de comunicación electrónicos.

5.5 De la asignación del monto de los recursos

La asignación de los recursos federales se realizará conforme a lo establecido en los numerales 3.3.2 y 3.4.3 de estas Reglas de Operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente planeación, supervisión, y evaluación, el Indesol contará, dentro del presupuesto asignado, con recursos de hasta siete por ciento del monto total asignado al Programa.

5.6 Del ejercicio de los recursos

Los recursos asignados se entregarán en una exhibición o en dos o más ministraciones conforme a lo establecido en el instrumento jurídico, o programa de trabajo y de acuerdo a la suficiencia presupuestal. Las instancias de mujeres en las entidades federativas ejercerán los recursos, invariablemente, dentro de la vigencia del instrumento jurídico y de los límites de los calendarios financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y las disposiciones normativas aplicables.

Las instancias de mujeres en las entidades federativas comprobarán el ejercicio de los recursos según lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente. Las acciones de seguimiento y evaluación se realizarán conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables.

5.7 Padrón de propuestas apoyadas y Responsables de la Ejecución de Acciones

Construcción e integración del Padrón:

El Indesol registrará a las instancias de mujeres en las entidades federativas y las propuestas de acciones apoyadas con recursos del Programa, de conformidad con los criterios establecidos por la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Sedesol. La información de este registro deberá ser publicada y estar disponible en la página electrónica del Indesol: www.indesol.gob.mx.

6. Informe Programático-Presupuestario

6.1 Avance físico-financiero y cierre de ejercicio

El Indesol elaborará informes trimestrales acerca de su operación, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, el Indesol realizará a más tardar el 30 de septiembre, una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución de cada instancia de mujeres en las entidades federativas, y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio. Lo anterior, con objeto de asignar mayores recursos a aquellas instancias de mujeres en las entidades federativas que así lo requieran conforme a los objetivos del Programa.

6.2 Acta de terminación

Para cada una de las propuestas de acciones apoyadas con recursos del Programa, el Indesol deberá formular la correspondiente acta de terminación de las mismas, previo a la verificación en el informe físico-financiero del cumplimiento de las acciones comprometidas en el instrumento jurídico.

6.3 Cierre de ejercicio

El Indesol proporcionará la información necesaria para la elaboración del cierre de ejercicio correspondiente a los recursos del Programa.

6.4 Reintegros a la Tesorería de la Federación

El Indesol estará obligado a reintegrar a la TESOFE, los ahorros y economías que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados, en términos de las disposiciones aplicables.

Las Responsables de la Ejecución de Acciones estarán obligadas a reintegrar:

- a) Los recursos federales no ejercidos en el presente ejercicio fiscal, en los primeros cinco días hábiles del siguiente año, a la cuenta que determine el Indesol.
- b) Los recursos federales que le sean solicitados a partir de la verificación del informe físico-financiero, o de auditorías realizadas por los órganos competentes, directamente a la TESOFE.

7. Auditoría, control y seguimiento

7.1 Auditoría y control

En el caso de que el Indesol o algún órgano de fiscalización, detecten desvíos o incumplimiento en el ejercicio de los recursos o de estas Reglas de Operación, suspenderá los apoyos y, de proceder, solicitará el reintegro de los recursos otorgados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan devengado las instancias de mujeres en las entidades federativas, deberán reintegrarse a la TESOFE en los términos de la normatividad establecida. Ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la Sedesol determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

7.2 Instancias de control y vigilancia

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en particular su Órgano Interno de Control en la Sedesol, así como las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, son las encargadas de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las Reglas de Operación vigentes.

Los órganos de fiscalización federales y las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

7.3 Seguimiento

El Indesol podrá dar seguimiento a las acciones comprometidas en el instrumento jurídico y asesorar en el desarrollo de las mismas. Lo anterior, sin menoscabo del seguimiento que lleven a cabo las propias instancias de mujeres en las entidades federativas.

8. Evaluación de Resultados

8.1 Interna

El Indesol podrá realizar las evaluaciones que considere convenientes sobre aspectos específicos del Programa que le permitan reforzar su operación e impacto.

El Indesol se coordinará de manera permanente con las instancias de mujeres en las entidades federativas, a partir de los indicadores de resultados del Programa, para que se presente información específica que permita evaluar la operación del mismo.

8.2 Externa

La evaluación externa del Programa será coordinada y supervisada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) de la Sedesol, dictando los requerimientos necesarios para el correcto desempeño de la evaluación, y conforme a los criterios y lineamientos que en su momento emita el Consejo Nacional de Evaluación, y de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normatividad aplicable en la materia.

9. Indicadores

Denominación:	Número de acciones desagregadas por tipo	
Indicador:	1	
Dimensión:	Describir las acciones apoyadas	
Objetivo del indicador:	Especificar las acciones apoyadas en los acuerdos de coordinación	
Descripción:	Número de Generación y difusión de estudios e investigaciones	
	Número de Fortalecimiento y Profesionalización Institucional	
	Número de Desarrollo de proyectos pilotos de prácticas innovadoras	
Unidad de medida:	Absoluto	
Periodicidad:	Trimestral	
Indicador estándar:	50%	
Denominación:	Índice de acuerdos de coordinación con instancias de mujeres en las entidades federativas	

Indicador:	2	
Dimensión:	Cobertura	
Objetivo del indicador:	Medir la corresponsabilidad del programa en la prevención de la violencia contra las mujeres	
Fórmula:	Número de acuerdos firmados	X 100
	Número de Instancias de mujeres existentes en los estados y el Distrito Federal	
Unidad de medida:	%	
Periodicidad:	Trimestral	
Indicador estándar:	50%	

10. Transparencia

10.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, las Reglas de Operación de los Programas, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberán estar disponibles para la población en las delegaciones de la Sedesol en las entidades federativas, así como en el sitio www.indesol.gob.mx.

10.2 Contraloría Social

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres, podrá estar a cargo de las beneficiarias de las acciones. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito con la Sedesol convenios de concertación para la Transparencia y el combate a la Corrupción, podrán constituirse en instancias de contraloría social.

11. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución, uso del programa con fines político-electorales, o algún otro aspecto relacionado con este programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales de denuncia de los tres órdenes de gobierno, entre los que se encuentran:

Secretaría de la Función Pública (SFP) SACTEL

Tel. 01 800 001 4800

18885943372 EUA y CANADA

www.funcionpublica.gob.mx

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) FEPADETEL

Tel. 01 800 8337233

53463103 Ciudad de México

www.fepadenet.pgr.gob.mx

fiscalenlinea@pgr.gob.mx

Igualmente, éstas podrán ser presentadas, a través del Programa de Atención ciudadana que ha instrumentado la Contraloría Interna en la Sedesol y que presta atención al público en los siguientes números telefónicos: 53 28 50 00 en el área metropolitana de la Ciudad de México, o desde el interior, lada sin costo: 01 800 714 83 40 o a través del sitio www.sedesol.gob.mx.

La(s) denuncia(s) podrá(n) ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal. En el caso de la SFP, esta información es opcional.
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados.
- III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante

Notificar a los teléfonos 01 800 007 36705, cualquier irregularidad o duda respecto al servicio recibido, o al correo electrónico demandasocial@sedesol.gob.mx.

12. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

ANEXO 1

INSTANCIAS DE LA MUJER EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		
	ESTADO	NOMBRE
1	AGUASCALIENTES	INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES
2	BAJA CALIFORNIA	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
3	BAJA CALIFORNIA SUR	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA MUJER
4	CAMPECHE	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER
5	COAHUILA	INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES
6	COLIMA	INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES
7	CHIAPAS	INSTITUTO DE LA MUJER
8	CHIHUAHUA	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER
9	DISTRITO FEDERAL	INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL
10	DURANGO	INSTITUTO DE LA MUJER DURANGUENSE
11	GUANAJUATO	INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE
12	GUERRERO	SECRETARIA DE LA MUJER
13	HIDALGO	INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER
14	JALISCO	INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES
15	MEXICO	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER
16	MICHOACAN	INSTITUTO MICHOACANO DE LA MUJER
17	MORELOS	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS
18	NAYARIT	INSTITUTO DE LA MUJER NAYARITA
19	NUEVO LEON	INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEON
20	OAXACA	INSTITUTO DE LA MUJER OAXAQUEÑA
21	PUEBLA	INSTITUTO POBLANO DE LA MUJER
22	QUERETARO	CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER
23	QUINTANA ROO	INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER
24	SAN LUIS POTOSI	INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
25	SINALOA	INSTITUTO SINALOENSE DE LA MUJER
26	SONORA	INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER
27	TABASCO	INSTITUTO ESTATAL LAS MUJERES (IEM)
28	TAMAULIPAS	CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER
29	TLAXCALA	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER
30	VERACRUZ	PROGRAMA ESTATAL DE LA MUJER
31	YUCATAN	INSTITUTO PARA LA EQUIDAD DE GENERO EN YUCATAN
32	ZACATECAS	INSTITUTO PARA LA MUJER ZACATECANA

ANEXO 2

FORMATO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS DE ACCIONES AL
**PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

1. **Entidad Federativa:** Anotar el nombre del Estado en el que se origina la propuesta.
2. **Unidad Administradora de Fondos:** Señalar el nombre oficial y clave completo de la dependencia, organismo, o instancia que se propone administre las acciones.
3. **Persona responsable de la administración de fondos:** Señalar el nombre completo y cargo de la persona responsable de la administración de fondos.
4. **Unidad Ejecutora:** Señalar el nombre oficial y clave completo de la dependencia, organismo, o instancias que se propone ejecuten las acciones.
5. **Persona responsable de la ejecución de las acciones:** Señalar el nombre completo y cargo de la persona responsable de la ejecución de las acciones.
6. **Programa y/o subprograma:** Anotar la clave del Programa y/o Subprograma en el que de acuerdo a la apertura programática vigente en cada entidad federativa se inscriban las acciones.
7. **Monto solicitado:** Asentar el monto total requerido diferenciando los recursos federales.
8. **Nombre de la propuesta:** Anotar el nombre de la propuesta y la idea central con la cual se identificarán la acciones que se pretenden realizar.
9. **Número de la propuesta:** Anotar el número que se le asigne a la aprobación (Para uso del Indesol).
10. **Justificación:** Presentar una síntesis de los problemas, necesidades y aspiraciones más relevantes, que motivaron las acciones que se presentan y que contribuyan a los objetivos y modelo, numeral 3.4.1 de las Reglas de Operación del Programa.
11. **Objetivos:** Describir con detalle los cambios que se pretenden lograr como resultado de las acciones emprendidas, es decir, los aspectos cualitativos en los cuales se incide con la instrumentación de las acciones. En los objetivos deberá apreciarse de manera clara la naturaleza y alcance de las acciones.
12. **Acciones propuestas:** Señalar cuando menos 2 de las acciones propuestas en las Reglas de Operación del Programa (numeral 3.4.1) a) Fortalecimiento y profesionalización institucional, b) Desarrollo de proyectos pilotos de prácticas innovadoras y c) Generación y difusión de estudios e investigaciones.
13. **Metas:** Puntualizar los logros cuantitativos que se pretenden alcanzar con la ejecución de cada acción emprendida (ver acciones propuestas en el punto anterior).
14. **Estrategia de instrumentación de las acciones:** Describir con detalle la forma en que se piensa instrumentar cada una de las acciones propuestas en el punto 10 de este formato, incluyendo los procesos, procedimientos, instrumentos, temporalidad y ubicación de las acciones, así como los mecanismos que se utilizarán para su ejecución. Además, precisar el personal que participa y los/as responsables de cada una de las tareas que se propongan llevar a cabo. Es decir, se debe especificar qué acciones se desarrollarán; cómo se harán; cuándo se realizarán; quién o quiénes intervendrán tanto en su coordinación, como en su instrumentación; quiénes son los beneficiarios/os directos; qué técnicas o metodología se empleará en el desarrollo de las acciones; qué apoyos se requieren, etc.
15. **Actividades relevantes a desarrollar:** Identificar y relacionar las actividades más importantes que se llevarán a cabo en la ejecución de cada una de las acciones a desarrollar, recordar que mínimo son 2 de las 3 señaladas en el numeral 3.4.1 de las Reglas de Operación del Programa.
16. **Funciones, actividades y áreas que se apoyarán:** Identificar y describir las funciones y actividades, áreas e instancias que resultan beneficiadas con la ejecución de las acciones. Por ejemplo, la capacitación a servidores/as públicos, haría más eficiente la impartición de justicia para las mujeres.
17. **Tiempo de instrumentación:** Señalar las fechas estimadas de inicio y conclusión de las actividades y tareas a desarrollar en el marco de cada una de las acciones, en el ejercicio fiscal vigente.
18. **Alcances y expectativas:** Señalar los efectos o cambios que se espera propiciar a corto y mediano plazo con las acciones propuestas e incluso prever otras acciones que permitan darle continuidad al desarrollo o fortalecimiento de las instituciones y personas.

- 19. Beneficiarias/os del servicio:** En este punto se señalarán las instituciones, áreas administrativas y personas a las que se fortalecerá como resultado de la implementación de cada una de las acciones.
- 20. Seguimiento y evaluación:** Señalar los mecanismos y actividades a realizar para el seguimiento y evaluación de las actividades, y resultados de la ejecución de las acciones, con el propósito de reorientar los procesos en caso de que sea necesario.
- 21. Responsable del seguimiento y la evaluación:** Identificar el área o la(s) persona(s) física(s) responsable(s) de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los avances y resultados.
- 22. Cronograma de actividades:** Relacionar las actividades relevantes por cada acción y establecer fecha de realización; señalar también los productos esperados y los responsables de cada una de las acciones implementadas.

ACCIONES	ACTIVIDADES	FECHA DE REALIZACION	RESPONSABLE	PRODUCTOS

- 23. Presupuesto:** Relacionar los conceptos de gastos que se realizarán en la instrumentación de cada una de las acciones, señalando la cantidad, costo unitario y costo total del bien o servicio por cada una de las acciones propuestas.

Acciones	Concepto	Cantidad	Costo unitario	Federal	Estatad (en su caso)	Total
	Honorarios					
	Pasajes					
	Viáticos					
	Materiales					
	Otros					
	Suma					

- 24. Otros proyectos o acciones con las que tiene vinculación objetiva:** Señalar otros proyectos o acciones que coadyuven al mismo propósito u objetivo y cómo se articulan unos con otros.

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa S.A. de C.V., deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.-000140 de fecha 13 de febrero de 2006 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa S.A. de C.V.; asimismo, recibió el oficio COFEME.06.0560 de fecha 13 de febrero de 2006 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL
PROGRAMA DE ADQUISICION DE LECHE NACIONAL A CARGO DE LICONSA S.A. DE C.V.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa S.A. de C.V., para el Ejercicio Fiscal 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil seis.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ADQUISICION DE
LECHE DE NACIONAL A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V.**

INDICE

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población Objetivo
 - 3.3. Registro Nacional de Productores
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.4. Características de los Apoyos
 - 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Ejecutoras
 - 3.6.2. Instancia Normativa
 - 3.7. Coordinación Institucional
4. Operación
 - 4.1. Proceso Interno
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avance Físico-Financiero

4.2.2. Cierre de Ejercicio**4.2.3. Recursos no Devengados****5. Auditoría, Control y Seguimiento****6. Evaluación****6.1. Interna****6.2. De Resultados****7. Transparencia****7.1. Difusión****8. Quejas y Denuncias****1. Introducción**

Liconsa, S.A. de C.V. es una entidad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículos del 28 al 39 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Hasta el año 2001, Liconsa adquirió leche nacional, principalmente en la época de mayor producción, a los productores, organizaciones y sociedades que enfrentaban problemas de comercialización, pagando al mismo precio de compra de leche de importación, el cual fue inferior al establecido en el mercado nacional.

Por mandato de la Cámara de Diputados, a partir del año 2002 y hasta el 2004 la compra de leche nacional se realizó pagando el precio determinado por el mercado de acuerdo a la oferta y demanda. Como consecuencia de ello, la empresa recibió transferencias fiscales para apoyar su operación.

Para los años 2005 y 2006, y en cumplimiento a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en su artículo sexto transitorio, Fracción IV "Disposiciones en materia de importación, producción y comercialización de leche", y demás normatividad aplicable, se ratifica el Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. y se establece un precio de referencia, el cual deberá cubrir Liconsa en la adquisición de leche en todo el año, así como la de excedentes. Al igual que en años anteriores, recibe transferencias fiscales para apoyar su operación.

Para adquirir leche de origen nacional, Liconsa reforzará, adaptará y mejorará la infraestructura de acopio, enfriamiento e industrialización, en congruencia con la conformación regional de la producción primaria y la ubicación de la infraestructura industrial existente.

2. Objetivos**2.1. General**

Adquirir leche nacional como materia prima a pequeños y medianos productores de leche de vaca, así como a organizaciones gremiales de productores lecheros, en apego y cumplimiento de lo que establece la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

2.2. Específicos

- Comprar en el mercado nacional, leche fluida y en polvo conforme a los volúmenes y recursos financieros, autorizados en el presupuesto para la entidad.
- Adquirir leche de origen nacional en función de la oferta y la demanda de la producción nacional, conforme a lo establecido en el numeral 3.4.
- Promover la reducción en forma gradual y parcial de las necesidades de importación de leche de Liconsa, S.A. de C.V.

3. Lineamientos**3.1. Cobertura**

La adquisición de leche para este programa se hará dentro del territorio nacional.

3.2. Población Objetivo

Pequeños y medianos productores nacionales de leche de vaca, así como organizaciones gremiales de productores lecheros que suministren leche en los centros de acopio y plantas industriales de Liconsa y que cumplan con las condiciones de calidad establecidas en el “Manual Técnico de Control de Calidad de Leche Cruda” clave DP-02/2004, emitido por Liconsa el cual se puede consultar en la página electrónica www.liconsa.gob.mx

3.3. Registro Nacional de Productores

Con base en la información proporcionada por los productores que abastezcan de leche a Liconsa se construirá un Registro Nacional de Productores, en el que se precisen los siguientes datos: nombre del productor beneficiario; tipo de constitución legal, ubicación de la empresa o del productor, RFC, clave de la entidad, municipio y localidad, número de vacas y volumen de venta de leche.

El registro de productores, tanto de personas físicas como morales, estará a cargo de Liconsa.

El registro de productores, a que hace referencia la adquisición de excedentes de leche, deberá atender a lo dispuesto en la fracción IV del artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

3.3.1. Requisitos

Los requisitos que deberá cubrir la población objetivo para que Liconsa adquiera la leche de origen nacional son:

- Presentar la “Solicitud de Ingreso al Registro Nacional de Productores de Liconsa, S.A. de C.V.” (ver anexo).
- Firmar con Liconsa un contrato de compra-venta de leche nacional, una vez que sea aprobada la solicitud.
- Poder facturar a Liconsa el volumen de leche vendido en forma individual o colectiva.
- La leche debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas en el “Manual Técnico de Control de Calidad de Leche Cruda” clave DP-02/2004, emitido por Liconsa, el cual se puede consultar en la página electrónica www.liconsa.gob.mx

3.4. Características de los Apoyos

Los productores beneficiarios de este programa recibirán el pago por la venta de su producto con base en el precio de referencia que se estipula en la fracción IV del artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006. Para los ejercicios subsecuentes se procederá de conformidad a lo que establezcan, en su caso, los ordenamientos aplicables.

El precio de referencia se podrá consultar en la página electrónica www.liconsa.gob.mx y en los centros de acopio.

La adquisición total de leche por parte de Liconsa, se encuentra determinada por los recursos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los productores tienen derecho a:

- Participar, sin costo alguno, en el proceso de selección e incorporación al programa.
- Recibir atención digna y respetuosa.
- Consultar los manuales que se encuentran en la página electrónica www.liconsa.gob.mx o bien solicitar copia a la Dirección de Producción en el corporativo, ubicado en Ricardo Torres número 1, 1er. piso, colonia Lomas de Sotelo, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México o al teléfono (55) 52-37-91-73.

Las obligaciones de los productores son:

- Cumplir con lo establecido en el clausulado de los contratos de compra-venta, que Liconsa firmará con los productores.

3.6. Participantes

3.6.1. Ejecutoras

Las representaciones estatales de Liconsa dentro de su ámbito territorial serán las responsables de la operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., para que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las presentes reglas de operación.

3.6.2. Instancia Normativa

El Consejo de Administración de Liconsa, así como las dependencias y entidades competentes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

3.7. Coordinación Institucional

Liconsa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, Liconsa, S.A. de C.V., podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

4. Operación

4.1. Proceso Interno

- Elaborar el Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., con cifras para cada mes del ejercicio y los recursos a utilizar, y someterlo a la autorización del Comité de Producción, Distribución y Abasto de Liconsa y al Consejo de Administración.
- Dar a conocer el programa mensual de compra a las gerencias estatales de Liconsa que cuentan con planta industrial y/o centros de acopio.
- Los interesados podrán obtener la "Solicitud de Ingreso al Registro Nacional de Productores de Liconsa, S.A. de C.V." en cualquier centro de trabajo o de acopio, cuya ubicación se puede consultar en la página electrónica www.liconsa.gob.mx.
- La solicitud podrá ser entregada durante todo el año en cualquier centro de trabajo o de acopio.
- Se verificará que la leche de vaca cumpla con lo que establece el Manual Técnico de Control de Calidad de Leche Cruda clave DP-02/2004, el cual contiene la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003.
- En un plazo de 10 días hábiles después de haber presentado la "Solicitud de Ingreso al Registro Nacional de Productores de Liconsa, S.A. de C.V.", se notifica a los productores sobre su aceptación o rechazo y se explican las causas que lo motivaron.
- La notificación al productor por falta de algún requisito, se realizará en el momento de la recepción de la solicitud.
- Una vez que la solicitud fue aceptada, se suscriben los contratos con las personas físicas o morales que entreguen su producto en los centros de acopio o en las plantas industriales propiedad de Liconsa. La contratación se hará conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los productores, ya sean personas físicas o morales, proceden a la entrega de la leche en los lugares que Liconsa les haya asignado, cumpliendo estrictamente con el clausulado de los contratos de compra-venta de leche nacional, pagando Liconsa el precio establecido en los contratos.

- Los productores deberán facturar a Liconsa el volumen de leche vendido en forma individual o colectiva. Las facturas deberán cumplir con lo requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Todas las operaciones anteriormente descritas, se llevarán a cabo en los términos que establece el Manual de Normas para la Adquisición de Leche Nacional, clave DP-11/2003, emitido por Liconsa, el cual se puede consultar en la página electrónica www.liconsa.gob.mx.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance Físico-Financiero

Liconsa presentará mensualmente, a la Sedesol, el informe sobre el avance físico-financiero del programa.

Asimismo, Liconsa entregará reportes acumulados trimestrales en medios magnéticos a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Cámara de Diputados, ello, a través de la Sedesol, y en el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre de 2006 y enero de 2007.

4.2.2. Cierre de Ejercicio

Liconsa integrará el cierre de ejercicio anual del programa y lo remitirá debidamente validado y a través de medios magnéticos a la Sedesol, a la SHCP y a la SFP, a más tardar el último día del mes de enero del ejercicio fiscal 2007.

4.2.3. Recursos no Devengados

Los recursos fiscales no ejercidos al cierre del ejercicio, se devolverán a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos indicados por la normatividad aplicable.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos serán auditados por el Organo Interno de Control en Liconsa y, en su caso, por la auditoría gubernamental de la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1 Interna

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se presentan los indicadores de resultados de los procesos operativos del Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

Indicador de Resultado		
Nombre	Objetivo	Tipo / Periodicidad
1. Cumplimiento del Programa de Adquisición de Leche de Producción Nacional	Grado de avance en el volumen adquirido de leche nacional	Eficacia/ Trimestral
Fórmula $\frac{\text{Litros adquiridos}}{\text{Litros programados}} \times 100$		

2. Recursos Económicos	Determina el grado de recursos fiscales ejercidos, respecto de los recursos fiscales asignados	Eficacia/ Trimestral
Fórmula $\frac{\text{Recursos fiscales ejercidos}}{\text{Recursos fiscales asignados}} \times 100$		
3. Necesidades de importación	Determina el grado de reducción de las necesidades de importación de leche	Eficacia/ Anual
Fórmula $\frac{\text{Necesidades de leche de importación}}{\text{Leche en polvo de importación}} \times 100$		

6.2. De Resultados

La evaluación de resultados del programa será coordinada y supervisada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) de la Sedesol, quien determinará los objetivos, alcances y metodologías de la evaluación, conforme a los criterios y lineamientos que en su momento emita el Consejo Nacional de Evaluación., y demás normatividad vigente.

De acuerdo al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto del programa y deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con base en los términos de referencia elaborados por la DGEMPS, con la participación de Liconsa.

El proceso de contratación de la institución evaluadora se realizará coordinadamente con la DGEMPS y de conformidad a la normatividad vigente, procurando fomentar la competencia entre diversas instituciones con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación.

La evaluación de resultados será reportada a la DGEMPS, la cual remitirá los informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre.

7. Transparencia

7.1. Difusión

Se dará amplia difusión al Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. La información del programa se dará a conocer en la página de Internet de Liconsa (www.liconsa.gob.mx), en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”, con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

8. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán, en forma personal o escrita, a través del Organismo Interno de Control en Liconsa, cita en Ricardo Torres número 1, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, Municipio de Naucalpan, Estado de México; telefónicamente, vía el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), en el número 01-800-112-05-84 en el interior de la República, en el 14-54-2000 en el Distrito Federal y área metropolitana; o bien directamente en Liconsa en los números 52-37-91-06; 52-37-91-16 y 01-800-900-27-00 (Lada sin costo).

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SOLICITUD DE INGRESO AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE
LICONSA, S.A. de C.V.**Número de Solicitud (1)

(2)

a (3)

(4)

GERENTE ESTATAL DE (5)
PRESENTE

Por este conducto manifiesto mi deseo de participar como productor de leche de Liconsa, y declaro que conozco y acepto sus políticas de compra de leche nacional, las características que debe tener el producto a entregar (leche 100% pura de vaca) y las causas que pudieran ocasionar mi baja por incumplimiento de las condiciones pactadas.

Nombre (6) _____ RFC (7) _____

Domicilio fiscal (8) _____

Tipo de productor (marcar con una X) (9)

U.G.R. ☐ A.G.L. ☐ S.P.R. ☐ Otros ☐ (especificar) (10) _____

No. de socios (11) _____ Total de vacas del grupo (12) _____ Total de vacas de la organización (13) _____

Características de la leche a entregar (14)

Leche fresca:

Leche en polvo:

Caliente ☐Entera ☐Fría ☐Descremada ☐

Volumen estimado de leche a entregar por semana (15) _____ Litros

Periodo de entrega (16) _____

Tipo de transporte a cargo (17) _____

Distancia entre las instalaciones del productor y la planta LICONSA más cercana (18) _____ Km

A través de qué otros agentes del mercado comercializan su producción y volumen entregado semanalmente (aproximado) marcar con una X (19):

Ind. de Lácteos ☐ Pasteurizador ☐ Quesero ☐ Otro (20) ☐ (especificar) _____
Lts. Lts. Lts. Lts.Cual es la razón por la que desea (n) vender leche a LICONSA (21):

Nota: Esta solicitud es aplicable para los pequeños y medianos productores de leche de vaca, así como organizaciones gremiales de productores lecheros (organizaciones gremiales).

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social".

(22)

(23)

Quejas y Denuncias:*Organo Interno de Control en Liconsa,**Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL):**01-800-112-05-84 en el interior de la república
14-54-2000 en el Distrito Federal y área metropolitana,
Liconsa: 52-37-91-06;
52-37-91-16 y 01-800-900-27-00
(Lada sin costo).*

PROGRAMA DE ADQUISICION DE LECHE
NACIONAL A CARGO DE LICONSA

INSTRUCTIVO

SOLICITUD DE INGRESO AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE LICONSA

La solicitud es de libre reproducción y se entregará sólo la original. Puede llenarse a máquina o con letra de molde legible.

1. Se anotará el número de folio consecutivo que corresponda a la Solicitud de Ingreso al Registro Nacional de Productores. Este campo será llenado por el personal de LICONSA.
 2. Lugar en donde se realiza la solicitud.
 3. Día, mes y año en el que se presenta la solicitud.
 4. Nombre del Gerente Estatal de LICONSA a quien se le dirige la solicitud.
 5. Nombre de la entidad federativa en donde se ubica la Gerencia Estatal.
 6. Nombre completo del productor o del apoderado legal de la organización gremial de productores lecheros (organizaciones gremiales).
 7. Registro Federal de Contribuyentes del productor o del apoderado legal de la organización gremial.
 8. Domicilio fiscal del productor o del apoderado legal de la organización gremial: calle, número, colonia o comunidad, localidad, municipio y entidad federativa.
 9. Marcar con una (X) para señalar si representa a la Unión Ganadera Regional (U.G.R.); o Asociación Ganadera Local (A.G.L.), o Sociedad de Producción Rural (S.P.R.).
 10. Especificar a qué tipo de organización gremial representa o si se trata de un productor no integrado a ningún grupo u organización gremial.
 11. Número de integrantes del grupo u organización gremial que representa.
 12. Número total de vacas de los integrantes del grupo o el total de sus vacas, si es un productor independiente.
 13. Número de vacas de la organización gremial que representa.
 14. Especificar qué tipo de leche entregaría: Fresca: caliente o fría - Polvo: entera o descremada.
 15. Cantidad estimada de litros a entregar por semana, como resultado de la ordeña matutina y vespertina, ya sea por los integrantes del grupo o de la organización gremial que representa o por el productor independiente. La recepción de la leche a entregar será de domingo a sábado.
 16. Anotar las fechas que comprendan el periodo de entrega de leche a Liconsa, ya sea para una quincena, un mes o por un periodo mayor.
 17. Deberá indicar si el transporte con el que se cuenta para trasladar la leche al centro de acopio de Liconsa, es propio del grupo, organización gremial o productor independiente, mencionando su capacidad.
 18. Número de kilómetros que existen entre sus instalaciones lecheras y el centro de acopio de Liconsa más cercano.
 19. Marcar con una (X) para señalar el tipo de agente del mercado con el que comercializa su producción: industrias de lácteos, pasteurizador, quesero u otro.
 20. Especificar a través de qué otro tipo de agente del mercado comercializa su producción o si es para autoconsumo.
 21. El solicitante explicará las causas por las que quiere vender su leche a Liconsa.
 22. Firma del productor o del apoderado legal de la organización gremial o grupo.
 23. Anotar el nombre de la persona que firma.
-

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, Hábitat, deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.- 000107 de fecha 7 de febrero de 2006 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Hábitat; asimismo, recibió el oficio COFEME.06.0559 de fecha 13 de febrero de 2006 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT, A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006

Unico.- Se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil seis.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco.-** Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio

Reglas de Operación del Programa Hábitat

CONTENIDO

Presentación

1. Antecedentes
2. Estructura del Programa Hábitat
 - 2.1. Vertientes del Programa Hábitat
 - 2.2. Modalidades del Programa Hábitat
3. Objetivos
 - 3.1. Objetivo general
 - 3.2. Objetivos específicos

- 4. Lineamientos generales
 - 4.1. Principios y criterios de operación
 - 4.2. Cobertura
 - 4.3. Población objetivo
 - 4.3.1. Beneficiarios por modalidad
 - 4.4. Características de los Apoyos
 - 4.5. Tipo de Apoyo
 - 4.6. Monto del apoyo
 - 4.6.1. Apoyos por entidad federativa y municipio
 - 4.6.2. Apoyos por zona de atención prioritaria
 - 4.6.3. Apoyos para centros históricos
 - 4.6.4. Criterios para la atención de ciudades y zonas metropolitanas en situación de desastre
 - 4.7. Aportaciones locales
 - 4.8. Criterios de elegibilidad
 - 4.8.1. De las entidades federativas y de los municipios
 - 4.8.2. De las zonas de atención prioritaria
 - 4.8.3. De los proyectos
 - 4.9. Establecimiento de prioridades
 - 4.10. Transparencia
 - 4.11. Derechos y requerimientos
 - 4.12. Causas de incumplimiento, reducción, retención y suspensión de subsidios
- 5. Lineamientos específicos
 - 5.1. Coordinación institucional
 - 5.1.1. Instancia ejecutora
 - 5.1.2. Instancia normativa
 - 5.1.3. Instancia de control y vigilancia
 - 5.1.4. Padrón de Beneficiarios
- 6. Mecánica de operación
 - 6.1. Difusión
 - 6.2. Promoción
 - 6.3. Consulta con las comunidades
 - 6.4. Ejecución
 - 6.4.1. Asignación de subsidios por entidad federativa
 - 6.4.2. Asignación de subsidios por municipio
 - 6.4.3. Selección de zonas de atención prioritaria
 - 6.4.4. Programación de acciones
 - 6.4.5. Presentación de propuestas y ejecución de obras
 - 6.4.6. Reasignación de subsidios
 - 6.5. Contraloría social
 - 6.6. Actas de entrega-recepción
 - 6.7. Operación y mantenimiento
- 7. Informes programático-presupuestarios
 - 7.1. Avances físico-financieros
 - 7.2. Cierre de ejercicio

8. Evaluación, medición y seguimiento
 - 8.1. Interna
 - 8.2. Externa
 - 8.3. Medición y seguimiento
9. Indicadores de resultados
10. Seguimiento, control y auditoría
 - 10.1. Atribuciones
 - 10.2. Objetivo
 - 10.3. Resultados y seguimiento
11. Quejas y denuncias
12. Vigencia de las Reglas de Operación

Anexos

Presentación

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) diseñó el Programa Hábitat con el propósito de articular los objetivos de la política social con los de las políticas de desarrollo urbano, y lo instrumenta desde 2003. Este hecho es una expresión del interés de avanzar hacia la superación de los rezagos y los profundos contrastes sociales en las ciudades y zonas metropolitanas, así como de contribuir a transformarlas en espacios seguros, ordenados y habitables.

El Programa Hábitat está dirigido a enfrentar los desafíos de la pobreza urbana mediante la instrumentación de un conjunto de acciones que combinan, entre otros aspectos, el mejoramiento de la infraestructura básica y el equipamiento de las zonas urbano-marginadas con la entrega de servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario en esos mismos ámbitos.

Mediante este programa se busca asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población urbana en situación de pobreza patrimonial, de acuerdo con los criterios establecidos por la SEDESOL para la medición de la pobreza. El Programa Hábitat es particularmente sensible a las necesidades de las mujeres, las niñas y los niños, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

El Programa Hábitat incorpora en su diseño un conjunto adicional de acciones encaminadas a apoyar: (i) la constitución de reservas territoriales y la habilitación de suelo para el asentamiento de las familias en situación de pobreza patrimonial; (ii) acciones de prevención de desastres y mejoramiento ambiental, entre las que destacan las orientadas a reducir la vulnerabilidad de los hogares frente a las amenazas de origen natural; (iii) medidas dirigidas a fortalecer los instrumentos de coordinación y asociación municipal, que impulsen proyectos encaminados a mejorar la funcionalidad de las ciudades, potenciar su competitividad y superar la pobreza urbana; y (iv) acciones que permitan proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico y cultural de las ciudades.

En suma, el Programa Hábitat es un instrumento para contribuir a “hacer ciudad”; construir espacios con identidad y valor social; articular los barrios marginados y los asentamientos precarios al desarrollo de la ciudad; contribuir a favorecer el ejercicio de los derechos de ciudadanía de la población asentada en esos ámbitos territoriales; y elevar la calidad de vida de los moradores de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

Los esfuerzos del Programa Hábitat están dirigidos a las ciudades y zonas metropolitanas cuyo tamaño, ubicación y significación económica y social, las convierten en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y regional.

Hábitat es un esfuerzo basado en los principios que animan al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006: equidad, transparencia, corresponsabilidad, sustentabilidad y subsidiariedad. Asimismo, el Programa Hábitat integra los criterios e incorpora las prioridades tanto del Programa Nacional de Desarrollo Social, como del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la presente administración federal.

Este documento contiene las reglas que regulan la operación del Programa Hábitat y ha sido elaborado conforme a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. Además de ser un instrumento normativo, estas reglas constituyen un medio para orientar la participación de los beneficiarios y las instancias involucradas en la ejecución del programa. Contiene los antecedentes del Programa Hábitat, sus objetivos, beneficiarios, acciones y lineamientos relativos a la selección de ciudades, zonas de atención prioritaria y proyectos, así como los criterios para su ejecución y las disposiciones para su seguimiento y control, entre otros aspectos.

1. Antecedentes

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 (PNDUOT) establece que dos terceras partes de la población del país residen actualmente en las ciudades y zonas metropolitanas que integran el Sistema Urbano Nacional (SUN). La población asentada en el SUN creció en el quinquenio 1995-2000 a razón de 1.9 por ciento anual, tasa que es casi el doble de la registrada por la población rural de México. En algunas ciudades y zonas metropolitanas del país (notablemente las localizadas en la franja fronteriza norte, los polos de playa y los centros urbanos con marcada especialización hacia el mercado externo, incluidas algunas ciudades petroleras), el crecimiento demográfico ha sido incluso más intenso, generando fuertes presiones sobre el aparato productivo, el mercado laboral, la infraestructura básica, la provisión de servicios sociales y el medio ambiente.

El acelerado proceso de urbanización ha sido impulsado en gran medida por la intensa movilidad territorial de la población, en particular la migración hacia algunos de los grandes núcleos urbanos y de tamaño intermedio. No debe sorprender, en consecuencia, que el rápido crecimiento de las ciudades y las zonas metropolitanas a menudo sobrepase la capacidad de los gobiernos locales para ampliar y fortalecer la oferta de infraestructura, equipamiento y servicios al ritmo que demanda una población cada vez más numerosa. Esta situación hace imperativo fortalecer tanto la hacienda de los gobiernos estatales y municipales, como su papel promotor y facilitador en el desarrollo local.

A medida que avanza el ciclo de maduración de las ciudades y zonas metropolitanas, la movilidad de carácter intraurbano se intensifica, afectando negativamente los contornos centrales. El traslado de los habitantes hacia la periferia de las ciudades y zonas metropolitanas no sólo propicia la existencia de espacios desocupados, subutilizados e improductivos en sus contornos centrales, sino que con frecuencia es parte de la cadena causal que conduce tanto al deterioro económico, social y ambiental, como a la mutilación o pérdida del patrimonio cultural de esas zonas.

Uno de los rasgos distintivos del proceso de urbanización ha sido la expansión de un número importante de ciudades sobre el territorio de dos o más unidades político-administrativas, constituyendo un vasto conjunto de zonas metropolitanas. Un estudio reciente de la SEDESOL, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) (Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México, México, noviembre de 2004), indica la existencia de 55 zonas metropolitanas en el país que albergan a cerca de 52 millones de habitantes. La multiplicación y expansión de las metrópolis dan lugar a complejos e inéditos desafíos de tipo funcional, económico y político que sólo pueden ser enfrentados con una eficiente coordinación intergubernamental y una adecuada administración y gestión de los territorios metropolitanos.

El proceso de urbanización seguramente seguirá su curso en el país en los próximos años, alimentado por el crecimiento natural de la población y los flujos migratorios. Las ciudades y zonas metropolitanas concentrarán a tres de cada cuatro mexicanos y albergarán a casi todo el crecimiento poblacional de las próximas tres décadas. La dinámica prevista plantea complejos desafíos que demandan la puesta en marcha de estrategias y programas integrales y de largo plazo para conducir el desarrollo urbano de manera más eficiente y evitar la expansión desordenada, desarticulada y segregada de las ciudades.

Las ciudades y zonas metropolitanas que integran el SUN son agentes críticos de la transición económica y conforman espacios estratégicos que articulan la economía nacional a la globalización. Ellas generan alrededor de 80 por ciento del Producto Interno Bruto, constituyen el asiento de los principales activos productivos y de los sectores y ramas económicas más dinámicas y tienen un enorme potencial para incidir favorablemente en el desarrollo económico y social de sus respectivas áreas de influencia. De las condiciones de bienestar y competitividad que logren cristalizar las ciudades y zonas metropolitanas en las próximas décadas dependerá, en buena medida, la celeridad y alcances del desarrollo económico y social del país.

No obstante lo anterior, las ciudades y zonas metropolitanas constituyen espacios donde también son cada vez más visibles los rezagos, las graves desigualdades, los contrastes sociales y la pobreza. Basta señalar que alrededor de 3 millones de personas carecen del servicio de agua potable y poco más de 6 millones del servicio de saneamiento. Asimismo, los datos del PNDUOT indican que sólo una de cada cuatro ciudades de 50 mil habitantes o más registra índices altos o muy altos de cobertura en materia de infraestructura básica; más de ocho de cada diez ciudades de ese tamaño tienen una cobertura de pavimentación inferior a 50 por ciento de su red vial; y la gran mayoría de esos núcleos urbanos no brinda tratamiento alguno al grueso de las aguas residuales o bien dispone de buena parte de los desechos en tiraderos a cielo abierto.

La concentración de un número cada vez mayor de hogares pobres en las ciudades y zonas metropolitanas del país ha dado lugar a un intenso proceso de urbanización de la pobreza. Las cifras disponibles así lo confirman. Se estima que en el año 2002 alrededor de 35.4 por ciento de los hogares

urbanos del país (42% de la población urbana) se encontraba en situación de pobreza patrimonial. La proporción de hogares y personas en situación de pobreza patrimonial tiende a disminuir a medida que crecen las ciudades. Suele ser considerablemente mayor en las ciudades de entre 15 mil y 50 mil habitantes; disminuye en los núcleos que tienen un tamaño ligeramente mayor (entre 50 mil y 100 mil habitantes); y alcanza los niveles más bajos en las ciudades y zonas metropolitanas mayores de 100 mil habitantes.

Los hogares en situación de pobreza tienden a concentrarse en algunas zonas de las ciudades, aunque sin duda existen diversos grados de dispersión. De las 690 mil manzanas con información que integran las ciudades y zonas metropolitanas del SUN, la pobreza está presente, con intensidades variadas, en alrededor de 577 mil, pero es en cerca de 194 mil (28 por ciento) donde la mayoría de los hogares se encuentran en condición de pobreza patrimonial. Las manzanas con estas características suelen formar conglomerados o zonas de concentración de pobreza (donde 50% o más de los hogares se encuentran en esa situación), cuyo número asciende a casi 2,000 polígonos en las ciudades de 100 mil habitantes o más y a cerca de 900 en las ciudades menores de ese tamaño. En estas zonas se registra una baja disponibilidad de infraestructura básica, equipamiento, servicios urbanos y precariedad en la vivienda, así como problemas de acceso físico a la ciudad y a sus equipamientos y mercados.

La existencia de zonas de concentración de la pobreza, que contrasta con la situación de las áreas residenciales exclusivas, crea las llamadas ciudades "divididas"; es decir, ciudades habitadas, por un lado, por ciudadanos con derechos plenos, asentados en zonas que cuentan con una adecuada infraestructura, equipamiento y servicios, y por el otro, por personas en situación de pobreza, quienes se encuentran segregadas espacial, social y económicamente, en barrios y colonias con instalaciones precarias y de escaso valor en el mercado urbano.

La segregación socio-residencial -al limitar el acceso de los pobres a las oportunidades que ofrecen las ciudades y zonas metropolitanas y privarles de información, contactos y relaciones con personas de diferente origen socioeconómico- engendra barreras a la movilidad social, propicia su aislamiento, y favorece la reproducción intergeneracional de la pobreza. Esta reclusión de los pobres en zonas de rezago también tiene graves consecuencias para el desarrollo de las ciudades, pues alimenta la urbanización informal y rompe la continuidad del tejido urbano, al tiempo que reduce su competitividad y atractivo para atraer inversiones.

Los asentamientos precarios que actualmente dan cobijo a una proporción significativa de la población pobre de las ciudades y zonas metropolitanas a menudo tuvieron su origen en la ocupación irregular del suelo, seguida generalmente por procesos de regularización e integración a la mancha urbana. Por su escala y características, esta práctica contribuyó a limitar el desarrollo ordenado y sustentable de los núcleos urbanos. Se estima que al menos 3.5 millones de hogares, de los casi 15 millones establecidos en las ciudades del SUN, se vieron obligados en algún momento de su ciclo de desarrollo a ocupar suelo de manera irregular. Asimismo, más de 125 mil familias adicionales por año no tienen más alternativa que la ocupación irregular, mientras que otras tienen que recurrir al hacinamiento o al desdoblamiento en el lote familiar para satisfacer sus necesidades de vivienda.

La aplicación de medidas de carácter correctivo, como la regularización de la propiedad, es insuficiente como política en materia de suelo, por lo que resulta imprescindible apuntalarla con acciones de carácter preventivo. La constitución de reservas territoriales y la habilitación de lotes con servicios urbanos básicos (agua, drenaje y energía eléctrica, entre otros) representan acciones estratégicas tanto para ofrecer opciones habitacionales a los segmentos de menores ingresos, como para inducir la expansión territorial de las ciudades hacia zonas aptas para el desarrollo urbano y garantizar una adecuada articulación urbana y regional. En todo caso, no debe olvidarse que, para alimentar la expansión urbana prevista, será necesario contar en los próximos años con una superficie de 16 mil hectáreas promedio anual, de las cuales cerca de 60 por ciento deberá destinarse a la atención de las necesidades de vivienda.

La solución de fondo al problema de la proliferación de los asentamientos irregulares consiste, desde el lado de la demanda, en crear las condiciones para que los segmentos de menores ingresos puedan adquirir legalmente un lote donde construir su vivienda (por medio de instrumentos tales como ahorro previo, subsidio y crédito), y desde el lado de la oferta, en hacer más eficiente la producción de suelo urbano servido, facilitando las iniciativas dirigidas a generar -en un marco de legalidad y seguridad- suelo suficiente, adecuado y accesible a los segmentos de menores ingresos e impulsando la desregulación y simplificación de los procedimientos en la materia.

La expansión desordenada de los asentamientos precarios hacia zonas que no son apropiadas para el uso residencial (como son las áreas inundables, contaminadas, contiguas a ríos o de topografía muy difícil) se traduce en vulnerabilidades de los hogares frente a las amenazas de origen natural. Así, la condición de pobreza de las familias las hace más propensas a vivir en áreas insalubres, de difícil acceso y de alto riesgo, con una infraestructura frágil y en viviendas construidas con materiales precarios, así como a sufrir las consecuencias más severas de sismos, inundaciones, hundimientos y movimientos de tierra.

Esta situación obliga a fortalecer las acciones de prevención de riesgos y mejoramiento ambiental, con especial énfasis en los esfuerzos encaminados tanto a reducir el grado de exposición de los hogares pobres a las amenazas de origen natural, como a crear o reforzar las barreras de defensa necesarias para mitigar o aminorar sus potenciales efectos destructivos y mejorar la capacidad de respuesta de las comunidades frente a una eventual situación de desastre.

A los múltiples problemas descritos que viven los habitantes de las ciudades y los moradores de los asentamientos precarios, se agregan las profundas inequidades de género y las ancladas en la discapacidad o el ciclo vital, que con frecuencia condicionan el acceso y uso diferenciado de los espacios, equipamientos y dominios urbanos.

Mención especial merece la situación social de las mujeres jefas de familia y las unidades domésticas encabezadas por ellas. La jefatura femenina, que abarca a uno de cada cinco hogares en el país, es una condición estrechamente vinculada con la residencia en el ámbito urbano, pues ocho de cada diez mujeres jefas de familia residen en las ciudades. Más de la mitad de estos hogares cuentan con bajos ingresos; las mujeres que los encabezan suelen asumir el papel de proveedoras principales y también se hacen cargo del cuidado y la crianza de los hijos o de la atención de los enfermos, de las personas adultas mayores o de las personas discapacitadas, con la consiguiente sobrecarga de trabajo para este segmento de la población. Estas características involucran diversas vulnerabilidades y riesgos que afectan la capacidad de los hogares tanto para brindar opciones a sus integrantes, como para contrarrestar las condiciones que propician la transmisión intergeneracional de la pobreza.

Diversas iniciativas provenientes tanto del gobierno, como de la sociedad civil y la comunidad científica, han mostrado la importancia de impulsar el desarrollo social y transformar el hábitat popular desde una perspectiva que incluya las demandas e intereses de las mujeres y de otros segmentos de la población con necesidades especiales. La integración del enfoque de género y del ciclo vital de manera transversal en las políticas de desarrollo social y urbano puede contribuir a hacerlas más efectivas e igualitarias.

Uno de los principales obstáculos para el desarrollo de las mujeres es la violencia física, sexual, emocional o económica que suelen padecer en su relación de pareja, la cual no sólo perturba sus vidas y atropella sus derechos, sino también afecta su autoestima, limita sus oportunidades y restringe su acceso a la información y los servicios relevantes. Como se sabe, la violencia contra las mujeres en los hogares tiene una presencia bastante extendida y no distingue niveles educativos o socioeconómicos. Una encuesta reciente (INEGI e Instituto Nacional de las Mujeres, Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, México, 2003) revela que una de cada dos mujeres sufrió al menos un incidente de violencia con su pareja en los doce meses previos al levantamiento de esa fuente de información.

El fenómeno de la violencia que se oculta detrás de las paredes y puertas del hogar también abarca otras modalidades cotidianas crónicas. Las víctimas principales son los niños y las niñas, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad. La encuesta arriba citada indica que, a nivel nacional, casi una de cada dos mujeres en unión reconoce pegarles a sus hijos menores "cuando se portan mal". Como se puede advertir, la violencia doméstica -por el enorme costo social, el impacto que tiene sobre la salud física y mental de las víctimas y sus vinculaciones con la violencia social- es un asunto de incumbencia de toda la sociedad a pesar de que se genere y ocurra en el ámbito privado.

La violencia también está presente en las calles de las ciudades y a menudo se desplaza en el transporte público, se pasea por los parques y los mercados y deambula por los caminos. Los datos del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad A.C. (Encuesta Nacional sobre Inseguridad en las Entidades Federativas, México, marzo de 2002) indican que cada año al menos uno de cada siete hogares en el país reporta que al menos uno de sus integrantes fue víctima de algún delito. En este contexto, no debe sorprender que la mitad de la población confiese sentirse algo inseguro o muy inseguro en la entidad federativa de residencia.

Si bien todos los grupos sociales se ven afectados por la delincuencia y la violencia social, ésta daña mayormente a los grupos en situación de pobreza porque son los que tienen medios más limitados para defenderse de ella. Por esta razón, una demanda prioritaria de los hogares localizados en asentamientos precarios es el de la seguridad pública. Esta demanda tiene su origen, entre otros factores, en la situación de aislamiento, marginación y carencia de infraestructura básica y equipamiento urbano en que se encuentran esos ámbitos territoriales. Sin vías de acceso adecuadas, con viviendas frágiles y fácilmente penetrables, sin alumbrado público y alejados de los servicios de vigilancia, los asentamientos precarios a menudo son susceptibles de convertirse en zonas de riesgo para sus moradores. Los estudios y encuestas impulsados por la SEDESOL y realizados por El Colegio de la Frontera Norte (Resultados de la Encuesta en Zonas Urbano-Marginadas, SEDESOL-COLEF, México, 2003 y 2004) y el Centro de Investigación y Estudios en Antropología Social (Los barrios pobres en 31 ciudades mexicanas, SEDESOL-CIESAS, México, 2004) indican que la gran mayoría de los integrantes de los hogares establecidos en asentamientos precarios se sienten inseguros en ellos, lo que los obliga, entre otras respuestas, a reforzar puertas y ventanas, a organizarse y adoptar medidas de seguridad con sus vecinos y a demandar con urgencia el establecimiento de módulos de vigilancia.

Adicionalmente, los planes y programas de desarrollo en el ámbito local suelen identificar una amplia variedad de proyectos de carácter estratégico cuya ejecución es determinante tanto para garantizar la debida estructuración, sustentabilidad y seguridad de las ciudades y sus barrios, como para responder a las necesidades ciudadanas más urgentes. Los barrios o vecindarios, entendidos como formas de habitar con un sentido de comunidad, constituyen el espacio tradicional de encuentro, integración, identidad y sociabilidad, así como el territorio donde hombres y mujeres luchan cotidianamente para mejorar sus condiciones de vida. En esos ámbitos, los pobladores demandan condiciones propicias para garantizar el ejercicio de sus derechos ciudadanos; seguridad para poder vivir en paz; una dotación adecuada de infraestructura, equipamiento y servicios que atiendan sus realidades y necesidades; la protección y conservación de su patrimonio cultural; y la disponibilidad de espacios públicos que fortalezcan su identidad y arraigo, faciliten la organización de su vida cotidiana y les permitan desarrollar relaciones y crear redes sociales.

La puesta en marcha de proyectos estratégicos para encarar estas demandas y necesidades se posterga a menudo no sólo por la carencia de recursos, sino también porque estas iniciativas requieren del compromiso activo, la organización y la movilización de recursos de las comunidades. Por esta razón, resulta necesario emprender un esfuerzo decidido para alentar, apoyar y fortalecer las prácticas de desarrollo local.

En este contexto, el Programa Hábitat propone crear y fortalecer a las instancias encargadas de la promoción del desarrollo social y urbano, incluyente y sustentable en cada una de las ciudades y zonas metropolitanas del país. Estas instancias deben contribuir a conformar espacios propicios para el diálogo, la participación y la cooperación, donde concurran -a iniciativa de los gobiernos municipales- los agentes relevantes del desarrollo.

2. Estructura del Programa Hábitat

El Programa Hábitat se estructura en vertientes, que definen ámbitos territoriales de actuación, y en modalidades, que agrupan las líneas de acción, para atender los requerimientos y necesidades de desarrollo social, urbano y territorial de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

2.1. Vertientes del Programa Hábitat

El Programa Hábitat está integrado por las siguientes seis vertientes:

- Hábitat Vertiente Ciudades Fronterizas, cuyo universo potencial de atención lo constituyen las ciudades y zonas metropolitanas localizadas en las fronteras Norte y Sur del país. Estas franjas se definen a partir de los límites municipales y abarcan el área que se extiende desde la línea de demarcación internacional hasta una línea paralela ubicada aproximadamente a 105 kilómetros en el interior del país.
- Hábitat Vertiente Ciudades Petroleras, dirigida al conjunto de ciudades y zonas metropolitanas donde las actividades de perforación, extracción, refinación, transporte o almacenamiento de petróleo y gas constituyen uno de los ejes principales de la economía local, lo que se refleja comúnmente en el peso significativo de esta actividad en la generación del producto interno bruto y en la creación de puestos de trabajo.
- Hábitat Vertiente Ciudades Turísticas, que dirige su atención a las ciudades y zonas metropolitanas donde la actividad turística constituye unas de las principales actividades de la economía local, considerando su participación en el producto doméstico y el empleo.
- Hábitat Vertiente Zonas Metropolitanas, que se orienta a las ciudades cuya superficie rebasa los límites político administrativos del municipio que originalmente las contenía y se extiende, como parte de sí misma o de su área de influencia, a los municipios vecinos (uno o más) con los que mantiene un alto grado de integración funcional y socioeconómica.
- Hábitat Vertiente General, con cobertura en las ciudades que no están comprendidas en cualquiera de las cuatro vertientes anteriores.
- Hábitat Vertiente Centros Históricos, que se orienta -por mandato del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación- a la protección, conservación y revitalización de los centros históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

2.2. Modalidades del Programa Hábitat

El Programa Hábitat estructura y organiza sus acciones en las siguientes ocho modalidades:

- 1. Desarrollo Social y Comunitario**, que se dirige a ampliar las destrezas, competencias, capacidades y oportunidades de las personas y de los hogares en situación de pobreza patrimonial y a fortalecer el tejido social de las comunidades.

2. **Oportunidades para las Mujeres**, que se orienta a apoyar a las mujeres en situación de pobreza patrimonial mediante acciones que contribuyan a desarrollar sus capacidades y a facilitar su desempeño laboral o su incorporación a la actividad remunerada.
3. **Seguridad para las Mujeres y sus Comunidades**, que busca fortalecer los esfuerzos de prevención y atención de la violencia en todas sus formas, con énfasis en la violencia hacia las mujeres y en el establecimiento de comunidades seguras.
4. **Mejoramiento de Barrios**, que busca tanto introducir, ampliar o mejorar la infraestructura y los servicios urbanos básicos en los asentamientos precarios, como integrarlos a la ciudad.
5. **Prevención de Riesgos y Mejoramiento Ambiental**, que apoya las acciones dirigidas a mejorar el entorno ecológico de las zonas urbanas y a reducir la vulnerabilidad de la población en situación de pobreza patrimonial asentada en zonas e inmuebles de riesgo frente a las amenazas de origen natural.
6. **Agencias de Desarrollo Hábitat**, que estimula la formación y consolidación de instancias dirigidas a impulsar iniciativas y prácticas de desarrollo local, con el fin de mejorar el entorno social y urbano y avanzar hacia la construcción de ciudades y zonas metropolitanas más ordenadas, seguras, sustentables, incluyentes y competitivas.
7. **Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano**, que apoya acciones para la adquisición de reservas territoriales en zonas aptas para el desarrollo urbano y la habilitación progresiva de lotes con servicios para el asentamiento de los hogares en situación de pobreza patrimonial, así como la regularización de la propiedad y la titulación y registro de activos inmobiliarios de los hogares en la misma condición.
8. **Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad**, que apoya la provisión o rehabilitación del equipamiento y mobiliario urbano, la protección, conservación o revitalización de los centros históricos y patrimoniales y, en general, el impulso a acciones que contribuyan a conservar y mejorar la imagen urbana.

Como se puede advertir, las dos primeras modalidades del Programa Hábitat se dirigen a ampliar las capacidades y oportunidades de las personas y los hogares en situación de pobreza patrimonial.

La tercera, cuarta y quinta modalidades se dirigen sobre todo al entorno en el que se desenvuelve la vida cotidiana de las personas y de los hogares, con miras a superar los rezagos en materia de infraestructura y servicios, mejorar la calidad del medio ambiente, establecer comunidades seguras, y reducir la vulnerabilidad de los asentamientos precarios frente a las amenazas de origen natural.

Finalmente, las tres últimas modalidades buscan apoyar el desarrollo incluyente, equitativo, ordenado y sustentable de los núcleos urbanos, impulsando iniciativas y prácticas de desarrollo local que contribuyan a mejorar la competitividad, funcionalidad y habitabilidad de las ciudades, conservar y proteger su patrimonio cultural, favorecer el acceso al suelo por parte de los hogares en situación de pobreza patrimonial y mejorar la imagen urbana.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

El Programa Hábitat se propone contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables, dotados de memoria histórica y proyecto de futuro.

3.2. Objetivos específicos

- Brindar opciones a los hogares en situación de pobreza patrimonial para contribuir a que superen esa condición.
- Promover la ampliación de las capacidades y oportunidades de las mujeres en situación de pobreza patrimonial.
- Contribuir a prevenir la violencia en todas sus formas, así como apoyar tanto a las víctimas como a los grupos y asentamientos en situación de riesgo o vulnerabilidad por esta causa.
- Mejorar el hábitat de las zonas urbano marginadas y asentamientos precarios de las ciudades, así como contribuir a resolver, con la participación organizada de las comunidades, los problemas ocasionados por la segregación socio-espacial y por otros tipos de exclusión fundados, entre otros, en la condición de género, la discapacidad y el ciclo vital.

- Alentar los esfuerzos tanto de mejoramiento ambiental como de prevención de desastres en el ámbito municipal y la mitigación de riesgos en zonas y polígonos urbanos seleccionados.
- Fortalecer las capacidades institucionales en el ámbito local en materia de desarrollo regional y asociación de municipios.
- Contribuir a ordenar el desarrollo urbano, abrir opciones de suelo para el asentamiento de las familias en situación de pobreza patrimonial y alentar la regularización de la propiedad y la titulación y registro de los activos inmobiliarios de los hogares en esa condición.
- Propiciar el fortalecimiento de la identidad, el arraigo y la autoestima de la población residente en las ciudades y zonas metropolitanas.

4. Lineamientos generales

4.1. Principios y criterios de operación

La operación del Programa Hábitat se sustenta en los siguientes principios:

- **Equidad:** El Programa se dirige preferentemente a la población en situación de pobreza patrimonial e incorpora acciones para promover la equidad de género.
- **Focalización:** El Programa Hábitat identifica y selecciona, en cada una de las ciudades, una o más zonas de atención prioritaria donde se concentra la pobreza patrimonial.
- **Transparencia:** El Programa contempla mecanismos que garantizan la asignación de subsidios a la población que más los necesita. Asimismo, la selección de las zonas de atención prioritaria responde a criterios de elegibilidad y prioridad claramente establecidos por la SEDESOL. El destino final de los apoyos del Programa se difunde a nivel nacional, estatal y municipal y la información básica sobre los proyectos se pone a disposición de quien lo desee para consulta en Internet.
- **Sustentabilidad:** El Programa Hábitat promueve el fortalecimiento de los fundamentos económicos y sociales de las ciudades, así como el mejoramiento y la conservación del medio ambiente.
- **Corresponsabilidad:** El gobierno federal, los gobiernos locales y, en su caso, las comunidades beneficiarias, aportan recursos y concurren en la identificación de prioridades del Programa.
- **Subsidiariedad:** La SEDESOL norma, coordina, verifica, da seguimiento y evalúa las acciones realizadas por el Programa Hábitat, mientras que la responsabilidad de la ejecución de los proyectos recae principalmente en los gobiernos estatales y municipales, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, los lineamientos establecidos en las presentes Reglas y los criterios de operación convenidos en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat.

Atendiendo a los principios de subsidiariedad y corresponsabilidad, el Programa Hábitat es respetuoso de las atribuciones y responsabilidades propias de cada orden de gobierno. Asimismo, constituye un esfuerzo complementario de las acciones que llevan a cabo las entidades federativas y los municipios con apoyo tanto en recursos propios, como en los del Ramo 33, con miras a fortalecer los esfuerzos de superación de la pobreza urbana. El Programa Hábitat también otorga un papel estratégico y determinante a la participación de las comunidades en su propio desarrollo.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la aplicación del apoyo se ajusta a los siguientes criterios de operación:

- a) Los subsidios destinados al Programa se distribuyen por entidad federativa y se asignan, de común acuerdo con los gobiernos locales, por municipio (ciudad) o zona metropolitana y por zonas de atención prioritaria seleccionadas.
- b) La aplicación del subsidio dirigido a los hogares en situación de pobreza patrimonial se determina con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- c) Para aplicar los subsidios federales se utilizan tanto las definiciones de la población objetivo, como los procedimientos para identificar y seleccionar las zonas de atención prioritaria, contenidas en las presentes Reglas.
- d) Se instrumentan mecanismos que permiten una adecuada aplicación de los subsidios, con un mínimo de gastos administrativos.
- e) Las prioridades de atención del Programa son determinadas por las autoridades locales, en respuesta a las demandas de las comunidades que se pretende beneficiar.
- f) El Programa genera la información requerida para realizar las tareas de evaluación y seguimiento de sus acciones.

- g) El Programa alienta el esfuerzo comunitario y la inversión complementaria.
- h) Se establecen mecanismos que promueven la acción coordinada de los distintos órdenes de gobierno (incluida la asociación municipal) y la de otras instancias participantes.
- i) Se busca potenciar el impacto del Programa Hábitat mediante la articulación de sus acciones con las de otros programas sociales vinculados a la superación de la pobreza urbana.
- j) Se utilizan mecanismos para identificar, evaluar y difundir las experiencias exitosas del programa, con el fin de mejorar, en forma permanente, su diseño e instrumentación.

4.2. Cobertura

De acuerdo con la conformación revisada del Sistema Urbano Nacional (SUN) elaborada por SEDESOL y CONAPO, el universo potencial de actuación de la Vertiente Fronteriza del Programa Hábitat comprende las siguientes ciudades (de 15 mil habitantes o más en el año 2000) localizadas en la frontera norte del país: Mexicali, Ensenada, Tecate, Santa Isabel, Guadalupe Victoria, Rodolfo Sánchez y Zona Metropolitana (ZM) de Tijuana, en el estado de Baja California; Heroica Nogales, San Luis Río Colorado, Agua Prieta, Heroica Caborca, Cananea, Puerto Peñasco y Magdalena de Kino, en el estado de Sonora; Nuevo Casas Grandes, Manuel Ojinaga y ZM de Juárez, en el estado de Chihuahua; Ciudad Acuña, Sabinas, Allende y ZM de Piedras Negras, en el estado de Coahuila; Ciudad Sabinas Hidalgo y Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Valle Hermoso, Ciudad Miguel Alemán, ZM de Reynosa-Río Bravo, ZM de Matamoros y ZM de Nuevo Laredo, en el estado de Tamaulipas. Por su parte, el universo potencial de atención en la zona fronteriza sur abarca las siguientes ciudades: Chetumal, en el estado de Quintana Roo; Escárcega, en el estado de Campeche; Tenosique de Pino Suárez y Emiliano Zapata, en el estado de Tabasco; y Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Comitán de Domínguez, Palenque, Huixtla, Ocosingo, Motozintla de Mendoza y Las Rosas, en el estado de Chiapas.

Por su parte, el universo potencial de actuación de la Vertiente Ciudades Turísticas del Programa Hábitat comprende los siguientes núcleos urbanos: Cabo San Lucas, San José del Cabo y La Paz, en el estado de Baja California Sur; Manzanillo, en el estado de Colima; San Cristóbal de las Casas, en el estado de Chiapas; Guanajuato y San Miguel de Allende, en el estado de Guanajuato; ZM de Acapulco, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo, en Guerrero; ZM de Puerto Vallarta, que se localiza en los estados de Jalisco y Nayarit; Chapala y Cihuatlán en el estado de Jalisco; Ixtapan de la Sal y Valle de Bravo, en el estado de México; Pátzcuaro, en el estado de Michoacán; Jojutla-Tlaquiltenango, en el estado de Morelos; Puerto Escondido-Zicatela, en el estado de Oaxaca; Tequisquiapan, en el estado de Querétaro; ZM de Cancún, Playa del Carmen y Cozumel, en el estado de Quintana Roo; Mazatlán, en el estado de Sinaloa; ZM de Mérida y Progreso, en el estado de Yucatán.

A su vez, el universo potencial de actuación de la Vertiente Ciudades Petroleras del Programa Hábitat incluye los siguientes núcleos urbanos: Campeche y Ciudad del Carmen, en el estado de Campeche; Reforma, en el estado de Chiapas; Abasolo y Salamanca, en el estado de Guanajuato; ZM de Tula y Tepeji de Ocampo, en el estado de Hidalgo; Cadereyta Jiménez y Linares, en el estado de Nuevo León; Salina Cruz, en el estado de Oaxaca; ZM de Villahermosa, Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Frontera, Huimanguillo, Macuspana y Paraíso, en el estado de Tabasco; Ciudad Mante, en el estado de Tamaulipas; ZM de Tampico, que se localiza en los estados de Veracruz y Tamaulipas; ZM de Veracruz, ZM de Poza Rica, ZM de Minatitlán, ZM de Coatzacoalcos, Las Choapas, Tierra Blanca, Tuxpan y Agua Dulce, en el estado de Veracruz.

El universo potencial de actuación de la Vertiente Zonas Metropolitanas del Programa Hábitat comprende el siguiente conjunto de aglomeraciones urbanas: ZM de Aguascalientes, en el estado de Aguascalientes; ZM de Chihuahua, en el estado de Chihuahua; ZM de la Laguna, en los estados de Coahuila y Durango; ZM de Monclova-Frontera y ZM de Saltillo, en el estado de Coahuila; ZM de Colima-Villa de Álvarez y ZM de Tecomán, en el estado de Colima; ZM de Tuxtla Gutiérrez, en el estado de Chiapas; ZM del Valle de México, en el Distrito Federal y en los estados de Hidalgo y México; ZM de la Piedad, en los estados de Guanajuato y Michoacán; ZM de Moroleón-Uriangato, ZM de León y ZM de San Francisco del Rincón, en el estado de Guanajuato; ZM de Pachuca y ZM de Tulancingo, en el estado de Hidalgo; ZM de Guadalajara y ZM de Ocotlán, en el estado de Jalisco; ZM de Toluca, en el estado de México; ZM de Morelia y ZM de Zamora-Jacona, en el estado de Michoacán; ZM de Cuautla y ZM de Cuernavaca, en el estado de Morelos; ZM de Tepic, en el estado de Nayarit; ZM de Monterrey, en el estado de Nuevo León; ZM de Oaxaca, en el estado de Oaxaca; ZM de Puebla-Tlaxcala, en ambos estados; ZM de San Martín Texmelucan, en el estado de Puebla; ZM de Querétaro, en el estado del mismo nombre; ZM de Rioverde-Ciudad Fernández y ZM de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez, en el estado de San Luis Potosí; ZM de Guaymas, en el estado de Sonora; ZM de Apizaco y ZM de Tlaxcala, en el estado del mismo nombre; ZM de Acayucan, en el estado de Córdoba, ZM de Xalapa y ZM de Orizaba, en el estado de Veracruz; y ZM de Zacatecas-Guadalupe, en el estado de Zacatecas. Este conjunto de aglomeraciones urbanas incluye 38 de las 55 zonas metropolitanas identificadas conjuntamente por SEDESOL, CONAPO E INEGI y excluye a las 17 zonas metropolitanas incluidas en alguna de las tres vertientes anteriores.

El universo potencial de actuación de la Vertiente General del Programa Hábitat comprende el resto de las ciudades que integran el Sistema Urbano Nacional.

Finalmente, la Vertiente Centros Históricos del Programa Hábitat está dirigida -por mandato del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente- a los centros de población que se encuentran en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO: Campeche, Ciudad de México -incluido Xochimilco-, Guanajuato, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlacotalpan y Zacatecas.

En cada una de las cinco primeras vertientes del Programa, podrán sumarse -como parte del universo potencial de actuación- las siguientes localidades que, de acuerdo con las previsiones del Consejo Nacional de Población, alcanzarían el umbral de 15 mil habitantes entre 2000 y 2006: San Felipe, en el estado de Baja California; Frontera Comalapa, Mapastepec, Las Margaritas, Pichucalco, Pijijiapan, Venustiano Carranza y Yajalón, en el estado de Chiapas; Madera, en el estado de Chihuahua; Vicente Guerrero, en el estado de Durango; La Mira, Tangancícuaro de Arista y Tepalcatepec, en el estado de Michoacán; Tecuala, en el estado de Nayarit; Hidalgo, en el estado de Nuevo León; Acatlán de Osorio, Ciudad de Chignahuapan, San Salvador El Seco y San Sebastián Zinacatepec, en el estado de Puebla; Cárdenas, en el estado de San Luis Potosí; Eldorado y La Cruz, en el estado de Sinaloa; Villa Juárez, en el estado de Sonora; Jalpa de Méndez, en el estado de Tabasco; Xico, en el estado de Veracruz, y Tlaltenango de Sánchez Román, en el estado de Zacatecas.

Para garantizar la continuidad de las acciones del Programa en sus distintas vertientes, Hábitat se instrumentará en aquellas ciudades y zonas metropolitanas donde lo hizo el año anterior y eventualmente podría ampliarse hacia otros núcleos urbanos, dependiendo de la disponibilidad presupuestal. La selección de ciudades y su incorporación al Programa deberán llevarse a cabo de común acuerdo con las autoridades locales, para lo cual se deberán tomar en cuenta diversos indicadores demográficos y de rezago social -considerando principalmente los índices de pobreza, marginación e infraestructura básica- y las prioridades establecidas en los programas nacionales y estatales relevantes.

4.3. Población objetivo

El universo de atención del Programa Hábitat lo constituyen, preferentemente, los integrantes de los hogares en situación de pobreza patrimonial (de acuerdo con los criterios establecidos por la SEDESOL para la medición de la pobreza) asentados en las ciudades y/o zonas metropolitanas seleccionadas. Ese umbral de pobreza incluye a todos los hogares cuyo ingreso está por debajo de 52.56 pesos diarios por persona, el cual resulta insuficiente para cubrir las necesidades de alimentación, salud, educación, vestido, calzado, vivienda y transporte público. Dentro de este universo se otorga especial atención a los grupos de personas en situación de desventaja o vulnerabilidad como son los discapacitados, las personas adultas mayores, los residentes en inmuebles o zonas de riesgo y los migrantes devueltos a las ciudades fronterizas mexicanas por las autoridades migratorias estadounidenses, entre otros.

En cada una de las ciudades seleccionadas es posible identificar y elegir, sujeto a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con los procedimientos establecidos en estas Reglas, una o varias zonas de atención prioritaria, donde deberán instrumentarse la mayoría de las modalidades del programa.

4.3.1. Beneficiarios por modalidad

- Podrán ser sujetos de apoyo de la modalidad Desarrollo Social y Comunitario, las personas (hombres y mujeres) que se encuentren en situación de pobreza patrimonial y residan preferentemente en las zonas de atención prioritaria seleccionadas.
- Podrán ser sujetos de apoyo de la modalidad Oportunidades para las Mujeres, las personas del sexo femenino que se encuentren en situación de pobreza patrimonial y residan preferentemente en las zonas de atención prioritaria seleccionadas.
- Los apoyos de las modalidades Mejoramiento de Barrios y Prevención de Riesgos y Mejoramiento Ambiental (con excepción de los apoyos dirigidos a impulsar la elaboración de Atlas de Peligros Naturales y la adopción de medidas de reubicación), serán para los integrantes de los hogares asentados en las zonas de atención prioritaria seleccionadas.
- Podrán ser beneficiarios de las acciones de reubicación, los hogares en situación de pobreza patrimonial asentados en inmuebles de riesgo o en zonas de riesgo no mitigable.
- Para ser sujetos de apoyo de las acciones propias de la modalidad Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano, los hogares deberán encontrarse en situación de pobreza patrimonial en las zonas de atención seleccionadas. Los gobiernos locales aportantes de recursos podrán establecer criterios adicionales de elegibilidad y prioridad, debiendo acordar los mismos previamente con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio. Dichos criterios y prioridades no podrán contravenir lo establecido en estas Reglas.

- Las acciones agrupadas bajo las modalidades Seguridad para las Mujeres y sus Comunidades, Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad, Agencias de Desarrollo Hábitat y Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano, así como las acciones u obras realizadas por asociaciones de municipios, tendrán a la ciudad o zona metropolitana como referente territorial, según esté definida en el plan o programa de desarrollo urbano vigente y en operación. En consecuencia, los beneficiarios potenciales de las acciones de estas modalidades podrán ser los habitantes de cada una de las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, aunque en la asignación de recursos tendrán prioridad los proyectos dirigidos a las zonas de atención prioritaria y a los hogares en situación de pobreza patrimonial.

Cuando se requiera identificar y empadronar a los hogares beneficiados, la Instancia Ejecutora deberá levantar la información requerida en la Cédula de Información Socioeconómica o en el Informe de Hogares Beneficiados, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa, los cuales se podrán consultar en la página de Internet del Programa Hábitat: www.habitat.gob.mx.

4.4. Características de los apoyos

El Programa Hábitat busca potenciar los subsidios federales con la aportación de recursos estatales, municipales y, en su caso, de los propios beneficiarios, para propiciar el desarrollo de las ciudades y zonas metropolitanas y la integración de las zonas urbano-marginadas a las mismas, dentro de un marco de planeación comunitaria y participación de hombres y mujeres.

Para participar en el Programa Hábitat, los gobiernos locales deberán manifestar -a través del Acuerdo respectivo- disponibilidad de recursos para la contrapartida, propios o complementados por el estado o el municipio, según sea el caso.

El Programa Hábitat fomentará el establecimiento de mecanismos de coordinación con otros programas de la propia SEDESOL, de las instancias locales competentes o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para asegurar la complementariedad de acciones y evitar la duplicidad de los apoyos.

4.5. Tipo de apoyo

Los recursos federales asignados al Programa podrán ser aplicados en:

a) Desarrollo Social y Comunitario

- Acciones para alentar la organización social y el desarrollo comunitario y familiar, incluidas las medidas dirigidas a propiciar que las personas conozcan y ejerzan sus derechos; así como para la elaboración de su Plan de Desarrollo Comunitario (PDC).
- Acciones dirigidas a ampliar las capacidades de las personas, incluidas las medidas de capacitación para el trabajo y el entrenamiento en artes y oficios, así como las dirigidas a apoyar la rehabilitación y/o equipamiento de Escuelas-Taller y Casas de Oficios.
- Acciones de prevención de conductas de riesgo entre los adolescentes y jóvenes.
- Acciones dirigidas a impulsar la prestación del servicio social de estudiantes de educación superior en tareas de asistencia, asesoría y capacitación a la población objetivo del Programa, en actividades vinculadas con la superación de la pobreza urbana.
- Acciones que permitan aprovechar los conocimientos, habilidades, experiencia y vocación de servicio de las personas adultas mayores en proyectos de desarrollo social.
- Acciones de rehabilitación y/o equipamiento de villas, estancias, casas de día o de viviendas destinadas a personas adultas mayores.
- Acciones encaminadas a apoyar el desarrollo integral de las personas discapacitadas.
- Acciones dirigidas a favorecer la integración social de grupos y personas en situación de vulnerabilidad social.
- Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias comunidades, presentadas por conducto de los gobiernos locales y previa autorización de la SEDESOL.

b) Oportunidades para las Mujeres:

- Acciones orientadas a ampliar las capacidades y oportunidades de las mujeres, así como a facilitar su desempeño laboral o su incorporación a la actividad económica.
- Acciones orientadas a promover la salud sexual y reproductiva de las mujeres en las diferentes etapas del ciclo de vida.

- Acciones encaminadas a apoyar a las madres en situación de pobreza patrimonial que requieran servicios de atención infantil, de acuerdo con los criterios establecidos en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.
 - Acciones dirigidas a apoyar la rehabilitación y/o equipamiento de los Centros de Atención Infantil operados por instancias facultadas para tales efectos, así como la rehabilitación y/o equipamiento de las Casas de Atención Infantil y la correspondiente capacitación, asesoría técnica y supervisión de las personas a cargo de éstas.
 - Acciones de capacitación, sensibilización y asesoramiento que contribuyan a propiciar que las mujeres tomen conciencia de su condición de género, a conocer y ejercer sus derechos y a favorecer su autoestima, participación social, formación de liderazgos y redes de acción colectiva.
 - Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias mujeres, presentadas por conducto de los gobiernos locales y previa autorización de la SEDESOL.
- c) Seguridad para las Mujeres y sus comunidades**
- Medidas orientadas a apoyar la rehabilitación y/o equipamiento de centros especializados para la atención psicológica, médica y legal de las víctimas de violencia.
 - Acciones dirigidas a apoyar la prestación de servicios sociales orientados tanto a la prevención de la violencia, como a la atención a las víctimas.
 - Acciones encaminadas a apoyar la rehabilitación y/o equipamiento de refugios o albergues para las mujeres víctimas de violencia.
 - Acciones orientadas a apoyar al diseño e instrumentación de medidas de seguridad pública que propicien la organización y participación activa de las comunidades en la prevención de la violencia y el delito.
 - Acciones de prevención situacional que contribuyan a propiciar condiciones de seguridad más adecuadas para los hogares y las personas en las zonas de atención prioritaria, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.
 - Acciones dirigidas a transformar actitudes y comportamientos de las comunidades hacia la violencia en todas sus formas, incluido el impulso de campañas de sensibilización, educación y prevención.
 - Acciones orientadas a alentar la participación de los diversos sectores de la sociedad en los observatorios de violencia (con énfasis en la violencia de género). Los observatorios de violencia son sistemas integrados de información dirigidos a generar conocimiento sobre los niveles y tendencias de la violencia, de sus modalidades y de sus causas y consecuencias. La información y análisis generados por los observatorios permiten tanto valorar el alcance de las políticas y programas encaminados a enfrentar este problema social, como proporcionar insumos para sustentar reformas legislativas e intervenciones más eficaces para combatirlo.
 - Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias comunidades, previa autorización de la SEDESOL.
- d) Mejoramiento de Barrios:**
- Ampliación, mejoramiento o introducción de redes de infraestructura urbana básica: agua potable, drenaje, vialidad, electrificación y alumbrado público.
 - Pavimentación u otro recubrimiento de calles, delimitación de zonas para la circulación vehicular, construcción o rehabilitación de banquetas y guarniciones, así como de rampas para la circulación en sillas de ruedas.
 - Construcción, ampliación o mejoramiento de centros de desarrollo comunitario, escuelas-taller y casas de oficio, villas, estancias o casas de día, centros de atención infantil, refugios o albergues y centros especializados para la atención de víctimas de violencia, entre otros.
 - Acciones dirigidas a construir, recuperar, remozar o rehabilitar plazas, áreas verdes, bosques y jardines, canchas deportivas, así como otros espacios públicos dedicados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales.
 - Acciones dirigidas a apoyar la adquisición de maquinaria y equipo para la producción de materiales e insumos destinados al mejoramiento de las zonas de atención prioritaria.
 - Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias comunidades, previa autorización de la SEDESOL.

e) Prevención de Riesgos y Mejoramiento Ambiental:

- Acciones de prevención de desastres mediante la realización de obras de mitigación de riesgo que contribuyan a reducir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos.
- Acciones de prevención dirigidas a apoyar la reubicación de familias asentadas en inmuebles de riesgo o en zonas de riesgo no mitigable desde el punto de vista técnico o económico.
- Acciones dirigidas a apoyar a los hogares en situación de pobreza afectados por desastres naturales mediante la reposición de un paquete básico de enseres y muebles, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.
- Acciones orientadas a definir estrategias integrales para la prevención de desastres mediante la elaboración de estudios y atlas de peligros naturales a nivel de municipio, ciudad o, en su caso, de zona metropolitana.
- Acciones de educación sanitaria y ambiental y las dirigidas a educar y sensibilizar a la población de todas las edades para hacer frente a eventuales situaciones de riesgo y desastre.
- Construcción de obras y provisión del equipamiento necesario para instalar o fortalecer los sistemas de recolección, reciclaje y disposición de desechos domésticos.
- Acciones de tratamiento y disposición de aguas residuales.
- Medidas de conservación y mejoramiento ambiental, incluidas acciones de saneamiento de agua, limpieza y rescate de cauces urbanos, arborización y reforestación, entre otras.
- Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias comunidades, previa autorización de la SEDESOL.

f) Agencias de Desarrollo Hábitat:

- Acciones orientadas a apoyar la formulación o actualización de planes, programas y reglamentos que contribuyan a la superación de la pobreza urbana.
- Acciones dirigidas a apoyar la creación y fortalecimiento de las Agencias de Desarrollo Hábitat en las ciudades y zonas metropolitanas, así como las orientadas a promover e impulsar mecanismos de participación de la sociedad civil en proyectos estratégicos en materia de superación de la pobreza urbana.
- Acciones orientadas a apoyar la creación de observatorios urbanos y de violencia social y de género, con el fin de alcanzar una mejor comprensión de sus causas y consecuencias y fomentar reformas legislativas, estrategias e intervenciones para combatirla.
- Acciones encaminadas a impulsar y promover la asociación de carácter público, privado y social con miras a hacer viable la instrumentación de proyectos estratégicos de desarrollo local.
- Acciones de apoyo a la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos dirigidos a fortalecer cualquier acción agrupada en alguna de las siguientes modalidades: Seguridad para las Mujeres y sus Comunidades; Mejoramiento de Barrios; Prevención de Riesgos y Mejoramiento Ambiental; Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano, y Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad.
- Acciones de capacitación y asesoría dirigidas al fortalecimiento de las capacidades locales en materia de equipamiento y servicios urbanos esenciales, así como protección, conservación y revitalización de centros históricos.
- Acciones que contribuyan a alentar la coordinación intersectorial y la asociación municipal mediante la identificación, planeación, promoción, difusión y gestión de proyectos estratégicos de alcance urbano, metropolitano o regional.
- Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias comunidades y las autoridades locales previa autorización de la SEDESOL.

g) Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano:

- Acciones dirigidas a apoyar a los gobiernos estatales y municipales en la adquisición de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda social, a efecto de ofrecer opciones de suelo a los hogares en situación de pobreza patrimonial, incluidos aquellos que pudieran ser sujetos de reubicaciones.
- Acciones orientadas a apoyar la habilitación progresiva de lotes con servicios para el asentamiento de hogares en situación de pobreza patrimonial.

- Acciones encaminadas a fortalecer el ejercicio de los derechos de propiedad entre los hogares en situación de pobreza patrimonial, incluidas las medidas dirigidas a fomentar y apoyar la regularización de la propiedad y la titulación y registro de activos inmobiliarios.
- h) Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad:**
 - Construcción, ampliación, rehabilitación o readecuación del mobiliario y equipamiento urbano básico.
 - Acciones de protección, conservación y revitalización de centros históricos y patrimoniales, incluido el rescate y remozamiento de fachadas, el reforzamiento estructural de monumentos en riesgo, la rehabilitación o remozamiento de calles y vialidades y la construcción de estacionamientos públicos en los centros históricos o sus áreas de influencia, así como la preservación y rehabilitación de inmuebles o grupos de inmuebles cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje tenga un valor excepcional desde el punto de vista histórico y artístico.
 - Acciones de mejoramiento de la imagen urbana, incluida la señalización de tránsito y control semafórico, así como la nomenclatura de calles.
 - Acciones de mejoramiento de los accesos para el transporte público en las zonas de atención prioritaria, el establecimiento de rutas, senderos y paradores seguros (peatonales y de transporte), la colocación de luminarias con especificaciones para seguridad pública en áreas de riesgo, la señalización y el control de sitios donde se arroja basura y escombros, así como el establecimiento de módulos de vigilancia y sistemas remotos de vigilancia en puntos estratégicos de las zonas de atención prioritaria, entre otros.
 - Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias comunidades y las autoridades locales previa autorización de la SEDESOL.

4.6. Monto del apoyo

4.6.1. Apoyos por entidad federativa y municipio

Los subsidios federales del Programa se asignan en sus vertientes por entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, que emita la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal correspondiente y que será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En este oficio se describirá la metodología utilizada para la distribución de los subsidios; las fechas límite para la firma de los Acuerdos de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios, la firma de los Convenios Hábitat y para la recepción de las propuestas de obras y acciones comprometidas por lo ejecutores, así como las fechas en las que se efectuará la evaluación del avance de las obras y acciones.

Asimismo, de común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas, los subsidios se asignan por municipio, para lo cual se deberá tomar en cuenta diversos indicadores demográficos y de rezago social y las prioridades establecidas en los programas nacionales y estatales relevantes. En congruencia con el principio de corresponsabilidad, los recursos federales se complementan con las aportaciones de los gobiernos estatales y municipales, los beneficiarios y otros aportantes, de conformidad con lo establecido en estas Reglas.

El monto del apoyo federal y las metas por entidad y municipio se establecen, conjuntamente con los gobiernos estatales y municipales, en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat.

De los recursos asignados a cada municipio, se deberá dedicar: hasta un máximo de 7 (siete) por ciento para llevar a cabo acciones de la modalidad Agencias de Desarrollo Hábitat y al menos 20 (veinte) por ciento para llevar a cabo acciones del conjunto de las tres modalidades siguientes: Desarrollo Social y Comunitario, Oportunidades para las Mujeres y Seguridad para las Mujeres y sus Comunidades.

4.6.2. Apoyos por zona de atención prioritaria

El apoyo federal para las acciones en zonas de atención prioritaria de las ciudades y zonas metropolitanas no podrá exceder del monto que resulte de multiplicar el número de hogares en situación de pobreza patrimonial residentes en ese ámbito territorial, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). Esta cantidad constituirá el techo máximo para la realización de cualquier combinación de acciones agrupadas en las siguientes modalidades del Programa: Desarrollo Social y Comunitario; Oportunidades para las Mujeres; Seguridad para las Mujeres y sus Comunidades; Mejoramiento de Barrios; Prevención de Riesgos y Mejoramiento Ambiental, y Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad.

Cuando la regla enunciada en el párrafo anterior no pueda ser aplicada debido a la naturaleza y ámbito de instrumentación de las acciones propuestas (ver el numeral 4.8.2. de estas Reglas), la inversión federal no podrá exceder de un monto de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto en cualquiera

de las vertientes del Programa (excepto en la de Centros Históricos y los ámbitos territoriales señalados en el último párrafo del numeral 4.8.2.). La cantidad máxima asignada mediante este procedimiento no deberá superar el equivalente a veinte por ciento de los subsidios asignados por ciudad o municipio. En todo caso, la aplicación de estos subsidios deberá representar un beneficio tangible para la población en situación de pobreza patrimonial.

Debido a la naturaleza de las intervenciones de la vertiente de Centros Históricos, los recursos asignados por ciudad podrán aplicarse en su totalidad sin seguir la regla arriba enunciada.

Para maximizar los beneficios que derivan de la sinergia entre las distintas modalidades y acciones del Programa Hábitat, las intervenciones en las zonas de atención prioritaria deberán caracterizarse por su carácter integrado y complementario. Es decir, deberán comprender acciones tanto de desarrollo social, como de desarrollo urbano (excepto de nueva cuenta en la Vertiente Centros Históricos), e incluir intervenciones de cuando menos cuatro de las seis modalidades siguientes: Desarrollo Social y Comunitario; Oportunidades para las Mujeres; Seguridad para las Mujeres y sus Comunidades; Mejoramiento de Barrios; Prevención de Riesgos y Mejoramiento Ambiental; y Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad.

El paquete de proyectos definido para cada una de las ciudades deberá incluir un conjunto de acciones emblemáticas, de conformidad con los criterios establecidos en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.

Las acciones emblemáticas impulsadas por el Programa Hábitat son las siguientes:

- Centros de Desarrollo Comunitario para contribuir a fortalecer el tejido social;
- Casas de Oficio o Escuelas-Taller para apoyar la ampliación de las capacidades y oportunidades de las personas en situación de pobreza patrimonial;
- Obras de infraestructura básica (introducción, ampliación o rehabilitación de redes de agua potable, drenaje o electrificación, entre otras) para mejorar las condiciones de vida de la población residente en los asentamientos precarios;
- Centros o Casas de Atención Infantil para apoyar a menores y madres de familia;
- Villas, estancias y casas de día para apoyar a las personas adultas mayores;
- Centros especializados de atención a víctimas de violencia doméstica;
- Agencias de Desarrollo Hábitat; y, finalmente,
- Elaboración de Atlas de Peligros Naturales.

Las acciones emblemáticas y metas del Programa Hábitat en cada entidad y municipio participante serán concertadas entre la SEDESOL y las autoridades locales. Lo anterior quedará formalizado en los anexos del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat.

4.6.3. Apoyos para Centros Históricos

Los recursos destinados a los Centros Históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO se asignan equitativamente entre las ciudades conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Estos recursos podrán ser utilizados para instrumentar cualquier acción o combinación de acciones agrupadas en cualquiera de las modalidades del Programa Hábitat y se aplicarán exclusivamente dentro del ámbito territorial reconocido como Centro Histórico y en sus accesos viales, de conformidad con los procedimientos establecidos en estas Reglas y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.

4.6.4 Criterios para la atención de ciudades y zonas metropolitanas en situación de desastre

Ante casos de hogares afectados por fenómenos naturales y previa declaratoria de desastre de la Secretaría de Gobernación, la SEDESOL podrá apoyar a las ciudades y zonas metropolitanas sujetas a una situación de desastre, conforme a los siguientes criterios:

- a) Con recursos no comprometidos, los cuales serán aquellos subsidios del Programa que estén disponibles al momento de las contingencias y/o aquellas ampliaciones al Programa destinadas a atender emergencias y desastres en las entidades federativas del país.
- b) Sólo se ejercerán subsidios en ciudades y zonas metropolitanas del Sistema Urbano Nacional (SUN).
- c) Los subsidios federales se aplicarán en aquellas partes afectadas de la ciudad que el estado o municipio, en su caso, definan como Zona de Atención Prioritaria por el Desastre (ZAPD), sin considerar a éstas como las ZAP originales, que son atendidas normalmente por el Programa.
- d) La aplicación del subsidio para el desastre será adicional del aplicado por el Programa Hábitat con base en la definición de ZAP previa al desastre.

- e) Se podrán realizar las acciones del Programa, con la finalidad de recuperar las condiciones en que se encontraban las zonas afectadas antes de los desastres. Por lo anterior, no será necesario considerar la integralidad ni los porcentajes por modalidad.
- f) En el caso de municipios que no hayan recibido subsidios del Programa durante el ejercicio fiscal en curso, previa declaratoria de desastre, podrán recibirlos por primera vez, dándoles tratamiento de subsidios adicionales. Esto implica que los proyectos seguirán las consideraciones del párrafo anterior.

4.7. Aportaciones locales

Los montos por acción en el Programa Hábitat se integran sumando a los subsidios federales, las aportaciones de los gobiernos estatales, municipales y, en su caso, la de los beneficiarios o de otras instancias.

Las aportaciones locales de la vertiente Centros Históricos tendrán el mismo procedimiento señalado en el párrafo precedente, a menos que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, determine lo conducente.

Para las otras cinco vertientes del Programa, las aportaciones federales y locales serán como sigue:

- a) En las acciones correspondientes a las modalidades Desarrollo Social y Comunitario, Oportunidades para las Mujeres y Seguridad para las Mujeres y sus Comunidades, la aportación conjunta de los gobiernos locales será cuando menos equivalente a la aportación del gobierno federal.
- b) En las acciones agrupadas bajo la modalidad Mejoramiento de Barrios, la aportación del Gobierno Federal será equivalente a 50 por ciento del costo de las acciones, mientras que la aportación conjunta de los gobiernos locales será de hasta 40 por ciento. A su vez los gobiernos locales concertarán con los beneficiarios una aportación -en dinero, mano de obra o en especie- de cuando menos equivalente a 10 por ciento del monto total. Cuando así lo consideren conveniente, los gobiernos estatales y/o municipales podrán absorber o responsabilizarse de cubrir la aportación de los beneficiarios. En el caso de las aportaciones en mano de obra o en especie por parte de los beneficiarios, el Ejecutor será el responsable de cuantificarlas de conformidad con el salario mínimo vigente en la zona y/o los precios locales de los bienes aportados.
- c) Para impulsar las acciones de adquisición de maquinaria y equipo para la producción de materiales e insumos de la modalidad Mejoramiento de Barrios, la aportación será equivalente a 50 por ciento y excluye la compra de maquinaria para producción y reciclado de pavimentos.
- d) Para las obras y acciones agrupadas bajo la modalidad Prevención de Riesgos y Mejoramiento Ambiental, la aportación federal podrá ser hasta de 50 por ciento del costo de los proyectos, excepto en el caso de las acciones dirigidas a apoyar la elaboración de los Atlas de Peligros Naturales, para las cuales la aportación federal podrá ascender hasta dos terceras partes del costo total.
- e) En el caso de las modalidades Agencias de Desarrollo Hábitat y Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad y las acciones de reubicación de la modalidad Prevención de Riesgos y Mejoramiento Ambiental, la aportación conjunta de los gobiernos locales deberá ser cuando menos equivalente a la del gobierno federal.
- f) La aportación de los gobiernos locales para la adquisición de suelo será equivalente a cuando menos dos terceras partes del costo de la superficie adquirida, de la cual deberá destinarse al menos la mitad para el asentamiento de hogares en situación de pobreza patrimonial, que son los beneficiarios últimos de este tipo de esfuerzos. Para la adquisición de suelo, las aportaciones de los gobiernos locales serán siempre con recursos monetarios directos.
- g) Para habilitar suelo, apoyar la regularización de la propiedad o la titulación y registro de activos inmobiliarios, la aportación federal no rebasará el equivalente a un tercio del costo total del proyecto. Los dos tercios restantes deberán ser cubiertos conjuntamente por los beneficiarios y los gobiernos estatales y/o municipales. La aportación de los beneficiarios será cuando menos de 10 (diez) por ciento del total.
- h) La aportación de los gobiernos locales para la habilitación progresiva de lotes con servicios podrá ser motivo de recuperación mediante el establecimiento de créditos con condiciones accesibles a la población en situación de pobreza patrimonial. Los lotes con servicios deberán ser adjudicados a los beneficiarios durante el curso del ejercicio fiscal y contar con al menos acceso vehicular, agua potable y electrificación y un paquete de medidas de saneamiento.

La aportación de los gobiernos locales para impulsar acciones del Programa Hábitat podrá hacerse a través de la provisión de recursos monetarios directos o bien mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie (con excepción de la adquisición de suelo), incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo, siempre y cuando sean acordadas previamente con la SEDESOL.

En todas las vertientes y modalidades del Programa Hábitat, la aportación de otros patrocinadores radicados en México o en el extranjero o de los propios beneficiarios, se aplicará para complementar, compensar o incluso reducir proporcionalmente la participación que le corresponda a cada orden de gobierno y, en su caso, a los beneficiarios.

El apoyo federal para las acciones identificadas en el Anexo I no deberá exceder, en todo caso, los montos allí previstos.

La estimación del número total de hogares establecidos en las zonas de atención prioritaria seleccionadas y de los hogares en situación de pobreza patrimonial, que es una información necesaria para el cálculo de los montos de apoyo federal y de las aportaciones locales, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.6.2. y siguiendo los procedimientos que se mencionan en el numeral 6.4.3.

4.8. Criterios de elegibilidad

El otorgamiento de los subsidios del Programa responderá a los siguientes criterios de elegibilidad.

4.8.1. De las entidades federativas y de los municipios:

Para participar en el Programa, cada uno de los gobiernos de las entidades federativas deberá suscribir el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano con el gobierno federal, donde se expresa la voluntad de las partes para conjuntar esfuerzos dirigidos a superar la pobreza urbana.

En el marco de dicho Convenio, los gobiernos estatales y municipales suscribirán con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat. En este acuerdo se establecerá la participación que corresponda, en su caso, al estado y al municipio o conjunto de municipios.

Para recibir los apoyos del Programa, será requisito indispensable que los municipios participantes cuenten con su respectiva Agencia de Desarrollo Hábitat, ya sea de ciudad, metropolitana o municipal. En el caso de que ésta no se hubiere constituido, el municipio contará con un plazo de hasta seis meses, a partir de la autorización de los recursos federales, para que la agencia sea constituida o reconocida por la SEDESOL, siguiendo para el efecto los criterios establecidos en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.

4.8.2. De las zonas de atención prioritaria:

Las zonas de atención prioritaria donde se pretendan realizar acciones del Programa Hábitat, bajo la responsabilidad del municipio, deberán reunir las siguientes condiciones:

- Cuando menos 50 por ciento de los hogares que se ubican en sus confines deberán estar en situación de pobreza patrimonial. En aquellas ciudades donde no sea posible identificar polígonos con estas características o su número sea muy reducido, se podrán seleccionar zonas de atención prioritaria con al menos 30 por ciento de hogares en situación de pobreza patrimonial, previa autorización de la SEDESOL, conforme a lo establecido en el numeral 6.4.3. de estas Reglas.
- Presentar un déficit de infraestructura, equipamiento y servicios, consistente con los parámetros establecidos en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.
- Estar claramente delimitadas y localizadas en el perímetro urbano o urbanizable del municipio o delegación del Distrito Federal, de acuerdo con el plan o programa de desarrollo urbano vigente.
- No deberán estar ubicadas en zonas de reserva, de preservación de recursos naturales o áreas arqueológicas.
- Al menos 80 por ciento de los lotes deberán estar ocupados y la densidad mínima deberá ser de 35 hogares por hectárea.

También serán consideradas zonas de atención prioritaria, sujetas a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 4.6.2., entre otras, las siguientes áreas: los accesos y corredores que utiliza la población en situación de pobreza patrimonial para desplazarse desde y hacia las zonas urbano-marginadas; las áreas donde se localiza la infraestructura, los servicios y los equipamientos cuyos beneficiarios principales son las personas y hogares en situación de pobreza patrimonial; las zonas de riesgo ante eventuales situaciones de desastre, incluidos los inmuebles con riesgo estructural que se encuentren en las mismas; las zonas donde se

habiliten lotes con servicios para beneficio de la población en situación de pobreza patrimonial; los parques, jardines y bosques que formen parte del hábitat popular o que sean utilizados principalmente por la población en situación de pobreza patrimonial; los centros de ciudad (históricos y patrimoniales) y los accesos, senderos peatonales y rutas de transporte hacia y desde las zonas de atención prioritaria, entre otros.

4.8.3. De los proyectos:

Los ejecutores, a que se refiere el numeral 5.1.1. de estas Reglas, serán responsables de verificar que los proyectos que se pretendan apoyar con recursos del Programa cumplan con las siguientes condiciones:

- Deberán tener objetivos claros y cumplir tanto con la reglamentación aplicable, como con las normas y criterios técnicos establecidos por las dependencias competentes.
- Deberán acompañarse de la documentación necesaria que se pormenoriza en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.
- Se realizarán en un lapso que no rebase el ejercicio fiscal correspondiente.
- Se sujetarán a los montos máximos establecidos en el anexo I de estas reglas.

Los proyectos propuestos en el marco de una asociación de municipios y que por su naturaleza, magnitud o aspectos técnicos, no puedan estar ubicados en el ámbito territorial de ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN), pero que benefician directamente a éstas, así como a los otros municipios asociados, como por ejemplo los relativos a rellenos sanitarios, serán considerados proyectos elegibles del Programa Hábitat, siempre y cuando uno de los municipios que participen en la asociación pertenezca al SUN y sea Ejecutor de los mismos y los otros municipios asociados se encuentren en las proximidades de éste.

4.9. Establecimiento de prioridades

La autoridad municipal dará prioridad a las zonas de atención prioritaria elegibles que cumplan el mayor número de las siguientes condiciones:

- Se encuentren más próximas a las redes de infraestructura municipal y/o de las obras de cabeza. Entendiendo por obras de cabeza a los elementos principales de las redes de infraestructura municipal que comprenden fuentes de abastecimiento o líneas de conducción de la red de agua potable, colectores de aguas residuales de la red de alcantarillado, vialidades primarias y secundarias de la red vial y líneas de conducción eléctrica en alta y media tensión de la red eléctrica.
- Dispongan de información actualizada sobre condiciones socioeconómicas, infraestructura y riesgos que prevalecen en ellas.
- Presenten marcadas insuficiencias en la disponibilidad de infraestructura básica (agua, drenaje y electrificación, entre otros).
- Cuenten con un plan de desarrollo comunitario, elaborado por las autoridades locales en consulta con la comunidad.
- Se encuentren integrados preferentemente por al menos 500 hogares.
- Hayan participado en el Programa Hábitat en años anteriores, siempre y cuando no lo hayan hecho por más de cinco años consecutivos, se cuente con la disponibilidad presupuestaria, y se haya realizado la valoración necesaria de la zona de atención para justificar que el programa continúe operando.

4.10. Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los subsidios, se realizarán las siguientes acciones:

- a) La SEDESOL dará amplia difusión al Programa Hábitat a nivel nacional y los ejecutores efectuarán lo propio a nivel local.
- b) La información del Programa se dará a conocer en la página de Internet de la SEDESOL, pormenorizada por entidad, ciudad o zona metropolitana, municipio, zona de atención prioritaria y proyecto.
- c) Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles para su consulta en las delegaciones de la SEDESOL.
- d) Se promoverá que la aplicación de los subsidios se realice con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.

4.11. Derechos y requerimientos

La población beneficiaria del Programa Hábitat tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de preferencias políticas, partido político o religión.

Los gobiernos estatales o municipales podrán requerir a los beneficiarios:

- Manifiestar, durante la ejecución del proyecto, sin faltar a la verdad y con el propósito de integrar un padrón de los mismos, los datos personales relativos a nombre, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio y Clave Unica del Registro de Población (CURP);
- Cumplir con el porcentaje de la aportación comunitaria que les corresponda, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, los beneficiarios podrán participar en las reuniones convocadas por los gobiernos estatales o municipales para informar sobre la instrumentación del Programa e informar a la SEDESOL, a través de escrito libre, sobre cualquier irregularidad que detectasen en la aplicación de los subsidios. A dichas reuniones asistirá un representante de la Delegación de la SEDESOL en la entidad.

4.12. Causas de incumplimiento, reducción, retención y suspensión de subsidios

La Delegación SEDESOL en la entidad federativa correspondiente podrá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, cuando lo estime necesario, la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a los gobiernos de las entidades federativas o municipios que reciben los recursos del Programa; cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes. Esto deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través del Órgano Interno de Control en la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del gobierno del estado o municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate. Lo anterior sin menoscabo de las facultades de las instancias fiscalizadoras.

Conforme al párrafo anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio podrá determinar, conjuntamente con la Delegación de la SEDESOL, la reducción, la retención o suspensión de los subsidios. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de las otras instancias, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

5. Lineamientos específicos

La instrumentación de las actividades que se contemplan en estas Reglas se sujetará a lo establecido en los Lineamientos Específicos para la Operación de este Programa, los cuales serán elaborados con apego a lo establecido en las propias Reglas. Estos Lineamientos Específicos serán emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio.

5.1. Coordinación institucional

La SEDESOL establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal. La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito la SEDESOL podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

La SEDESOL gestionará el apoyo de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para impulsar acciones adicionales, integradas y complementarias, en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

Ante casos de hogares afectados por fenómenos naturales y previa declaratoria de desastre de la Secretaría de Gobernación, la SEDESOL podrá apoyar (con recursos no comprometidos) a la población afectada mediante la instrumentación de cualquier acción contenida en las presentes Reglas de Operación. Para lo anterior, la SEDESOL deberá coordinarse con las instancias competentes, con el fin de evitar duplicidades.

En la Vertiente Centros Históricos, el gobierno municipal deberá solicitar opinión respecto a los proyectos que desea instrumentar, relacionados con obras en inmuebles, monumentos y sitios históricos, a un grupo interinstitucional en el que participe la SEDESOL y otras dependencias federales competentes (INAH, CONACULTA y el Instituto Nacional de Bellas Artes, entre otras), así como la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil.

Los Comités de Planeación para el Desarrollo de las entidades federativas (COPLADES) serán las instancias encargadas de coordinar y articular los esfuerzos que se realicen en el ámbito local.

El Programa también buscará propiciar la articulación con los programas de los gobiernos estatales y municipales para asegurar que las instancias competentes en estos ámbitos asuman el mantenimiento oportuno de las obras y, en su caso, la operación de los servicios impulsados por Hábitat.

5.1.1 Instancia ejecutora

Atendiendo al principio de subsidiariedad y corresponsabilidad, los gobiernos estatal y municipal, así como la propia SEDESOL, podrán constituirse como Instancia Ejecutora de las distintas modalidades del Programa Hábitat, con el fin de canalizar los recursos en beneficio de la población objetivo.

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Social, se procurará que los municipios sean los principales ejecutores de las acciones, excepto en los casos expresamente asignados a otras instancias de carácter estatal o federal.

La Instancia Ejecutora deberá asumir, en su caso, las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Suscribir el Convenio Hábitat de Coordinación, tratándose de gobiernos locales.
- b) Identificar, conjuntamente con la Instancia Normativa, las zonas de atención prioritaria donde se desarrollarán las acciones del Programa, conforme a los criterios contenidos en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- c) Realizar o, en su caso, contratar, los proyectos y la construcción de las obras que se requieran, así como supervisar las acciones que realice directamente la comunidad, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad federal aplicable.
- e) Proporcionar a la Delegación de la SEDESOL la información correspondiente al avance físico y financiero y, en general, toda información que permita tanto dar seguimiento y evaluar la operación del Programa, como orientar su desarrollo, utilizando para ello, en su caso, el Sistema Integral de Información para los Programas Sociales (SIIPSO) de la SEDESOL.
- f) Aplicar a los beneficiarios la Cédula de Información Socioeconómica (CIS) o, en su caso, integrar el informe de hogares beneficiados y/o el de capacidad instalada, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa. Esta información deberá ser enviada para su revisión o dictamen, en archivo magnético, a la Delegación de la SEDESOL.
- g) Garantizar las aportaciones que correspondan a los beneficiarios, para lo cual convendrá los mecanismos para lograr este propósito.
- h) Verificar que las zonas de atención prioritaria seleccionadas reúnan las condiciones de elegibilidad señaladas en el numeral 4.8.2. de estas Reglas.
- i) En los proyectos realizados por asociaciones de municipios, uno de ellos podrá fungir como ejecutor de las obras o acciones propuestas, lo cual deberá hacerse constar por escrito por las autoridades de los municipios participantes.

Conforme se señale en el Convenio de Coordinación respectivo, será responsabilidad del gobierno local que corresponda: la supervisión de acciones que realice directamente la comunidad, señalada en el inciso c; la aplicación de los instrumentos de registro de beneficiarios, a que se refiere el inciso f, y, en su caso, la instrumentación de los acuerdos para garantizar las aportaciones correspondientes a los beneficiarios, referida en el inciso g. Lo anterior, con estricto apego a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos aplicables.

5.1.2. Instancia normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas de Operación y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

La Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana será la instancia coordinadora nacional del Programa Hábitat. Esta Unidad y las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio participarán -mediante el acompañamiento técnico- en la operación de las diferentes vertientes y modalidades del Programa Hábitat, conforme se define en los Lineamientos Específicos de estas Reglas de Operación.

5.1.3. Instancia de control y vigilancia

Las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, en coordinación con los gobiernos locales, serán los responsables de la verificación del cumplimiento de estas Reglas de Operación y de la normatividad aplicable al Programa. Asimismo, darán seguimiento a la operación del Programa Hábitat e informarán periódicamente sobre su evolución a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, a través de la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana.

En el Convenio Hábitat se establecerá que la supervisión directa de las obras o acciones estará a cargo de la Instancia Ejecutora, por lo que la misma deberá de dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa.

En las acciones donde se presenten aportaciones federales, estatales y/o municipales, los órganos internos de control de cada orden de gobierno serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

Asimismo, conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5. de estas Reglas, la instancia ejecutora promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa Hábitat, buscando que los beneficiarios se conviertan en instancias de contraloría social.

5.1.4. Padrón de Beneficiarios

Las Delegaciones de la SEDESOL y los gobiernos locales, con base en la información proporcionada por los beneficiarios, elaborarán un padrón en el que se precisen los siguientes datos: nombre del beneficiario, estado civil, sexo, Clave Unica del Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, domicilio, entidad, municipio y localidad.

El padrón de beneficiarios del Programa Hábitat será elaborado considerando los lineamientos emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

Será responsabilidad de las Delegaciones de la SEDESOL, revisar e integrar la información de los beneficiarios, proporcionada por los gobiernos locales, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa. Una vez integrada, deberá ser remitida a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL, para integrarla al padrón único de beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios publicará la información de este padrón, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, estará disponible en la página electrónica de la SEDESOL (www.sedesol.gob.mx).

6. Mecánica de operación

En la mecánica de operación del Programa, las instancias ejecutora y normativa atenderán lo siguiente:

6.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, estas Reglas de Operación se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y estarán disponibles para consulta en la Delegación de la SEDESOL de que se trate, así como en la página de Internet del Programa Hábitat: www.habitat.gob.mx.

Para los efectos de la difusión del Programa, la SEDESOL instrumentará, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, con la participación que corresponda a la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de dicha Subsecretaría y a la Delegación de la SEDESOL correspondiente, acciones encaminadas a difundir el Programa, su desarrollo y resultados.

Conforme lo establece el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa al Programa Hábitat deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Todos los materiales utilizados para la difusión y promoción de las obras y acciones del Programa Hábitat deberán sujetarse a lo dispuesto en su Manual de Identidad Gráfica emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la SEDESOL.

6.2. Promoción

Los gobiernos locales, como ejecutores, podrán promover la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) sin fines de lucro en las acciones del Programa, a través de una convocatoria pública.

Asimismo, la SEDESOL, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, llevará a cabo actividades de promoción para que las comunidades y organizaciones sociales participen y se sumen a las distintas modalidades del Programa. Entre estas actividades, cabe mencionar la elaboración de materiales de apoyo (audiovisuales, impresos y otros) para difundir las características y beneficios del Programa, la celebración de reuniones con organizaciones comunitarias y encuentros con dirigentes de organizaciones civiles y con grupos de empresarios.

En todos los casos se señalará que se trata de un programa federal operado con subsidios públicos, el cual es realizado en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la colaboración de los beneficiarios y de las organizaciones de la sociedad civil, según sea el caso.

De la misma forma, en todas las obras y acciones realizadas con apoyo del Programa Hábitat en las zonas de atención prioritaria, el ejecutor deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique el monto de subsidios federales aportado por el Programa Hábitat, por los gobiernos locales correspondientes y, en su caso, por los propios beneficiarios. Al concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa Hábitat, siguiendo los lineamientos formulados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio. Los letreros y las placas se deberán elaborar y colocar con cargo a los recursos del ejecutor.

6.3. Consulta con las comunidades

Las autoridades municipales promoverán que la población residente en las zonas urbano marginadas seleccionadas participe en la elaboración de un Diagnóstico y de un Plan, Programa o Propuesta de Desarrollo Comunitario (PDC), como parte de un proceso de micro-planeación participativa, que permita identificar sus necesidades y dar prioridad a los proyectos, obras y acciones que requieran. Asimismo, dichas autoridades informarán a la Delegación de la SEDESOL, antes del término del ejercicio fiscal, de las acciones que lleven a cabo con este propósito.

6.4. Ejecución

La ejecución del Programa seguirá las siguientes etapas:

6.4.1. Asignación de subsidios por entidad federativa

A los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, se deberá descontar el equivalente a 7 (siete) por ciento que corresponde a los gastos indirectos para la operación del Programa, así como el equivalente a 6 (seis) por ciento para asignación o ejercicio centralizados del subsidio en acciones que se lleven a cabo conforme a estas Reglas de Operación.

Con los subsidios restantes, se define el techo presupuestal de las entidades federativas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, que emita la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal correspondiente y que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

La información relativa a los recursos financieros del Programa Hábitat se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en unidades monetarias, sin centavos.

6.4.2. Asignación de subsidios por municipio:

Con el techo presupuestal correspondiente a cada entidad y tomando en cuenta las asignaciones por ciudad y municipio en el ejercicio anterior, se determinará si procede la inclusión de nuevas ciudades participantes en el ejercicio fiscal que corresponda. La distribución resultante, determinada por la aplicación de criterios demográficos y de rezago social y, en su caso, de desempeño presupuestal en el ejercicio anterior, se formalizará en un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo de Coordinación deberá suscribirse, a más tardar, en la fecha señalada en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, que emita la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal correspondiente y que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Cuando la totalidad o parte de los subsidios se asignen a dos o más municipios donde se encuentra localizada una zona metropolitana seleccionada, la distribución de los mismos atenderá los principios y criterios de operación establecidos en el numeral 4.1. de estas Reglas.

Una vez que se haya formalizado dicho Acuerdo, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio emitirá el Oficio de Autorización Especial de Aplicación de Subsidios del Programa para la entidad.

6.4.3. Selección de zonas de atención prioritaria

La selección de zonas de atención prioritaria se realizará con base en alguno de los siguientes procedimientos:

- Ambitos territoriales identificados por la SEDESOL y acordados con las autoridades locales, sustentados en la utilización de procedimientos de micro-focalización y sistemas de información geográfica que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en estas Reglas.
- Ambitos territoriales (zona urbano-marginada, polígono, área geoestadística básica, barrio, colonia o alguna otra unidad territorial) propuestos por los gobiernos de las entidades federativas o municipales, donde se registren marcados rezagos tanto sociales, como de infraestructura, equipamiento y servicios, consistentes con los parámetros establecidos en el numeral 4.8.2. de estas Reglas de Operación. En este caso, las autoridades locales deberán aportar información pertinente, confiable y consistente para verificar el cumplimiento de estas Reglas.
- Ambitos territoriales propuestos por las propias comunidades, a través de los gobiernos locales. En este caso, las autoridades locales deberán realizar los trámites respectivos y aportarán la información pertinente, confiable y consistente para dar cumplimiento de estas Reglas.

Los gobiernos locales -al solicitar la definición de nuevas zonas de atención prioritaria, polígonos o ampliaciones, con bases distintas a la información estadística y cartográfica utilizada por la SEDESOL- deberán proporcionar las bases de datos con la información socioeconómica por hogar y, en su caso, la cartografía digitalizada correspondiente, así como la metodología utilizada.

En cualquiera de los casos mencionados, la SEDESOL, a solicitud de los gobiernos locales, podrá autorizar como zonas de atención prioritaria del Programa los ámbitos territoriales en las ciudades, identificados como de alta y muy alta marginación (según los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Población), siempre y cuando reúnan las condiciones de densidad demográfica mínima, no estén ubicados en zonas de reserva o áreas arqueológicas y se encuentren en el perímetro urbano o urbanizable del municipio.

6.4.4. Programación de acciones:

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio comunicará las asignaciones de los subsidios a las Delegaciones de la SEDESOL, las cuales serán responsables del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales involucrados.

Para poder ejercer los subsidios del Programa Hábitat, la Instancia Ejecutora deberá suscribir el Convenio Hábitat de Coordinación y los Anexos Técnicos que procedan.

En todos los casos se procurará suscribir el Convenio Hábitat, a más tardar, en la fecha señalada en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, que emita la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal correspondiente y que será publicado en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, las propuestas -a través de los anexos técnicos (formato PH-01)- deberán ser elaboradas y presentadas por el Ejecutor a la Delegación de la SEDESOL, debidamente firmadas, en el mismo periodo o límite arriba señalado, para asignarles número de expediente y estar en posibilidad de mantener la asignación presupuestal.

La solicitud del gobierno de una entidad relativa al traspaso de una parte de los subsidios a otra ciudad o municipio del mismo estado (correspondiente al ámbito territorial de actuación de una misma vertiente o de una vertiente diferente) antes de la última fecha indicada, sólo podrá ser autorizada por la Instancia Normativa en situaciones debidamente justificadas.

En este contexto la SEDESOL podrá distribuir, después de la fecha límite para presentar propuestas, señalada en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, que emita la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal correspondiente y que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, los subsidios no comprometidos con el ejecutor en los instrumentos arriba señalados, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otras ciudades de la misma entidad o de otras entidades. Una vez asignado el número de expediente, las propuestas no podrán introducir cambios tanto en los ámbitos territoriales de actuación, como en las acciones propuestas. De hacerlo, el número de expediente se anulará y los recursos involucrados se considerarán no comprometidos e incluso su monto podrá distribuirse a otros estados y municipios.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los subsidios, la SEDESOL realizará evaluaciones del avance de las acciones a más tardar, en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, que emita la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal correspondiente y que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, con base en el

nivel de ejecución de cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio, para lo cual las Delegaciones de la SEDESOL y los ejecutores proporcionarán en el SIIPSO los datos requeridos por este sistema, con el objeto de canalizar los subsidios de aquellas entidades que se prevé no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa. Para estos propósitos, Delegación y ejecutores mantendrán actualizado el SIIPSO con las aprobaciones, liberaciones y avance físico-financiero, así como la información adicional relevante para determinar la situación en cada proyecto.

La transferencia de los subsidios, de conformidad con lo señalado en los dos párrafos anteriores de estas Reglas, podrá realizarse entre cualquiera de las vertientes y modalidades del Programa Hábitat, lo que implica que al final del ejercicio fiscal podrán registrarse diferencias de mayor o menor envergadura con relación a la asignación original por vertiente y modalidad, así como por entidad federativa, ciudad y municipio.

Asimismo, y tomando en consideración los procesos de reasignación de subsidios no comprometidos por los Ejecutores, los porcentajes establecidos en los numerales 4.6.1. (Referido a la asignación por modalidad) y 4.6.2. (Relativo al porcentaje para proyectos fuera de las zonas de atención prioritaria) de estas Reglas, podrán resultar modificados, según sea el caso.

6.4.5. Presentación de propuestas y ejecución de obras:

La Instancia Ejecutora que realice obras y acciones con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebre con la SEDESOL, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a otras normas y reglamentos federales y locales aplicables.

La Instancia Ejecutora, con base en el Convenio Hábitat de Coordinación, identificará los proyectos y las acciones a desarrollar, integrando los proyectos ejecutivos, anexos y expedientes técnicos correspondientes. Asimismo, capturará en el SIIPSO e imprimirá los anexos técnicos (propuestas) para presentarlos oficialmente a la Delegación para su autorización.

La Delegación de la SEDESOL evaluará cada acción propuesta con su expediente técnico respectivo y, en su caso, emitirá el Oficio de Aprobación para la ejecución de las acciones y obras involucradas en el mismo ejercicio presupuestal en que se autoricen.

La Instancia Ejecutora gestionará ante la Delegación de la SEDESOL los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto, y será responsable de elaborar y firmar el Acta de Entrega-Recepción una vez ejecutada, así como de presentar a la Delegación la documentación que compruebe su terminación en los términos establecidos.

La radicación de subsidios estará sujeta al calendario de gasto anual y, en su caso, multianual, que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el marco del ejercicio de los subsidios federales, la Delegación de la SEDESOL deberá verificar, durante la ejecución de las acciones y obras, que la Instancia Ejecutora cumpla con las disposiciones de carácter federal, de conformidad con la normatividad vigente.

6.4.6. Reasignación de Subsidios.

Los subsidios asignados a cada municipio participante del Programa Hábitat que no se comprometan en las fechas señaladas en el numeral 6.4.4. de estas Reglas, manteniendo la integralidad en las zonas de atención prioritaria, podrán ser reasignados a otros municipios o entidades federativas, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Las reasignaciones se harán con base en propuesta presentada por los Ejecutores del Programa, a través de las Delegaciones, en el formato PH-01.
- b) Los proyectos motivo de reasignación deberán cumplir los criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas, con excepción de los porcentajes señalados en el último párrafo del numeral 4.6.1 (referido a la asignación por modalidad), y el segundo párrafo del numeral 4.6.2. (relativo al porcentaje para proyectos fuera de las zonas de atención prioritaria).
- c) Se dará prioridad a los proyectos que correspondan a acciones emblemáticas, señaladas en el numeral 4.6.2. de estas Reglas y que representan metas para el Programa Hábitat.
- d) Los subsidios para nuevos municipios, se asignarán conforme lo indicado en estas Reglas, sin las excepciones señaladas en el inciso b de este numeral.

- e) Después del último proceso de evaluación y reasignación de subsidios, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio podrá reasignar los subsidios de proyectos que sean cancelados o que estén a disposición de esta Subsecretaría por cualquier motivo, a cualquier entidad y/o municipio que tenga posibilidades de ejercerlos, conforme a las presentes Reglas, antes del término del ejercicio fiscal.

6.5. Contraloría social

Con el fin de verificar la adecuada ejecución del Programa Hábitat, la correcta aplicación de sus recursos y el cumplimiento de sus metas, y conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, se impulsará la creación de instancias de contraloría social.

La instancia de contraloría social estará integrada y deberá ejercerse por los beneficiarios del Programa, quienes de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica se constituyan con tal carácter.

Para la conformación de la instancia de contraloría social, se deberá cumplir con lo siguiente: sus integrantes deberán ser ciudadanos mexicanos y residir en la zona de atención prioritaria en la que se lleven a cabo las obras o acciones apoyadas por el Programa.

Para la instalación y operación de las instancias de contraloría social, además de lo señalado en el párrafo precedente, se atenderá lo dispuesto en el Capítulo X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

6.6. Actas de entrega-recepción

La Instancia Ejecutora deberá formular la correspondiente Acta de Entrega-Recepción de cada una de las obras y acciones terminadas, o en su caso la documentación que compruebe que éstas se realizaron y entregaron debidamente. En la elaboración del Acta de Entrega Recepción podrán participar la comunidad beneficiada, la Instancia Ejecutora y la Delegación de la SEDESOL, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.

La Instancia Ejecutora remitirá a la Delegación de la SEDESOL, al concluir el proyecto, copia del acta de entrega-recepción, con el fin de dar por terminada la acción correspondiente.

6.7. Operación y mantenimiento

La instancia de gobierno o la comunidad que reciba obras y/o equipo financiados con recursos del Programa Hábitat deberá hacer explícito en el acta de entrega-recepción, cuando proceda, su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

7. Informes programático-presupuestarios

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, con la participación que corresponda a la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana, consolidará y remitirá -a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEDESOL- los informes programáticos-presupuestarios a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública. Con el mismo propósito, la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana integrará los informes de avance físico financiero y del cierre del ejercicio presupuestal del Programa.

7.1. Avances físico-financieros

La Instancia Ejecutora imprimirá, con base en la información del SIIPSO, los Informes Mensuales de avances físico-financieros de las obras y acciones y los presentará debidamente firmados a la Delegación de la SEDESOL, en los primeros 5 días hábiles del siguiente mes, para que ésta los revise, integre y envíe a la Instancia Normativa como insumo para consolidar el informe de avance global nacional.

7.2. Cierre de ejercicio

Con base en dichos informes, así como en los registros de transferencias, se elaborará el Informe de Cierre de Ejercicio, que también será impreso desde el SIIPSO. En éste se considerarán todos aquellos subsidios ejercidos en el ejercicio fiscal.

La comprobación de los subsidios se realizará conforme a la normatividad aplicable.

8. Evaluación, medición y seguimiento

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados y al cumplimiento de sus objetivos, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

8.1. Interna

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la SEDESOL enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas con base en los indicadores de resultados previstos en el Anexo II de estas Reglas. Dichos Informes se presentarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8.2. Externa

La evaluación de resultados del Programa será coordinada y supervisada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), quien determinará los objetivos, alcances y metodologías de la evaluación, conforme a los criterios y lineamientos que, en su caso, emita el Consejo Nacional de Evaluación y la normatividad aplicable.

Dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto de la SEDESOL y deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional o internacional, con base en los Términos de Referencia elaborados por la DGEMPS y con la participación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y de la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana.

El proceso de contratación de la institución evaluadora lo coordinará la DGEMPS, de conformidad con la normatividad vigente, procurando fomentar la competencia entre diversas instituciones con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación.

Los resultados de la evaluación serán entregados a la DGEMPS, la cual remitirá los informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana.

8.3. Medición y seguimiento

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, con la participación que corresponda a la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana, a las Delegaciones de la SEDESOL, a los COPLADES y los gobiernos locales, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los subsidios del Programa, llevará a cabo el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y dará seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, conforme se detalla en sus Lineamientos Específicos. Asimismo, será indispensable que la Instancia Ejecutora actualice permanentemente en el SIIPSO la información de las obras y acciones.

La Instancia Ejecutora permitirá a la SEDESOL, en cualquier momento que ésta lo requiera, la realización de visitas de seguimiento y monitoreo de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa Hábitat, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. La Instancia Ejecutora deberá brindar su más amplia colaboración al personal designado por la SEDESOL para cumplir con este propósito.

9. Indicadores de resultados

Para medir la operatividad del Programa y sus modalidades, éste se sujetará a un sistemático proceso de seguimiento y evaluación, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente. Para este efecto se emplearán los indicadores del Anexo II.

Con la evaluación se obtendrá información para difundir entre la población objetivo los avances y resultados del Programa, a efecto de reorientar sus acciones, mejorar la funcionalidad de sus procesos, e incrementar la efectividad y el uso eficiente de los subsidios asignados.

Conforme a lo señalado por el Decreto de Presupuesto de Egresos, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, con la participación que corresponda de la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana y de las Delegaciones de la SEDESOL, fortalecerán los sistemas de captación, registro y flujos de información, con el fin de coadyuvar en las labores de evaluación y seguimiento. Con base en tales sistemas, la SEDESOL elaborará un informe que refleje los avances del Programa, de acuerdo con sus objetivos y metas, y lo enviará a la H. Cámara de Diputados para su examen a través de las Comisiones respectivas.

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1. Atribuciones

En el marco de sus atribuciones, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, con la participación que corresponda de la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana, llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, verificación y control del ejercicio presupuestal del Programa, que permitan adoptar medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre su terminación.

Las Delegaciones de la SEDESOL, en coordinación con los gobiernos locales, serán responsables del cumplimiento normativo y seguimiento de la operación del Programa e informarán mensualmente a dicha Subsecretaría sobre su evolución.

Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Delegación de la SEDESOL y los gobiernos locales tienen la responsabilidad de reintegrar a la Tesorería de la Federación, en las fechas señaladas del ejercicio fiscal inmediato siguiente, los fondos liberados y no ejercidos al cierre del año que se encuentran en poder de la Instancia Ejecutora, al igual que los no comprobados en la fecha límite de devolución.

El cumplimiento de la normatividad de estas Reglas de Operación y la supervisión directa de las obras o acciones estará a cargo de la Instancia Ejecutora, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades al Organismo de Control Interno en la SEDESOL, a la SFP o al Organismo Estatal de Control, para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias en el ámbito de sus atribuciones respectivas.

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas y municipios, a través de este tipo de programas, no constituyen subsidios dirigidos a las entidades federativas o a sus municipios, y que no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los Organismos Estatales de Control, a partir del momento en que son recibidos por los gobiernos de los estados y los municipios; de la misma manera por el Organismo Interno de Control en la SEDESOL hasta el momento en que son radicados a los gobiernos locales, sin perjuicio de las revisiones que haga la Auditoría Superior de la Federación dentro de su ámbito de competencia.

10.2. Objetivo

El seguimiento a la ejecución de las acciones tiene por objeto conocer la aplicación y orientación de los subsidios, así como las metas alcanzadas. Con base en el seguimiento de las acciones, las instancias internas y externas formularán recomendaciones a las áreas responsables, con el propósito de mejorar la operación y ejecución del Programa.

Con el propósito de transparentar el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

10.3. Resultados y seguimiento

Al concluir cualquier acción o proyecto inscrito dentro del marco de cada una de las modalidades del Programa, la Instancia Ejecutora y la Delegación de la SEDESOL deberán contar con el expediente correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que le permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía, vía personal o escrita, serán captadas por el Organismo de Control Interno en la SEDESOL (por medio del Programa de Atención Ciudadana que ha instrumentado), por el Organismo Estatal de Control, y, si es el caso, por el Organismo Municipal de Control; en los sitios de internet www.sedesol.gob.mx o www.funcionpublica.gob.mx y, de manera telefónica, a los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01 800 714 83 40 y al 01800-112-05-84 de la Secretaría de la Función Pública; llamadas desde la Ciudad de México a los teléfonos 5328-5000, del área de quejas del Organismo Interno de Control, extensiones 51458 y 51417, fax 51484 y 51487 y correo electrónico quejasoic@sedesol.gob.mx. En las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas existe un buzón para la recepción de quejas y denuncias.

En las acciones donde se presenten aportaciones federales, estatales y municipales, los órganos internos de control de cada orden de gobierno serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

La SFP, el Órgano de Control Interno en la SEDESOL o el Órgano Estatal de Control, podrán realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los subsidios, incluidas la revisión programático-presupuestal y la inspección física de las obras y acciones financiadas con los mismos. Asimismo, atenderán las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto, la SEDESOL y las Instancias Ejecutoras conservarán en forma ordenada y sistemática los Expedientes Técnicos señalados, así como toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

El Órgano Estatal de Control, en el ejercicio de sus facultades, deberá informar inmediatamente a la SFP de los casos en los que se detecte que los subsidios del Programa no han sido aplicados a los fines previstos.

Ante manejos inadecuados de subsidios o incumplimiento del marco normativo, la SFP, el Órgano de Control Interno en la SEDESOL o el Órgano Estatal de Control, fincarán responsabilidades e impondrán las sanciones procedentes, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en otros ordenamientos vigentes aplicables.

Con el fin de que los beneficiarios se conviertan en instancias de contraloría social, la SEDESOL, conjuntamente con los gobiernos estatales y municipales, promoverán la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, conforme a lo señalado en el numeral 6.5. de estas Reglas.

12. Vigencia de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Reglas de Operación del Programa Hábitat

ANEXO I. Montos Máximo de Apoyo

El apoyo federal, que en cada caso deberá ser complementado con las aportaciones locales de acuerdo con los lineamientos establecidos en el numeral 4.7 de estas Reglas, no excederá los montos siguientes para cada una de las acciones identificadas en este anexo:

- i. Hasta un máximo de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para la construcción, ampliación o mejoramiento de un Centro de Desarrollo Comunitario o de un Centro Especializado de Atención a Víctimas de Violencia Doméstica.
- ii. Hasta un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) si se trata de la rehabilitación y/o equipamiento de espacios o locales destinados a Centros de Desarrollo Comunitario.
- iii. Hasta un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por acción en las modalidades Desarrollo Social y Comunitario y Oportunidades para las Mujeres.
- iv. Hasta un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar la construcción de estancias o casas de día dirigidas a atender las necesidades de las personas adultas mayores; hasta un máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para rehabilitarlas; y hasta un máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para equiparlas.
- v. Hasta un máximo de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar la construcción de villas o asilos para personas adultas mayores; y hasta un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para rehabilitarlas o equiparlas.
- vi. Hasta un máximo de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar la construcción de refugios o albergues para víctimas de violencia o población vulnerable; y hasta un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para rehabilitarlos o equiparlos.
- vii. Hasta un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por acción en la modalidad Seguridad para las Mujeres y sus Comunidades, con excepción de lo indicado en los incisos i. y vi. de este Anexo.
- viii. Hasta un máximo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento de viviendas para el uso habitacional de personas adultas mayores, conforme al modelo establecido en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.

- ix. Hasta un máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar la rehabilitación o adecuación de Casas de Atención Infantil (CAI); y hasta un máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar su equipamiento.
- x. Hasta un máximo de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por cada CAI para apoyar a las instancias encargadas de llevar a cabo tanto las acciones de selección y capacitación, como de asesoría técnica, seguimiento y supervisión.
- xi. Hasta \$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales por adulto mayor que desee compartir sus conocimientos, experiencia, habilidades y vocación de servicio en favor de la comunidad. Dicho apoyo se brindará, en su caso, hasta el término del ejercicio fiscal.
- xii. Hasta \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por persona para apoyar la prestación del servicio social de estudiantes provenientes de las escuelas de educación superior en tareas vinculadas con la superación de la pobreza urbana. Dicho apoyo se brindará por seis meses y, en su caso, hasta el término del ejercicio fiscal.
- xiii. Cuando se trate de adquisición de suelo para la vivienda social y el desarrollo urbano, el apoyo federal no excederá de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por lote destinado a un hogar en situación de pobreza patrimonial, de acuerdo con la definición de esta línea de pobreza establecida oficialmente por la SEDESOL.
- xiv. Cuando se trate de la habilitación progresiva de suelo, el apoyo federal será de hasta un máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos, 00/100 M.N.) por lote con servicios destinado a hogares en situación de pobreza patrimonial.
- xv. Para realizar acciones de reubicación de hogares (de la modalidad de Prevención de Riesgos y Mejoramiento Ambiental), el apoyo por proyecto no excederá de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de un paquete de materiales de construcción o para cubrir la aportación de los beneficiarios en los programas de vivienda federal o local, cuando su normatividad lo permita. En el caso específico de las reubicaciones y de las acciones de mitigación de riesgos, el apoyo sólo se otorgará donde no se estén llevando a cabo acciones similares con recursos provenientes del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).
- xvi. Los apoyos para formular estudios y elaborar estrategias de prevención de desastres, no deberán exceder de \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por acción. Cuando se trate de la elaboración de Atlas de Peligros Naturales, se podrán destinar a esta actividad hasta un máximo de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- xvii. Los apoyos para impulsar las acciones dirigidas a educar y sensibilizar a la población para hacer frente a situaciones de riesgo y desastre en el ámbito local, para fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades locales en la materia y para llevar a cabo las acciones de educación sanitaria y ambiental, no excederán de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- xviii. Hasta un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar la instalación de Agencias de Desarrollo Hábitat.
- xix. Para dar impulso a modalidades diversas de asociación público, privada y social; elaborar o actualizar reglamentos municipales relevantes; formular planes y programas de desarrollo comunitario, social y urbano; elaborar diagnósticos, guías y planes de superación de la pobreza en las ciudades, así como formular proyectos ejecutivos para instrumentar las acciones agrupadas en las modalidades Mejoramiento de Barrios, Prevención de Riesgos y Mejoramiento Ambiental, y Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad, se podrá destinar hasta un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por acción.
- xx. Para apoyar las acciones dirigidas a fortalecer las instancias responsables de la protección, conservación y revitalización de los Centros Históricos y, en general, de la operación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos, se podrán destinar hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por acción.
- xxi. En el caso de acciones para la regularización de la propiedad y titulación y registro de activos inmobiliarios, hasta un máximo de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hogar en situación de pobreza patrimonial. Este apoyo se otorgará a quienes acrediten el derecho a la titularidad del inmueble.
- xxii. El apoyo a los hogares afectados por fenómenos naturales consistirá en un paquete básico de enseres y muebles, hasta por un máximo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hogar. Este apoyo será entregado a través de los Ejecutores bajo los criterios emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y con su previa autorización.

Reglas de Operación del Programa Hábitat**Anexo II. Indicadores de Resultados**

- | | | |
|----------|---|--|
| 1 | Acuerdos de Coordinación firmados | Muestra el grado de avance en la formalización de Acuerdos de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa. |
| | Fórmula | $(a/b) \times 100$ |
| | Donde | a: Número de Acuerdos firmados
b: Número de Acuerdos que deben ser firmados, considerando las entidades federativas participantes en cada vertiente del Programa Hábitat |
| 2 | Subsidios amparados con número de expediente | Muestra la proporción de subsidios que corresponden a proyectos amparados con número de expediente emitido por la SEDESOL respecto al total de subsidios amparados en los Acuerdos de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa |
| | Fórmula | $(a/b) \times 100$ |
| | Donde | a: Subsidios amparados por las Propuestas de proyectos
b: Subsidios amparados por Acuerdos de Coordinación |
| 3 | Subsidios amparados por proyectos aprobados | Muestra los avances en la aprobación de subsidios amparados por los proyectos aprobados, respecto al total de subsidios amparados en los Acuerdos de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa |
| | Fórmula | $(a/b) \times 100$ |
| | Donde | a: Subsidios amparados por los proyectos aprobados
b: Subsidios amparados por los Acuerdos de Coordinación |
| 4 | Transferencia de Subsidios | Muestra los avances en la transferencia de subsidios a la Instancia Ejecutora |
| | Fórmula | $(a/b) \times 100$ |
| | Donde | a: Subsidios transferidos a las instancias ejecutoras
b: Subsidios calendarizados a la fecha |
| 5 | Cobertura de ciudades y zonas metropolitanas | Muestra la proporción de ciudades y zonas metropolitanas atendidas por el Programa Hábitat |
| | Fórmula | $(a/b) \times 100$ |
| | Donde | a: Número de ciudades y zonas metropolitanas atendidas por el Programa Hábitat
b: Total de ciudades y zonas metropolitanas del Sistema Urbano Nacional |
| 6 | Cobertura de zonas de atención prioritaria | Muestra la proporción de zonas de atención prioritaria atendidas por el Programa Hábitat |
| | Fórmula | $(a/b) \times 100$ |
| | Donde | a: Número de zonas de atención prioritaria atendidas por el Programa Hábitat
b: Número total de zonas de atención prioritaria existentes en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas |
| 7 | Cobertura de hogares en situación de pobreza patrimonial | Muestra la proporción de hogares en situación de pobreza patrimonial que se estima son atendidos por el Programa Hábitat |
| | Fórmula | $(a/b) \times 100$ |
| | Donde | a: Número de hogares en situación de pobreza patrimonial residentes en las zonas de atención prioritaria que se estima son atendidos por el Programa
b: Número de hogares en situación de pobreza patrimonial residentes en las zonas de atención prioritaria en las ciudades seleccionadas |

8 Cobertura de hogares	Muestra la proporción de hogares que se estima son atendidos por el Programa Hábitat
Fórmula	$(a/b) \times 100$
Donde	a: Número de hogares residentes en las zonas de atención prioritaria que se estima son atendidos por el Programa b: Número de hogares residentes en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas
9 Beneficiarios por género	Muestra la proporción de subsidios del Programa que se estima benefician a personas del sexo femenino
Fórmula	$(a/b) \times 100$
Donde	a: Subsidios del Programa que, se estima, benefician a personas del sexo femenino b: Subsidios del Programa entregados a las instancias ejecutoras
10 Beneficiarios por grupos de edad	Muestra la proporción de personas por grupo de edad (0-5, 6-12, 13-15, 16-18, 19-25, 26-45, 46-64 y 65 y más) que se estima son atendidos por el Programa Hábitat en las zonas de atención prioritaria seleccionadas
Fórmula	$(a/b) \times 100$
Donde	a: Número de personas de cada grupo de edad que se estima son atendidos en las zonas de atención prioritaria seleccionadas b: Número estimado de personas de cada grupo de edad en las zonas de atención prioritaria seleccionadas
11 Capacidad de atención de niñas y niños en casas y centros de atención infantil que reciben apoyo del Programa Hábitat	Muestra la capacidad de atención de niñas y niños en casas o centros de atención infantil que reciben apoyo del Programa Hábitat
Fórmula	$\Sigma a + \Sigma b$
Donde	Σa : Suma de la capacidad de atención de atención de niñas y niños en Casas de Atención Infantil Σb : Suma de la capacidad de atención de niñas y niños en Centros de Atención Infantil
12 Cobertura de Casas de Oficio y Escuelas -Taller en Zonas de Atención Prioritaria	Muestra la proporción de Zonas de Atención Prioritaria elegibles que cuentan con Casas de Oficio o Escuelas-Taller apoyadas por el Programa Hábitat
Fórmula	$(a/b) \times 100$
Donde:	a: Número de Zonas de Atención Prioritaria elegibles con casas de Oficio o Escuelas-Taller b: Número de Zonas de Atención Prioritaria elegibles en las ciudades seleccionadas
13 Cobertura de Centros de Desarrollo Comunitario en Zonas de Atención Prioritaria	Muestra la proporción de Zonas de Atención Prioritaria elegibles que cuentan con Centro de Desarrollo Comunitario apoyado por el Programa Hábitat
Fórmula	$(a/b) \times 100$
Donde	a: Número de Zonas de Atención Prioritaria elegibles con Centros de Desarrollo Comunitario b: Número de Zonas de Atención Prioritaria elegibles en las ciudades seleccionadas

- | | |
|--|--|
| 14 Construcción o rehabilitación de redes de agua potable, drenaje o electricidad | Muestra el número de metros lineales de redes de agua potable, drenaje o electricidad construidos o rehabilitados por el Programa Hábitat |
| Fórmula | Σa : |
| Donde | a: Número de metros lineales de redes de agua potable, drenaje o electricidad construidos o rehabilitados por el Programa Hábitat |
| 15 Pavimentación de calles y banquetas | Muestra el número de metros cuadrados de pavimentación de calles y banquetas construidos por el Programa Hábitat |
| Fórmula | Σa : |
| | a: Número de metros cuadrados de pavimentación de calles y banquetas construidos por el Programa Hábitat |
| 16 Cobertura de villas, estancias o casas de día en Zonas de Atención Prioritaria | Muestra la proporción de Zonas de Atención Prioritaria elegibles que cuentan con Villas, Estancias o Casas de Día |
| Fórmula | $(a/b) \times 100$ |
| Donde | a: Número de Zonas de Atención Prioritaria elegibles con Villas, estancias o casas de día |
| | b: Número de Zonas de Atención Prioritaria elegibles en las ciudades seleccionadas |
| 17 Centros Especializados de Atención a las Víctimas de Violencia Doméstica | Muestra el número de Centros Especializados de Atención a las Víctimas de Violencia Doméstica apoyados con recursos del Programa Hábitat |
| Fórmula | Σa : |
| Donde | a: Centros Especializados de Atención a las Víctimas de Violencia Doméstica apoyados por el Programa Hábitat |
| 18 Cobertura de Agencias de Desarrollo Hábitat | Muestra la proporción de Agencias de Desarrollo Hábitat instaladas o certificadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas por el Programa Hábitat |
| Fórmula | $(a/b) \times 100$ |
| Donde | a: Número de Agencias de Desarrollo Hábitat instaladas o certificadas |
| | b: Ciudades o zonas metropolitanas seleccionadas en las que opera el Programa |

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.-000109 de fecha 7 de febrero de 2006 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., asimismo, recibió el oficio COFEME.06.0549 de fecha 13 de febrero de 2006 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., para el Ejercicio Fiscal 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil seis.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco.-** Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

INDICE

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. Lineamientos Generales
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población Objetivo
 - 3.3. Características de los apoyos
 - 3.3.1. Tipo de apoyo
 - 3.3.2. Montos de los apoyos
 - 3.4. Beneficiarios
 - 3.4.1. Criterios de Sección
 - 3.4.1.1. Elegibilidad
 - 3.4.1.2. Requisitos
 - 3.4.1.3. Transparencia
 - 3.4.2. Derechos y Obligaciones
 - 3.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

4. Lineamientos Específicos
 - 4.1. Coordinación Institucional
 - 4.1.1. Instancias Ejecutoras
 - 4.1.2. Instancias Normativas
 - 4.1.3. Instancias de Control y Vigilancia
5. Mecánica de Operación
 - 5.1. Difusión
 - 5.2. Promoción
 - 5.3. Ejecución
 - 5.3.1. Contraloría Social
 - 5.3.2. Padrón de Beneficiarios
6. Informes Programático-Presupuestarios
 - 6.1. Avances Físicos-Financieros
 - 6.2. Cierre de Ejercicio
7. Evaluación
 - 7.1. Interna
 - 7.2. De Resultados
8. Indicadores de Resultados
9. Seguimiento, Control y Auditoría
 - 9.1. Atribuciones
 - 9.2. Objetivo
 - 9.3. Resultados y Seguimiento
10. Quejas y Denuncias
 - 10.1. Mecanismo, Instancias y Canales

Anexo 1

1. Introducción

Liconsa, S.A. de C.V. es una entidad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46, Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Artículos del 28 al 39 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Programa de Abasto Social de Leche surge formalmente en 1949, con la creación de la "Nacional Distribuidora y Reguladora S.A.", NADYRSA, y la sociedad denominada "Lechería Nacional", para después convertirse en la "Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S.A.", CEIMSA, hasta transformarse en 1962 en la "Compañía Nacional de Subsistencias Populares" y en 1972 recibe un importante impulso con la creación de "Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V."

A partir de enero de 1995 el programa se resectoriza, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol). Ese cambio determinó su desincorporación como filial del Sistema Conasupo, y por tanto, la sustitución de su razón social a la actual Liconsa, S.A. de C.V. (Liconsa).

2. Objetivos

2.1. General

Contribuir a la nutrición y al desarrollo de capacidades, otorgando un beneficio al ingreso de las familias en condiciones de pobreza, mediante el suministro de leche fortificada con vitaminas y minerales al precio autorizado por el Consejo de Administración.

2.2. Específicos

- Apoyar el crecimiento y desarrollo de las niñas y los niños en edad lactante, preescolar y escolar, coadyuvando al abatimiento de los índices de anemia y el déficit de micronutrientes en este segmento de la población.
- Apoyar la alimentación de las mujeres adolescentes, en periodos de gestación y lactancia, postmenopáusicas, personas adultas mayores, enfermos crónicos y personas con discapacidad.

- Disminuir la severidad de la pobreza, mediante el ahorro generado por el diferencial del precio de la leche con respecto al del mercado.
- Operar los convenios interinstitucionales celebrados para el suministro de leche a instituciones públicas, así como convenios con personas morales legalmente constituidas y sin fines de lucro, de conformidad con la fracción VI del Artículo 54 del DPEF 2006.

3. Lineamientos Generales

3.1. Cobertura

El Programa de Abasto Social de Leche opera en localidades, colonias, zonas urbanas y rurales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, mediante los puntos de atención autorizados por Liconsa.

Las solicitudes de instalación de los puntos de venta, podrán provenir de instancias de gobierno. En todos los casos Liconsa realizará los estudios y el análisis de las características de la zona, mediante el levantamiento del “Estudio de factibilidad para la instalación de una lechería”, el cual es el instrumento metodológico que permite a Liconsa recabar la información básica sobre las características de las localidades o colonias, la población objetivo, los servicios urbanos, medios de transporte, particularidades del predio o local propuesto para operar el punto de venta, todo ello con el propósito de analizar la factibilidad de apertura.

Será en un plazo no mayor de 90 días naturales después de analizar la solicitud y elaborar el “Estudio de factibilidad para la instalación de una lechería”, cuando se dará respuesta a la petición.

Para facilitar la operación y mejorar la atención al mayor número de familias, las lecherías o puntos de venta se ubicarán en localidades que brinden una mejor opción de acceso y funcionamiento de servicios públicos.

No podrán ser beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche los hogares de localidades que reciban apoyos alimentarios de otros programas del Gobierno Federal, incluyendo el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y el Programa de Apoyo Alimentario.

3.2. Población Objetivo

El Programa de Abasto Social de Leche considera como unidad de atención a los hogares en condiciones de pobreza, de acuerdo a criterios emitidos por la Sedesol disponible en su página electrónica www.sedesol.gob.mx y que cuenten con los siguientes tipos de integrantes:

- Niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad.
- Mujeres adolescentes de 12 a 15 años.
- Mujeres en periodo de gestación o lactancia.
- Mujeres de 45 a 59 años.
- Enfermos crónicos y personas con discapacidad mayores de 12 años.
- Adultos de 60 ó más años.

Para ser beneficiados, los hogares deberán cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el punto 3.4.1.1., y estar inscritos en el padrón del programa.

3.3. Características de los Apoyos

3.3.1. Tipo de Apoyo

El programa otorga una dotación de leche fortificada con vitaminas y minerales. Dicha dotación depende del número de miembros de los hogares registrados en el padrón de beneficiarios, así como la disponibilidad de leche que se tenga autorizada. El programa divide su operación en dos esquemas de atención: Abasto Comunitario y Convenios Interinstitucionales.

3.3.2. Montos de los Apoyos

Abasto Comunitario

La dotación autorizada de leche que cada hogar beneficiario podrá adquirir es de un mínimo de 4 litros y un máximo de hasta 24 litros a la semana, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 1

Número de beneficiarios	Dotación semanal (litros)
1	4
2	8
3	12
4	16
5	20
6 o más	24

Liconsa distribuirá la leche de acuerdo a su calendario de días de venta, mismo que será difundido en los puntos de venta.

Convenios Interinstitucionales

Liconsa mantendrá la operación de convenios y acuerdos interinstitucionales, con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), y con personas morales legalmente constituidas sin fines de lucro, conforme al Artículo 54 del DPEF 2006, a efecto de otorgar el beneficio de la leche para aquellos segmentos de la población objetivo que no estén siendo atendidos mediante el mecanismo anterior. Asimismo, se podrán celebrar convenios modificatorios para ajustar, en su caso, las dotaciones de leche por beneficiario, el número de días de dotación por mes y el número de beneficiarios que a través de ellos se atiende, sin rebasar la dotación autorizada de cuatro litros semanales por beneficiario.

Para la distribución de Abasto Comunitario y de los Convenios Interinstitucionales, el precio de venta a los beneficiarios por litro de leche será de \$3.50 hasta en tanto sea modificado por el Consejo de Administración.

3.4. Beneficiarios

3.4.1. Criterios de Selección

3.4.1.1. Elegibilidad

Estar en situación de pobreza, la cual será determinada con el levantamiento de un registro de información y la aplicación de un sistema de puntaje, que evaluará las condiciones socioeconómicas del hogar. No deberá ser beneficiario del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades ni del Programa de Apoyo Alimentario.

Para ello, se seleccionarán las localidades, colonias o zonas susceptibles de atender, con base en la información socioeconómica disponible del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), misma que se encuentra en su página electrónica www.inegi.gob.mx

Los hogares que estén incorporados en el padrón del Programa de Apoyo Alimentario de la Sedesol y al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, no podrán ser beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche.

3.4.1.2. Requisitos

Los requisitos para que los integrantes del hogar puedan ser incorporados al padrón de beneficiarios son:

- Presentar en el punto de venta, en el horario establecido, la siguiente documentación en original o copia para revisión:

- Actas de nacimiento de los posibles beneficiarios.
- Cartilla Nacional de Vacunación de los menores de 5 años, en su caso.
- Clave Unica del Registro de Población (CURP) del jefe de familia o su cónyuge, en caso de contar con ella.
- Identificación oficial del titular.
- Comprobante de domicilio, como recibo de luz, agua, predial o de teléfono, o en su caso, escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia del solicitante.

Adicionalmente:

- Las mujeres en periodo de gestación o lactancia deberán presentar, respectivamente:

- Constancia médica en la que se haga referencia a su situación de embarazo.
- Acta de nacimiento o constancia de alumbramiento del recién nacido.

- Los enfermos crónicos y personas con discapacidad presentarán:

- Constancia médica en la que se recomienda ingerir leche.

En caso de que no cuenten con la identificación oficial del titular o con el comprobante de domicilio, se podrán realizar visitas domiciliarias para su verificación y posible acreditación.

La incorporación de los hogares al padrón de beneficiarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del programa y de leche.

3.4.1.3. Transparencia

Los datos proporcionados por los hogares solicitantes serán capturados en el registro de información y evaluados mediante el sistema de puntaje que califica su condición socioeconómica, y determina su inclusión en el padrón.

3.4.2. Derechos y Obligaciones

Los hogares beneficiarios tienen derecho a:

- Recibir gratuitamente información acerca del programa, así como una tarjeta que los identifique como beneficiarios del programa, en el lugar y horario establecidos por Liconsa.
- Adquirir la cantidad de leche que les sea autorizada, según el Cuadro 1.
- Recibir una atención digna y respetuosa.

Las obligaciones de los hogares beneficiarios son:

- No transferir la tarjeta, no tener más de una, no venderla o hacer mal uso de la misma.
- Presentar la tarjeta para comprar la leche y cuando le sea solicitada por personal autorizado.
- Conservar la tarjeta en buen estado y entregarla a solicitud del promotor social a cambio de la nueva.
- Destinar la leche exclusivamente al consumo de la familia.
- No provocar desórdenes, no realizar propaganda ni proselitismo político o religioso en el punto de venta.
- No celebrar actos que alteren o impidan el suministro y venta de la leche.
- Los beneficiarios deberán notificar verbalmente al promotor social, en los días señalados en los carteles que se colocan en las lecherías, los cambios de domicilio y extravío de la tarjeta.
- Asistir en los días y horarios que les corresponda retirar su dotación.
- Acudir con el promotor social para los pases de lista, canjes de tarjeta, operativos de actualización y depuración del padrón, en los horarios que se darán a conocer en las lecherías.

Cumplir con las demás normas establecidas en los lineamientos impresos en el reverso de la tarjeta a los que deberán sujetarse los hogares beneficiarios (ver anexo 1).

3.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

Las causales de baja del padrón y la consecuente cancelación de la dotación de leche son:

- a. Cuando los beneficiarios hayan alcanzado la edad máxima prevista.
- b. Mujeres en gestación o lactancia, una vez que hayan cumplido un año de haber sido incorporadas al padrón.
- c. Por fallecimiento o retiro voluntario de los beneficiarios.
- d. Cuando la familia deje de asistir a recoger su dotación de leche durante un periodo mayor de 30 días calendario, en el caso de leche fluida, y mayor a 60 días calendario para el caso de la leche en polvo.
- e. Por duplicidad de apoyos otorgados, ya sea a los hogares beneficiados a través del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades o a las localidades atendidas por el Programa de Apoyo Alimentario.
- f. Por incumplir con los lineamientos impresos en el reverso de la tarjeta (ver anexo 1).

4. Lineamientos Específicos

4.1. Coordinación Institucional

Liconsa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, Liconsa, S.A. de C.V., podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

4.1.1. Instancias Ejecutoras

Las representaciones estatales de Liconsa dentro de su ámbito territorial, serán las responsables de la operación del Programa de Abasto Social de Leche, para que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y con las presentes reglas de operación.

Con el fin de optimizar el otorgamiento del beneficio, a la población incluida en el padrón, Liconsa se podrá apoyar básicamente en:

- La red e infraestructura de distribución, almacenaje y comercialización de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), en apego al convenio celebrado entre ambas instituciones.
- Concesionarios mercantiles.
- Distribuidores mercantiles.
- Convenios interinstitucionales celebrados con instancias de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) y con personas morales sin fines de lucro (organizaciones de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales).

En todos esos casos, se deben observar las disposiciones previstas en estas reglas de operación.

4.1.2. Instancias Normativas

El Consejo de Administración de Liconsa, así como las dependencias y entidades competentes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

4.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, y el Organismo Interno de Control en Liconsa, son las encargadas de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las reglas de operación vigentes.

5. Mecánica de Operación

5.1. Difusión

A través de material impreso en los puntos de venta, se orientará y difundirá entre los beneficiarios del programa sus derechos y obligaciones, causales de baja, así como la población objetivo, criterios de selección y elegibilidad. Asimismo, se difundirá de forma clara, objetiva y transparente las funciones del Comité de Beneficiarios.

Igualmente en el envase de leche se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y al Artículo 55 del DPEF 2006.

El promotor social informará en el punto de venta a la familia, en un plazo de hasta 90 días, el resultado de su gestión para su incorporación al padrón de beneficiarios, de conformidad al calendario de visitas colocadas en las lecherías, en caso de una respuesta afirmativa se le entregará al solicitante su tarjeta de dotación de leche.

Al momento de entregar la documentación en el punto de venta señalado en el numeral 3.4.1.2., se informará al integrante del hogar, en su caso, de la falta de algún requisito.

En caso de que la respuesta sea negativa, el solicitante deberá considerar que fue negada por no cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en estas reglas de operación.

La información referente a los resultados del Programa de Abasto Social de Leche deberá hacerse del conocimiento del público en general, mediante su publicación en Internet a través de la página oficial de la Sedesol (www.sedesol.gob.mx) y de Liconsa (www.liconsa.gob.mx).

La información del programa deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento.

Liconsa y las delegaciones federales de la Sedesol, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del programa, garantizando la atención a las autoridades de las localidades beneficiarias como receptores prioritarios de la promoción. Se darán a conocer las acciones a realizar, las

localidades beneficiadas y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos; asimismo, deberán señalar que es un programa que opera el Gobierno Federal con recursos públicos, en coordinación con dependencias federales, beneficiarios u organizaciones de la sociedad civil, según sea el caso.

5.2. Promoción

Liconsa en sus puntos de venta contará con información suficiente y oportuna sobre las condiciones de operación: precio de venta autorizado, días y el horario en que asiste el promotor social, y periódicamente información nutricional o de interés comunitario, entre otros. Asimismo, promoverá la participación social entre las familias, con el objeto de fortalecer al Comité de Beneficiarios en sus acciones de contraloría social en cada uno de los puntos de venta en el país.

Liconsa promoverá la inclusión en su padrón, de los datos de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de todos los miembros del hogar.

5.3. Ejecución

La leche se entrega a los hogares beneficiarios del esquema de abasto comunitario, a través de alguno de los siguientes canales de distribución:

- Lecherías: establecimientos operados por personas físicas en inmuebles -en su mayoría proporcionados por los gobiernos locales- que distribuyen con mayor frecuencia la leche líquida.
- Tiendas: establecimientos operados por personas físicas con pequeños comercios que trabajan con limitado surtido de mercancías y que distribuyen con mayor frecuencia la leche en polvo.
- La red e infraestructura de distribución, almacenaje y comercialización de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA).

La distribución de leche a través de los convenios se realiza por medio de:

- Convenios interinstitucionales celebrados con instituciones públicas (federal, estatal y municipal).
- Convenios celebrados con personas morales sin fines de lucro.

En todos los casos, la entrega del apoyo se realizará de conformidad con lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

Cuando en los puntos de venta de leche líquida, algunas familias eventualmente no asistan el día que les corresponde retirar su dotación, y en consideración a que este tipo de leche es altamente perecedera y no puede almacenarse ni devolverse, se realizará su venta, al precio establecido en el numeral 3.3.2, a la población en proceso de incorporación al padrón o para quien la requiera, una vez que concluya el horario de venta normal.

Por otra parte, cuando una lechería, por la rotación natural del padrón o por problemas con el local, tiene que dar de baja a un importante número de familias y beneficiarios, se evaluará el posible cierre del establecimiento, buscando no afectar a la población beneficiaria, ya que se posibilitará su reubicación en otros puntos de venta cercanos, centros de redistribución autorizados o atendidos con venta a pie del camión, mientras se reinstala el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente, la entidad continuará desarrollando estrategias para fortalecer sus fuentes alternativas de ingresos, con el fin de lograr una mayor autosuficiencia financiera.

5.3.1. Contraloría Social

A través del Comité de Beneficiarios, se impulsará la participación, preferentemente, de los hogares beneficiarios, a efecto de apoyar la operación del programa y verificar que la venta de leche del esquema de abasto comunitario se realice con transparencia e imparcialidad en cada punto de venta, de acuerdo a la normatividad vigente.

El Comité no tiene personalidad jurídica ni facultades de gestión, y sus integrantes colaboran de manera voluntaria y sin remuneración económica.

Entre las principales actividades que podrán desempeñar sus integrantes en los periodos, días y horarios que les sea viable participar, destacan las siguientes:

- Vigilar que se entregue la dotación de leche asignada únicamente contra la presentación de la tarjeta de dotación emitida por Liconsa, al precio autorizado y de forma ordenada.
- Canalizar con el personal operativo de Liconsa, las peticiones y planteamientos que hagan los hogares beneficiarios, así como aquellas que soliciten su incorporación al padrón.
- Verificar que el encargado no condicione la venta de leche a la compra de otros productos.
- Observar que no se realice propaganda ni proselitismo político o religioso en la lechería.

5.3.2. Padrón de Beneficiarios

Liconsa, con base en la información proporcionada por los beneficiarios, las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro y demás instancias que participen en el programa, construirá un padrón en el que se precisen los siguientes datos: nombre del beneficiario; en su caso, nombre del cónyuge; sexo; clave de la entidad, municipio y localidad; RFC; CURP; fecha de nacimiento, domicilio y dotación de leche autorizada.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, operación y mantenimiento de los padrones de beneficiarios", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

Será responsabilidad de Liconsa reportar bimestralmente a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, la información proporcionada por los beneficiarios, las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro y demás instancias que participen en el programa, para su integración al padrón único de beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social.

La información de este padrón deberá ser publicada en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y estar disponible en la página electrónica www.liconsa.gob.mx

6. Informes Programático-Presupuestarios

6.1. Avances Físicos-Financieros

Liconsa presentará mensualmente, a través de la Sedesol, el informe sobre el avance físico financiero de las metas programadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Asimismo, Liconsa entregará reportes acumulados trimestrales en medios magnéticos a la SHCP, Secretaría de la Función Pública y Cámara de Diputados, ello, a través de la Sedesol, y en el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio fiscal vigente y enero del año subsecuente.

6.2. Cierre de Ejercicio

Liconsa integrará el cierre de ejercicio anual del programa y lo remitirá debidamente validado y a través de medios magnéticos, a la Sedesol y a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el último día del mes de enero del ejercicio fiscal subsecuente.

7. Evaluación

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

En este sentido, Liconsa se sujeta a acciones de monitoreo permanentes y sistemáticas que involucran los procesos de producción y abasto de leche fluida y en polvo. Lo mismo ocurre en cada una de las áreas de operación que la conforman, esto es: la administración del padrón de beneficiarios, la distribución, el transporte, el control de calidad y de mermas y, especialmente, la importación de leche en polvo. Asimismo, Liconsa atiende los procesos de planeación y administración a lo largo de toda su actividad, para poder cumplir a cabalidad su función social.

7.1. Interna

Liconsa dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa de Abasto Social de Leche, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados; así como para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales y adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto de la entidad, para, de esta forma, fortalecer la toma de decisiones en la gestión actual y mejorar sus expectativas.

Para ello, se utilizan diversas herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, mismas que se aplican en el ámbito de cada centro de trabajo, y que se agregan en el informe a nivel nacional, abarcando todas las actividades, desde la función de promotoría social en cada punto de venta hasta el registro de las operaciones contables y financieras.

7.2. De Resultados

La evaluación de resultados del programa será coordinada y supervisada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) de la Sedesol, dictando los requerimientos necesarios para el correcto desempeño de la evaluación, y conforme a los criterios y lineamientos que en su momento emita el Consejo Nacional de Evaluación, y demás normatividad vigente.

De acuerdo al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto del programa y deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con base en los términos de referencia elaborados por la DGEMPS, con la participación de Liconsa.

El proceso de contratación de la institución evaluadora se realizará coordinadamente con la DGEMPS y de conformidad a la normatividad vigente, procurando fomentar la competencia entre diversas instituciones con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación.

Los resultados de la evaluación serán reportados a la DGEMPS, la cual remitirá los informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP, a más tardar el último día hábil de septiembre.

8. Indicadores de Resultados

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente, se presentan los indicadores de resultados del Programa de Abasto Social de Leche.

Indicadores de Resultados		
Nombre	Objetivo	Tipo / Periodicidad
1. Cumplimiento de la población beneficiaria autorizada	Determinar el porcentaje de cumplimiento con respecto a la meta	Eficacia / Trimestral
Fórmula $\frac{\text{Población atendida}}{\text{Población programada}} \times 100$		
2. Impacto económico del gasto	Identificar el efecto en la población atendida por cada peso gastado en la operación del programa	Efectividad / Trimestral
Fórmula $\frac{\text{Ahorro generado en las familias beneficiarias de Liconsa}}{\text{Gastos totales del Programa de Abasto Social de Leche}}$		
3. Calidad nutricional de la leche (proteínas)	Contenido proteico respecto a la NOM	Efectividad / Trimestral
Fórmula $\frac{\text{Contenido proteico en leche Liconsa}}{\text{Contenido de proteínas mínimo que marca la NOM}} \times 100$		
4. Población atendida por género	Conocer el porcentaje de participación de la población atendida por género, con relación al total de la población beneficiaria	Género / Trimestral
Fórmula $\frac{\text{Total de población femenina atendida}}{\text{Total de población beneficiaria}} \times 100$		
Fórmula $\frac{\text{Total de población masculina atendida}}{\text{Total de población beneficiaria}} \times 100$		
5. Atención a niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad	Determina el grado de niñas y niños de 6 meses a 12 años atendidos, respecto del total de padrón	Eficacia / Trimestral
Fórmula $\frac{\text{Niñas y niños menores de 6 meses a 12 años atendidos}}{\text{Padrón total de beneficiarios}} \times 100$		
6. Atención a adultos mayores de 60 ó más años	Determina el grado de adultos de 60 ó más años atendidos, respecto del total de padrón	Eficacia / Trimestral
Fórmula $\frac{\text{Adultos mayores de 60 años atendidos}}{\text{Padrón total de beneficiarios}} \times 100$		
7. Atención a enfermos crónicos y personas con discapacidad mayores de 12 años	Determina el grado de enfermos crónicos y personas con discapacidad mayores de 12 años, mujeres y hombres, respecto del total de padrón	Eficacia / Trimestral
Fórmula $\frac{\text{Enfermos crónicos y personas con discapacidad mayores de 12 años atendidos}}{\text{Padrón total de beneficiarios}} \times 100$		

8. Atención a otros sectores de población	Determina el grado de otros sectores de población atendidos, mujeres y hombres distintos de menores de 6 meses a 12 años y adultos mayores de 60 años, así como de enfermos crónicos y personas con discapacidad, respecto del total del padrón.	Eficacia / Trimestral
Fórmula $\frac{\text{Otros sectores de población atendidos}}{\text{Padrón total de beneficiarios}} \times 100$		
9. Ahorro por litro a las familias beneficiarias	Determinar el ahorro por cada litro de leche en las familias beneficiarias	Eficacia / Trimestral
Fórmula $\frac{\text{Precio comercial de leches equivalentes} - \text{precio leche Liconsa}}{\text{Precio comercial de leches equivalentes}} \times 100$		
10. Cumplimiento de los convenios interinstitucionales programados	Determinar el porcentaje de cumplimiento con respecto a la meta	Eficacia / Trimestral
Fórmula $\frac{\text{Convenios interinstitucionales atendidos}}{\text{Convenios interinstitucionales programados}} \times 100$		

Los indicadores para evaluar los objetivos específicos de estas reglas, relativos a medir el impacto nutricional y alimentario, serán elaborados de acuerdo a lo que establezca el Instituto Nacional de Salud Pública, los cuales serán difundidos a la población beneficiaria.

9. Seguimiento, Control y Auditoría

9.1. Atribuciones

Los recursos serán auditados por el Organismo Interno de Control en Liconsa y, en su caso, por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

9.2. Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados y ejercidos, así como su comprobación; igualmente, realizará la inspección física del programa y sus acciones.

9.3. Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia que las realice mantendrá un registro interno que permita emitir informes de dichas revisiones y de las metas logradas por el programa, lo anterior permitirá dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

10. Quejas y denuncias

10.1. Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán, en forma personal o escrita, a través del Organismo Interno de Control en Liconsa, telefónicamente, vía el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), en el número 01-800-112-05-84 en el interior de la república, en el 14-54-2000 en el Distrito Federal y área metropolitana, o bien directamente en Liconsa en los números 52-37-91-06; 52-37-91-16 y 01-800-900-27-00 (Lada sin costo).

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

ANEXO 1

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA TARJETA DE DOTACION DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE

1. No la preste, transfiera, venda, haga mal uso o la maltrate.
2. Avise cambio de domicilio y extravío de la tarjeta.
3. Entregue tarjeta del periodo vencido a cambio de la nueva durante los canjes.

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.- 000147 de fecha 14 de febrero de 2006 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; asimismo, recibió el oficio COFEME.06.0602 de fecha 15 de febrero de 2006 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el Ejercicio Fiscal 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**1. Presentación**

El Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., empresa de participación estatal mayoritaria, que pertenece al Sector Desarrollo Social, tiene el propósito de contribuir a la superación de la pobreza alimentaria, mediante el abasto de productos básicos y complementarios a localidades rurales de alta y muy alta marginación, con base en la organización y la participación comunitaria.

Asimismo, el Programa de Abasto Rural fomenta el desarrollo económico a través del fortalecimiento de los mercados locales.

Las presentes Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural tienen como objetivo establecer las principales características y ámbitos de acción del Programa, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su operación, para entre otras cosas, lograr una distribución equitativa de sus impactos entre hombres y mujeres beneficiarios.

NOTA. Para una mejor comprensión de las presentes Reglas, donde se lee Programa de Abasto Rural, se entiende el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., ya que así está establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Donde se lee “la Empresa”, se refiere a Diconsa, S.A. de C.V., que es la entidad responsable del Programa de Abasto Rural.

2. Objetivos

2.1. General

Garantizar el abasto de productos básicos y complementarios, de calidad, de forma eficiente y oportuna; a precios que transfieran un margen de ahorro al consumidor con respecto a los precios vigentes en el mercado local; mejorar el abasto a través del apoyo comercial a productores del sector social y del impulso a circuitos regionales de producción-consumo; y, coadyuvar a la incorporación de servicios adicionales al abasto, convirtiendo gradualmente las tiendas en Unidades de Servicio a la Comunidad. Lo anterior en beneficio de la población ubicada en zonas rurales de alta y muy alta marginación, en situación de pobreza alimentaria, que no cuente con fuentes de abasto suficientes y adecuadas, a través de la promoción de la participación social corresponsable.

2.2. Específicos

- Contribuir a la superación de la pobreza alimentaria, a través de la garantía de abasto y del ahorro generado por el diferencial de precios.
- Promover la existencia de tiendas comunitarias en las localidades y puntos de venta que requieran de la atención del Programa, para satisfacer las necesidades de abasto de su población;
- Convertir gradualmente, las tiendas del Programa de Abasto Rural en Unidades de Servicio a la Comunidad mediante la incorporación de servicios adicionales al abasto;
- Apoyar la distribución, almacenamiento, venta y entrega, de los productos elaborados por Liconsa;
- Impulsar el desarrollo de proveedores del sector social, locales y regionales, a través de la comercialización de sus productos;
- Orientar el patrón de consumo de los beneficiarios y beneficiarias hacia una mejor nutrición;
- Atender las necesidades de consumo de las comunidades, a través de la adquisición preferencial de los productos primarios y transformados de productores rurales y organizaciones de productores, cuando éstos representen una mejor alternativa en calidad y precio.
- Contribuir a la estrategia integral de superación de la pobreza alimentaria mediante el impulso de sinergias con otras instituciones.

3. Lineamientos generales

3.1. Cobertura

El Programa de Abasto Rural tendrá una cobertura nacional, atendiendo a localidades rurales de alta y muy alta marginación, con población en situación de pobreza alimentaria, sin un servicio de abasto local suficiente y adecuado.

El nivel de marginación de las localidades puede ser consultado en www.conapo.gob.mx/publicaciones/marg_loc.htm

3.2. Población objetivo

Son los hogares en situación de pobreza alimentaria, que se encuentran en localidades rurales con población de entre 200 y hasta 2,500 habitantes, definidas como de alta y muy alta marginación, que no cuenten con un servicio de abasto local suficiente y adecuado.

3.3. Características de los apoyos

3.3.1. Tipo de apoyo

Servicio de abasto por medio de tiendas y puntos de venta, para comercializar productos básicos y complementarios de calidad y con alto valor nutritivo, y en donde sea posible, ofrecer otros servicios a la comunidad.

El Programa promoverá la conversión gradual de las tiendas en “Unidades de Servicio a la Comunidad”.

Las Unidades de Servicio a la Comunidad serán aquellas tiendas que cuenten, cuando sea posible, por lo menos con tres de los siguientes servicios adicionales al abasto: telefonía rural, correo, paquete básico de medicamentos (que no requieren prescripción médica según los criterios de la Secretaría de Salud), leche subsidiada, tortillería, molino, cobro de energía eléctrica, cobro de agua potable, entrega de apoyos de programas federales, sección de alimentos enriquecidos, entre otros.

3.3.2. Monto del apoyo

El monto del apoyo equivale al valor de la transferencia de ahorro que se otorga a la población, mediante la instalación de tiendas y la comercialización de productos a precios menores a los que ofrecen las alternativas de abasto de la localidad.

Se buscará que la transferencia de ahorro ascienda a entre 3% y 7% con respecto al precio base de los productos que integran la "Canasta Básica de Diconsa" (Anexo 1).

El Programa de Abasto Rural realizará la transferencia de ahorro a los beneficiarios vía precios, y no como subsidio directo.

3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa de Abasto Rural serán los hogares de localidades rurales referidas en el numeral 3.2. de las presentes Reglas, que tengan acceso a una tienda comunitaria.

3.4.1. Derechos y obligaciones**3.4.1.1. Derechos de los beneficiarios**

No se podrá condicionar la prestación de los servicios antes mencionados a la compra de productos en la tienda. Tampoco se podrá condicionar la venta de ningún producto a la compra de algún otro tipo de productos.

- Recibir servicios y productos de calidad a precios que les transfieran un margen de ahorro con respecto a los ofrecidos por otras alternativas de abasto en la localidad.
- Recibir por parte de los encargados de las tiendas, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- Comprar cualquier producto o utilizar cualquier servicio que se ofrezca en las tiendas comunitarias o Unidades de Servicio a la Comunidad, sin condicionamiento alguno a la compra de otros productos o servicios.
- Participar en las ofertas y promociones de mercancía, que se ofrezcan en los puntos de venta del Programa de Abasto Rural.

3.4.1.2. Obligaciones de los beneficiarios

- Pagar el importe de los productos y servicios que reciba o utilice.

3.4.1.3. Obligaciones de los encargados de las tiendas comunitarias.

- Mantener visibles al público los precios de venta de los productos;
- Mantener los precios de venta que hayan sido autorizados por Diconsa;
- Ofrecer calidad, variedad y suficiencia de productos;
- Brindar atención esmerada y limpieza de sus instalaciones;
- Mostrar permanentemente la imagen comercial de Diconsa;
- Facilitar la prestación de servicios adicionales al abasto referidos en el numeral 3.3.1;
- Cumplir con el horario de servicio establecido;
- Hacer válidas las ofertas y promociones de mercancía que le surta Diconsa;
- Sólo podrán venderse productos que estén contemplados en el Catálogo de Productos del Programa de Abasto Rural (Anexo 2), y los que cuenten con autorización expresa de acuerdo al numeral 5.2.2.
- Presentar en las Asambleas de Comité Rural de Abasto información sobre la operación de la tienda y la administración de sus recursos.

3.5. Instancia ejecutora

Diconsa, S.A. de C.V., es la instancia ejecutora del Programa de Abasto Rural.

3.6. Instancia normativa

Las instancias normativas del Programa son el Consejo de Administración de Diconsa, S.A. de C.V., y las que resulten competentes de acuerdo con la normatividad aplicable.

3.7. Coordinación institucional

Diconsa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que las acciones del Programa no se contrapongan, afecten, o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, Diconsa, S.A. de C.V., podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Como responsable de la operación del Programa, Diconsa promoverá sinergias económicas y sociales por medio de la vinculación estratégica con el sector público, social y privado para beneficio de la población objetivo, por medio de proyectos de desarrollo comunitarios, así como para el suministro de alimentos y productos complementarios a la población declarada en situación de emergencia, incluyendo aquellos requeridos para el abrigo de la misma.

En esta vinculación se considerarán diversos programas gubernamentales, listados de manera no exhaustiva: Programa de Apoyo Alimentario, Desarrollo Local (Microrregiones), Opciones Productivas, Pueblos y Comunidades Indígenas, Jornaleros Agrícolas, la atención a los albergues escolares de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), distribución de productos Liconsa, Estímulos a la Educación Básica, Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, entre otros. La operación de los programas sociales se realizará conforme a la normatividad aplicable.

3.8. Instancias de control y vigilancia

La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública (SFP), y el Organismo Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.

4. Mecánica de Operación

La operación del Programa se realizará por medio del trabajo coordinado de las oficinas centrales con el de las sucursales y sus unidades operativas y almacenes en el interior de la República, buscando fortalecer el funcionamiento de las tiendas y los puntos de venta.

4.1. Operación y mantenimiento

4.1.1. Abasto

Diconsa establecerá una estrategia de abasto basada en la demanda de las localidades que atienda, incorporando productos del sector social cuando éstos sean una mejor alternativa en términos de precio o calidad.

El catálogo de productos del Programa de Abasto Rural estará compuesto por:

- Productos básicos alimenticios y nutricionales;
- Productos para la higiene y la salud;
- Otros productos que autoricen el Comité y los Subcomités de Adquisiciones de Bienes para Comercializar.

La clasificación anterior incluirá los productos que se enlistan en el Anexo 1 "Canasta Básica Diconsa" y Anexo 2 "Catálogo de Productos del Programa de Abasto Rural", de estas Reglas.

Para atender con oportunidad y suficiencia la demanda de las tiendas comunitarias, el esquema de abastecimiento contará con los inventarios necesarios mediante una red de almacenes estratégicamente situados.

Asimismo, integrará una cadena de suministro vinculando las negociaciones comerciales con proveedores, con una logística eficiente de su red de almacenes y flota vehicular.

Diconsa aplicará una política de negociaciones comerciales que asegure las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad, punto de entrega y plazo de pago, para obtener márgenes competitivos de comercialización, ahorro y un mayor impacto social.

A nivel central, se negociarán compras consolidadas de productos de consumo nacional para obtener economías de escala y mejores condiciones de distribución, tomando en cuenta la ubicación de las sucursales y sus unidades operativas y almacenes, privilegiando las compras a productores rurales y organizaciones de productores del sector social.

A nivel local, se podrán efectuar negociaciones de productos de consumo regional. Las sucursales de Diconsa podrán adquirir cualquier producto, siempre y cuando obtengan mejores condiciones de precio, calidad, entrega y plazo de pago, que las negociadas centralmente para toda la empresa.

Los productores del sector social y otros proveedores a los que se compre a nivel local, deberán emitir factura fiscal, y sus productos deberán atender a las necesidades de consumo y a su desplazamiento. Esto aplicará tanto en negociaciones comerciales centralizadas como en las realizadas de manera local.

Las adquisiciones a que se refiere este apartado deberán hacerse con apego estricto a las disposiciones legales aplicables.

4.1.2. Almacenes

El Programa de Abasto Rural abastecerá a las tiendas comunitarias, teniendo como centro de operaciones el almacén rural que atenderá a las tiendas ubicadas dentro de la poligonal de servicio correspondiente.

Con el propósito de eficientar la operación del Programa, Diconsa evaluará los almacenes rurales y se fusionarán de manera gradual aquellos que no justifiquen su pertinencia.

4.1.3. Transporte

Periódicamente se evaluará la operación de la flota vehicular para determinar las necesidades de reposición y ajustarla gradualmente a los parámetros de eficiencia y rendimiento.

4.1.4. Política de pago a proveedores

El Programa de Abasto Rural operará con una política de pagos que tome en cuenta el ámbito de distribución de los proveedores, nivel de demanda de los productos, ciclo financiero, oportunidad comercial, disponibilidad de efectivo y posición de inventarios.

Los pagos a proveedores nacionales y marcas de alto consumo se realizarán centralmente, y en compras descentralizadas se realizarán localmente, considerando en ambos casos, la rotación de sus mercancías, ciclo financiero, estado de la cobranza, disponibilidad financiera y posición de inventarios.

4.1.5. Ventas

El Programa de Abasto Rural establecerá una política de ventas basada en las necesidades sociales, a las cuales se pueda satisfacer a precios que beneficien directamente a los consumidores. Con este propósito, se mejorará su imagen comercial y ampliará su cobertura de acuerdo con lo señalado en los numerales 3.1. y 3.2.

La empresa impulsará una política de ofertas que impacten favorablemente al consumidor, a través de la aplicación de descuentos que hayan sido negociados directamente con los proveedores.

4.1.6. Capacitación social

El Programa de Abasto Rural aplicará un programa integral de capacitación, con base en criterios de rentabilidad social, calidad en el servicio, operación eficiente y desarrollo productivo sustentable, que se dará a conocer a través de las sucursales de Diconsa, dirigido a:

- Los encargados de tienda para que desarrollen sus capacidades, y se mejore su función comercial, administrativa y de servicio comunitario.
- Los Comités Rurales de Abasto y Consejos Comunitarios, para que apoyen y supervisen la operación de tiendas y almacenes, considerando desempeño, calidad y metodologías participativas.

5. Ejecución

5.1. Difusión

La empresa difundirá los aspectos relevantes relativos al Programa que opera, mediante su página en Internet en la siguiente dirección: www.diconsa.gob.mx, a través de la página oficial de la Sedesol www.sedesol.gob.mx, u otros medios que Diconsa y Sedesol consideren pertinentes.

La tienda debe exhibir en un lugar visible el texto siguiente: "El Programa de Abasto Rural es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.2. Operación de tiendas

5.2.1. Criterios para abrir nuevas tiendas

Para instalar una nueva tienda comunitaria, ésta deberá estar ubicada en una localidad objetivo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2. de las presentes Reglas de Operación.

5.2.1.1. Requisitos y procedimiento para abrir nuevas tiendas.

La comunidad deberá elaborar una Solicitud de Apertura de Tienda mediante escrito libre, dirigida a Diconsa, S.A. de C.V. avalada por la firma de al menos quince jefas o jefes de familia, la cual se entregará al Jefe de Almacén más próximo a la comunidad, que contenga nombres de los solicitantes, nombre y dirección del representante de los solicitantes quien podrá recibir la respuesta y nombre del municipio y localidad donde se pretende ubicar la tienda.

- Diconsa realizará un estudio socioeconómico que garantice la pertinencia y justificación social de la tienda de acuerdo al numeral 3.2., y en un plazo no mayor de 45 días calendario de haber recibido la Solicitud de Apertura de Tienda, deberá dar respuesta al representante de los solicitantes; en caso de no recibir respuesta dentro del plazo establecido, se considerará que no fue aceptada la solicitud.

En caso de que no estuviese completa la documentación o información requerida, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, se les informará de los faltantes, para que los mismos sean solventados dentro de los siguientes 10 días hábiles. En caso de no recibir la documentación o información faltante en el plazo estipulado, se considerará como no recibida la solicitud y, en su caso, se tendrá que reiniciar el trámite;

- Los solicitantes deberán aportar el local comunitario, equipado con anaqueles y tarimas, en donde funcionará la tienda;
- Los solicitantes se comprometerán a exhibir exclusivamente la imagen institucional de Diconsa, así como aquellas que expresamente y por escrito se le autoricen;
- Diconsa determinará la construcción social de la demanda para conocer los hábitos de consumo de la comunidad y de su poligonal de servicio, en cuanto a marcas, presentaciones y promedios de consumo, que permitan calcular el capital de trabajo de la tienda;
- Diconsa determinará la poligonal de la tienda que corresponda a su área de influencia;
- Diconsa concertará con los solicitantes la fecha y lugar para realizar una Asamblea Informativa;
- Los solicitantes coordinados por personal de Diconsa, celebrarán una Asamblea Constitutiva para la integración del Comité Rural de Abasto y nombramiento del encargado de tienda, así como para establecer el horario de servicio; la integración del Comité se hará de acuerdo al numeral 5.3. de estas Reglas y se le informará de los derechos y obligaciones que también establecen estas Reglas;
- Diconsa proporcionará capacitación al encargado de la tienda y al Comité Rural de Abasto;
- El Jefe del Almacén Rural al que pertenezca la tienda, elaborará la nota de salida por transferencia de mercancías que especifique el importe del capital de trabajo;
- Diconsa elaborará el acta de entrega de capital de trabajo;
- El encargado y el Presidente del Comité Rural de Abasto, firmarán el pagaré que ampara el importe del capital de trabajo y de los activos en resguardo, y
- Diconsa en coordinación con el Comité Rural de Abasto, celebrará una Asamblea para la entrega del capital de trabajo.

Satisfechos los requisitos previos, Diconsa a través del gerente de sucursal autorizará la apertura de la nueva tienda y el uso del capital de trabajo que se haya asignado para su operación.

5.2.2. Criterios para el funcionamiento de las tiendas

Diconsa asignará financiamiento en especie a cada Comité Rural de Abasto, para constituir el capital de trabajo, cuyo monto se determinará de acuerdo con la demanda social, y el estudio socioeconómico. El capital de trabajo estará constituido, invariablemente, por el inventario de las mercancías a vender.

El capital de trabajo de la tienda deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta, a fin de asegurar el abasto.

Diconsa establecerá, en cada caso, y en forma conjunta con el Comité, los términos y plazos para la adecuación y recuperación de capitales conforme a la estacionalidad de la demanda o créditos otorgados.

Los productos que oferte la tienda deberán garantizar variedad y presentaciones que lo hagan pertinente a las necesidades de los consumidores y deberá corresponder a las situaciones cambiantes de la demanda por razón de preferencias o estacionalidad.

En los casos donde la comunidad lo solicite y Diconsa lo apruebe, la tienda podrá vender productos fuera del catálogo del Programa de Abasto Rural, siempre y cuando sea con capital comunitario y la comercialización se dé preferentemente a través de las empresas sociales de los Consejos Comunitarios de Abasto. La solicitud deberá elaborarla el Presidente del Comité Rural de Abasto de la tienda, y dirigirla al Gerente de la Sucursal de Diconsa a la que pertenezca la tienda, contener la relación de productos, marcas y presentaciones que se pretende vender en la tienda. La Sucursal, por conducto del Almacén Rural deberá dar respuesta en un plazo de 45 días naturales a partir de la recepción de la solicitud. En caso de no recibir respuesta dentro del plazo establecido, se considerará que no fue aceptada la solicitud.

5.2.3. Criterios para el cierre y reubicación de tiendas

La Empresa realizará permanentemente estudios sobre la pertinencia de las tiendas y procederá al cierre de las mismas, cuando se dé cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Sean violados los criterios de apertura y funcionamiento de la tienda;
- b) Se detecte desvío de recursos y daño patrimonial;
- c) Se utilice a los puntos de venta con fines políticos;

- d) Se establezcan en la comunidad alternativas comerciales que garanticen consistentemente el abasto de la “Canasta Básica Diconsa”, (Anexo 1);
- e) Por nula participación comunitaria;
- f) Que la Empresa y el Consejo Comunitario de Abasto del almacén que corresponda, determinen que la tienda ya no es necesaria socialmente o es inviable económicamente para la comunidad; y
- g) Informar en Asamblea al Comité Rural de Abasto el motivo del cierre.

Las tiendas que fueron instaladas de acuerdo con normas de Diconsa y Reglas de Operación anteriores a las presentes, podrán continuar operando mientras las comunidades requieran de su servicio y la normatividad vigente.

La reubicación de capitales de trabajo en tiendas atenderá a los siguientes criterios:

- a) Que permita la apertura de nuevas tiendas en localidades objetivo;
- b) Que permita el incremento de capital de trabajo en tiendas que lo requieran; y
- c) Que permita recuperar capitales de trabajo.

5.3. Características de la participación social en el Programa

La participación social en torno a Diconsa se da a través de los Comités Rurales de Abasto, los Consejos Comunitarios de Abasto y sus Mesas Directivas, como instancias de representación de los intereses de las comunidades.

Los Comités Rurales de Abasto constituirán el órgano de representación de la comunidad para fines de la operación de las tiendas, lo cual no implica una relación laboral con la empresa.

5.3.1. Integración de los Comités Rurales de Abasto

Los Comités Rurales de Abasto estarán integrados por un Presidente y su suplente, un Secretario y su suplente, un Tesorero, y un Vocal de Contraloría Social. Sus miembros se elegirán democráticamente de entre los integrantes de la comunidad de que se trate, y la duración de sus funciones será por un periodo no mayor de tres años, pudiendo ser retirados de sus funciones si así se determinara en Asamblea Comunitaria.

Se fomentará su participación en el diseño y planeación del desarrollo integral de su comunidad y la de su región, inculcando el respeto a la naturaleza. Asimismo, se impulsará la vinculación entre los Comités Rurales de Abasto y las organizaciones de productores del sector social, en apoyo al mejor conocimiento de las condiciones de oferta y demanda de productos mediante acciones de capacitación y orientación proporcionados por Diconsa.

5.3.2. Integración de los Consejos Comunitarios

Los Consejos Comunitarios de Abasto se integran por el conjunto de Comités Rurales de Abasto del ámbito de operación de un almacén rural, y estarán representados por una Mesa Directiva conformada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal de Transporte, y un Vocal de Contraloría Social, quienes serán elegidos democráticamente de entre los miembros que son Presidentes de los Comités de Abasto participantes, en la misma forma y con el mismo periodo de funciones, con los que se establecieron sus respectivos Comités Rurales de Abasto. A las Asambleas de los Consejos asistirán como invitados: personal de Diconsa, encargados de tienda del ámbito de operación de un almacén, personal comunitario, autoridades de la comunidad e invitados.

5.3.2.1. Funciones de los Consejos Comunitarios

Los Consejos Comunitarios tendrán dentro de sus funciones:

- Participar en la vigilancia de los recursos, materiales e instalaciones con que opera el almacén;
- Evaluar la operación y eficiencia del surtimiento a las tiendas;
- Informar a Diconsa en las Asambleas de los Consejos, de los problemas que se detecten, vigilando que se solucionen en beneficio de los consumidores; y
- Promover la participación organizada de las comunidades y de los productores, para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Abasto Rural.

5.3.3. Integración de las Mesas Directivas de los Consejos

La conformación de la Mesa Directiva del Consejo Comunitario de Abasto y sus funciones se encuentran definidas al amparo del Código Civil de la entidad federativa de que se trate, constituidas bajo la figura genérica de Asociación Civil y es su obligación el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que celebren con Diconsa.

Las personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas por los propios beneficiarios de los programas, que reciban recursos públicos federales del Programa deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del propio programa.

5.4. Contraloría social

Para el cumplimiento de las presentes Reglas, la relación de la empresa con los habitantes de las comunidades rurales, se basa en la participación social y una lógica comercial que impulse la capacidad emprendedora y de supervisión de las organizaciones, para asegurar la calidad en el servicio y la transparencia en el manejo de recursos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Los integrantes de los Comités Rurales de Abasto deberán participar de manera organizada y corresponsable en la operación del Programa de Abasto Rural.

Las instancias de participación comunitaria ejercerán conjuntamente las funciones de Contraloría Social.

5.5. Padrones

Diconsa construirá el Padrón de Localidades y Puntos de Venta donde tiene presencia, en el que se precisen los siguientes datos: nombre de la localidad beneficiaria, identificador de la tienda, clave de la entidad, municipio y localidad; domicilio en su caso. El padrón de Localidades y Puntos de Venta deberá ser construido de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, operación y mantenimiento de los padrones de beneficiarios", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Sedesol.

Será responsabilidad de Diconsa validar la información y remitirla trimestralmente a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, misma que procederá a su integración al padrón único de beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social.

La información de este padrón deberá ser publicada en los términos del Presupuesto de Egresos y estará disponible en la página electrónica de la Sedesol (www.sedesol.gob.mx) y de Diconsa (www.diconsa.gob.mx).

6. Informes Programáticos-Presupuestarios

6.1. Avances físicos y financieros

Trimestralmente la Empresa reportará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el avance físico-financiero de las metas, haciéndolo del conocimiento del Consejo de Administración.

Lo anterior con el objeto de verificar la congruencia del gasto respecto al avance físico-financiero de las metas y así cumplir con el informe de la situación presupuestal de la entidad.

6.2. Cierre del ejercicio

La entidad, con objeto de informar a la Cámara de Diputados sobre el gasto ejercido por cada una de las actividades institucionales autorizadas a la Empresa, incluirá el reporte de la cuenta pública, el cual será integrado por la Secretaría de Desarrollo Social para su presentación. Dentro de la cuenta pública se presentarán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el ejercicio real.

6.3. Recursos no devengados

Diconsa reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos que no se devenguen al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

7. Evaluación

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1. Evaluación interna

Diconsa realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, incluyendo el avance en relación a las metas presupuestales, la población beneficiada y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para asegurar la correcta ejecución de las obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, Diconsa conducirá la supervisión en campo.

7.2. Evaluación externa

La evaluación externa del Programa será coordinada y supervisada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) de la Sedesol quien determinará los objetivos, alcances y metodologías de la evaluación, conforme a los criterios y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en su momento, y demás normatividad vigente.

De acuerdo al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto del Programa y deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con base en los Términos de Referencia elaborados conjuntamente entre la DGEMPS, y Diconsa.

El proceso de contratación de la institución evaluadora se realizará de conformidad a la normatividad vigente, procurando fomentar la competencia entre diversas instituciones con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación, y deberá contar con la opinión de la DGEMPS.

Los resultados de la evaluación externa serán entregados a la DGEMPS, la cual remitirá los informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el último día del mes de septiembre.

8. Indicadores de resultados

Con el propósito de cumplir con sus objetivos, el Programa de Abasto Rural se evaluará de acuerdo a los siguientes indicadores:

- Cobertura: total de localidades con tienda comunitaria entre total de localidades objetivo;
- Margen de Ahorro: diferencia porcentual entre el precio de la Canasta de productos Diconsa en el mercado local y el precio de la Canasta en la propia tienda comunitaria;
- Unidades de Servicio a la Comunidad: tiendas con tres o más servicios adicionales al abasto de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3.1. entre el total de tiendas;
- Productos Enriquecidos: Importe de compras de productos enriquecidos entre total de compras de los mismos;
- Participación Comunitaria: número de Asambleas Comunitarias entre el número de tiendas en operación, y
- Porcentaje de encargados de tienda mujeres respecto al total de encargados de tienda.

9. Seguimiento, control y auditoría

Para fines de dar cumplimiento a sus atribuciones, el Organismo Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V. realizará las acciones que correspondan conforme a su programa anual.

9.1. Resultados y Seguimiento

El seguimiento de los resultados producto de las auditorías que realicen las diversas instancias fiscalizadoras a la operación del Programa de Abasto Rural, se efectuará por el Organismo Interno de Control en Diconsa.

El control y evaluación de resultados de las acciones de mejora y las observaciones relacionadas con los riesgos críticos que sean objeto de atención en las sesiones, se valorarán en el Comité de Control y Auditoría de Diconsa.

Los resultados que se analicen en las diversas sesiones, servirán a la empresa como elementos de evaluación de las presentes Reglas de Operación.

10. Quejas y Denuncias

El Organismo Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., en el ámbito de su competencia, vigilará la atención de todas aquellas quejas y denuncias que presenten los particulares con motivo de conductas irregulares que se generen durante la prestación del servicio. También deberá vincularse con los vocales de la Contraloría Social para el seguimiento de las observaciones y asuntos de relevancia que se detecten en la operación de los programas.

10.1. Mecanismo, instancias y canales

Las quejas o peticiones son captadas a través de los diferentes medios establecidos (directos, telefónicos, electrónicos y por correo) y remitidas posteriormente a los centros de trabajo, con el fin de que sus titulares instruyan a las instancias correspondientes para que se dé solución a las mismas.

En caso de que exista alguna queja o denuncia, así como cualquier anomalía en el servicio recibido, existen los números telefónicos del Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) 01-800-0014-800 para el interior de la República o el 30-03-20-00 para la Ciudad de México. Asimismo, el Organismo Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., dispone para la atención de los beneficiarios del teléfono gratuito 01 800 021 72 14.

La Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Desarrollo Social y el Organismo Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la instancia ejecutora conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

ANEXOS

PREVISTOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL

A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V. (DICONSA)

ANEXO 1:

CANASTA BASICA DICONSA

PRODUCTOS:

- 1.- MAIZ
- 2.- FRIJOL
- 3.- ARROZ
- 4.- AZUCAR ESTANDAR
- 5.- HARINA DE MAIZ
- 6.- ACEITE VEGETAL COMESTIBLE
- 7.- DETERGENTE EN POLVO
- 8.- SARDINA
- 9.- LECHE EN POLVO
- 10.- PAPEL HIGIENICO
- 11.- CAFE SOLUBLE
- 12.- SAL DE MESA
- 13.- JABON DE LAVANDERIA
- 14.- PASTA PARA SOPA
- 15.- HARINA DE TRIGO
- 16.- JABON DE TOCADOR
- 17.- GALLETAS MARIAS Y DE ANIMALITOS
- 18.- MANTECA VEGETAL
- 19.- CHOCOLATE EN POLVO
- 20.- CHILES ENLATADOS
- 21.- ATUN

ANEXO 2:

CATALOGO DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL

PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y NUTRICION

ACEITE VEGETAL COMESTIBLE

ACEITUNAS

ADEREZOS

ADOBOS

AGUA PURIFICADA

ALIMENTOS INFANTILES COLADOS, PICADOS

ALBERJON

ALUBIA

ARROZ A GRANEL

ARROZ ENVASADO

ATOLES

ATUN ENLATADO

AVENA
AZUCAR ESTANDAR
AZUCAR REFINADA
BEBIDAS DE FRUTA
CAFE SOLUBLE
CAFE TOSTADO Y MOLIDO
CAJETA
CARNES ENVASADAS
CEREALES EN HOJUELAS
CEREALES PARA BEBER
CHICHARO
CHICHARO CON ZANAHORIA
CHILES CHIPOTLES
CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS
CHILES JALAPEÑOS ENTEROS
CHILES SECOS
CHILES SERRANOS
CHILORIO
CHOCOLATE DE MESA
CHOCOLATE EN POLVO
CHOCOLATE GOLOSINA
CONCENTRADO LIQUIDO P/REFRESCOS
CONDIMENTOS
CONSOME DE POLLO
CREMA DE LECHE
DIVERSAS COMIDAS PREPARADAS
DULCES Y CAMELOS
ELOTES
ESPECIAS ENTERAS
ESPECIAS MOLIDAS
EXTRACTOS
FLANES EN POLVO
FRIJOL A GRANEL
FRIJOL ENVASADO
FRIJOLES ENLATADOS
FRUTAS ENVASADAS
FRUTAS SECAS
GALLETAS BASICAS
GALLETAS DIVERSAS
GARBANZO
GELATINAS EN POLVO
GRANOLA
HABA PELADA
HARINA DE ARROZ
HARINA DE MAIZ
HARINA DE TRIGO
HARINA PARA HOT CAKES
HARINA PARA PASTEL
JAMONES ENVASADOS
JUGOS
JUGOS PARA BEBER
LECHE CONDENSADA
LECHE EN POLVO
LECHE EVAPORADA Y CONCENTRADA
LECHE MATERNIZADA
LECHE SABORIZADA

LENTEJAS
MAIZ BLANCO
MAIZ CACAHUAZINTLE
MAIZ NO BLANCO
MAIZ PALOMERO
MANTECA DE CERDO
MANTECA VEGETAL
MAYONESAS
MERMELODAS
MIEL
MOLE EN PASTA
MOSTAZA
NECTARES
PAN DE CAJA
PAPILLAS
PASTAS PARA SOPA FIDEOS
PASTAS PARA SOPA HUECAS
PASTAS PARA SOPA LARGAS
PASTAS PARA SOPAS MENUOAS
PILONCILLO
POLVO PARA HORNEAR
PREPARADOS P/BEBIDAS DE LECHE
PURE DE TOMATE
REFRESCOS EMBOTELLADOS
REFRESCOS EN POLVO
SAL EN GRANO
SAL MOLIDA Y REFINADA
SALCHICHAS ENVASADAS
SALSA CATSUP
SALSA PICANTE
SALSAS CASERAS
SARDINA ENLATADA
SOPAS INSTANTANEAS
SOYA TEXTURIZADA
SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS
TE
VEGETALES ENVASADOS
VINAGRE

PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y SALUD

ALCOHOL
ALGODON
AROMATIZANTES
BIBERONES Y MAMILAS
BICARBONATO
BLANQUEADORES
CEPILLOS DENTALES
CREMAS DENTALES
CREMAS PARA USO PERSONAL
DESINFECTANTES
DESODORANTES DE USO PERSONAL
DETERGENTES EN POLVO
DETERGENTES LIQUIDOS
ESCOBAS, ESCOBETAS Y CEPILLOS
FIBRAS Y ESTROPAJOS
FRANELAS Y JERGAS
INSECTICIDAS Y RATICIDAS

JABON DE LAVANDERIA
JABON DE TOCADOR
LIMPIADORES EN POLVO
LIMPIADORES FACIALES EN ALGODON
LIMPIADORES LIQUIDOS
MEDICINAS DE PATENTES SIN RECETA
NAVAJAS Y RASTRILLOS DE AFEITAR
PALILLOS
PAÑALES DESECHABLES
PAÑUELOS DESECHABLES
PAPEL HIGIENICO
PRESERVATIVOS
SERVILLETAS
SHAMPOO ACONDICIONADORES Y FIJADORES
SUAVIZANTE DE TELAS
TALCO PARA BEBE
TOALLAS SANITARIAS
TRAPEADORES Y MECHUDOS
UNGÜENTOS Y POMADAS
OTROS PRODUCTOS:
ACEITES LUBRICANTES
ACIDO MURIATICO
ALIMENTOS PECUARIOS
ARTICULOS DE MERCERIA Y COLORANTES
ARTICULOS ESCOLARES
BOLSAS PARA DESPENSAS
BOLSAS PARA EL HOGAR
CAJAS DE CARTON PARA DESPENSAS
CAL PARA CONSTRUCCION
CALZADO DE PLASTICO
CEBADA PECUARIA
CERILLOS
CIGARROS
COBIJAS Y COLCHONETAS
CUBIERTOS DESECHABLES
ENCENDEDORES
ESTAMPILLAS POSTALES
FERTILIZANTES
FOCOS
GRASAS PARA CALZADO
HERRAMIENTAS PARA EL CAMPO
JUGUETES
LAMINAS PARA CONSTRUCCION
LINTERNAS
PAPEL ALUMINIO
PILAS
PLATOS DESECHABLES
PRODUCTOS ELECTRICOS
ROPA
TARJETAS TELEFONICAS
UTENSILIOS DE ALUMINIO Y ACERO
UTENSILIOS DE PLASTICO, MADERA, VIDRIO
UTENSILIOS DE LAMINA GALVANIZADA
VASOS DESECHABLES
VELADORAS
VELAS

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa S.A. de C.V., deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.- 000142 de fecha 14 de febrero de 2006 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa S.A. de C.V.; asimismo, recibió el oficio COFEME.06.0619 de fecha 15 de febrero de 2006 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO A CARGO DE DICONSA S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa S.A. de C.V., para el Ejercicio Fiscal 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco.**- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO
A CARGO DE DICONSA S.A. DE C.V., EJERCICIO 2006****1. Introducción**

El Programa de Apoyo Alimentario tiene como principal objetivo, impulsar y fortalecer las capacidades básicas de las familias de los hogares rurales en situación de pobreza, definida ésta de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social y la Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza de los Hogares Beneficiarios de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se puede consultar en la página www.sedesol.gob.mx

El Programa es parte de la estrategia del Ejecutivo Federal que promueve, en el marco de una política social integral, acciones para mejorar la alimentación y nutrición de los hogares que viven en situación de pobreza y que habitan en las localidades rurales marginadas del país en donde no se tiene presencia de los programas de Desarrollo Humano Oportunidades y de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

Considerando los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una Tarea Contigo, así como las carencias que en materia alimentaria enfrentan los hogares en condiciones de pobreza en zonas rurales, se entregará un apoyo alimentario a hogares elegibles, en localidades rurales marginadas que no cuentan con otros apoyos alimentarios del Gobierno Federal, y se promoverán acciones sinérgicas y complementarias a este objetivo, a través de otros programas para el desarrollo social.

2. Objetivos

2.1. Generales

- Mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de los hogares que viven en situación de pobreza de acuerdo a los criterios establecidos por la Sedesol (que se pueden consultar en www.sedesol.gob.mx), ubicados en localidades marginadas rurales de alta y muy alta marginación que no estén siendo atendidas por otros programas alimentarios del Gobierno Federal.
- Promover acciones que sean sinérgicas o complementarias con el objetivo anterior, con otros programas para el desarrollo social del Gobierno Federal, con otras dependencias de los distintos órdenes de gobierno, así como con organizaciones sociales y privadas.

2.2. Específicos

- Contribuir a la superación de la pobreza en localidades cuyos habitantes no disponen de apoyos de programas alimentarios del Gobierno Federal.
- Incrementar la ingesta diaria de alimentos de los hogares beneficiados.
- Incrementar el nivel nutricional de los hogares beneficiados.
- Mejorar los hábitos de alimentación e higiene de los hogares beneficiados, a través de la capacitación.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El Programa operará en los 31 estados de la República Mexicana, específicamente en localidades rurales de alta y muy alta marginación de hasta 2500 habitantes, de acuerdo al catálogo de integración territorial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, que no reciban apoyos de otros programas alimentarios del Gobierno Federal.

En los casos que así lo determine la Sedesol, se podrán atender hogares ubicados en localidades rurales de marginación media, pero que registren una alta concentración de hogares en condición de pobreza y que no cuenten (localidades) con la presencia de otros programas alimentarios del Gobierno Federal.

La cobertura del Programa dependerá de la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal.

3.2. Población objetivo

Los hogares en condiciones de pobreza de acuerdo a los criterios establecidos por la Sedesol y por el Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social, que se encuentren en las localidades a que se refiere el numeral 3.1.

No podrán ser beneficiarios los hogares de localidades que reciban apoyos alimentarios de otros programas del Gobierno Federal, incluyendo el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y el Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. No se considera en esta restricción al Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa.

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Criterios de Elegibilidad de las Localidades

- Las localidades rurales participantes serán seleccionadas por la Sedesol con base a criterios de marginación y al análisis de presencia de los programas alimentarios a cargo de la Secretaría y otras entidades federales.
- Las localidades serán dadas a conocer por Diconsa Y Sedesol a través de sus páginas electrónicas www.diconsa.gob.mx y www.sedesol.gob.mx

Las localidades participantes deberán estar registradas y georreferenciadas en el Catálogo de Integración Territorial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

3.3.2. Criterios de elegibilidad

Para poder participar en este Programa, las localidades deberán cumplir, al menos, con los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Tener hasta 2,500 habitantes.
2. Ser de alta y muy alta marginación de acuerdo a los criterios de Conapo; excepcionalmente se podrán cubrir familias pobres que resulten elegibles en localidades rurales de marginación media.
3. No contar con la presencia de otros programas de apoyo alimentario del Gobierno Federal, a excepción del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa.
4. Estar registradas y georreferenciadas en el Catálogo de Integración Territorial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

A nivel de hogar se deberá:

- Estar ubicados en las localidades seleccionadas de conformidad con los criterios descritos en el numeral 3.3.
- Encontrarse en situación de pobreza definida de acuerdo a los criterios establecidos por la Sedesol en la Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza de los Hogares Beneficiarios de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se puede consultar en la página www.sedesol.gob.mx
- Que las familias asuman el compromiso de corresponsabilidad, definido en el numeral 3.5.2

3.3.3. Procedimiento de selección

- Sedesol identificará las localidades que cumplan con los criterios señalados en el numeral 3.3.1
- Diconsa, en coordinación con la Sedesol, en visita a las comunidades elegibles, levantará la información necesaria para el llenado de las Cédulas de Información Socioeconómica a través de entrevistas personalizadas con los jefes o jefas del hogar.
- Los hogares entrevistados proporcionarán la información para el llenado de la cédula de información socioeconómica.
- La Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Sedesol, calificará la información socioeconómica de los hogares, conforme a la Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza de los Hogares Beneficiarios de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que Diconsa determine los hogares susceptibles de ser atendidos por el Programa de Apoyo Alimentario.

Los hogares elegibles se incorporarán al padrón activo de beneficiarios con base en la disponibilidad presupuestal.

3.4. Características de los apoyos

3.4.1. Apoyo Alimentario. Tipos y monto

El apoyo alimentario podrá darse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a)** Apoyo en especie: Bajo esta modalidad el hogar beneficiario recibirá bimestralmente, dos paquetes alimentarios.

El paquete alimentario se integrará con productos cuyo contenido contribuya a la satisfacción de los requerimientos nutricionales recomendados por el Instituto Nacional de Salud Pública y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con un valor mínimo equivalente de 150 pesos.

- b)** Apoyo en efectivo: Bajo esta modalidad, el hogar beneficiario recibirá bimestralmente un apoyo en efectivo por un monto de 300 pesos. El beneficiario deberá utilizarlo para la adquisición de alimentos.

Diconsa determinará en qué localidades se implementará esta modalidad, con base en la disponibilidad presupuestal y el costo que represente la transferencia de los apoyos a los beneficiarios.

3.4.2. Apoyos complementarios

Diconsa promoverá que, a través de otros programas para el desarrollo social, y sujeto a las Reglas de Operación y disponibilidad presupuestal de los mismos, los beneficiarios reciban apoyos complementarios en materia de educación nutricional y salud, entre otros.

Para que los apoyos complementarios lleguen a los hogares beneficiarios del Programa, Diconsa suscribirá los convenios que correspondan con la Sedesol, sus organismos desconcentrados y entidades del Sector Desarrollo Social, así como con otras dependencias o entidades del Gobierno Federal, los gobiernos estatales, municipales, o cualquier otra instancia facultada, de conformidad con la normatividad vigente.

3.4.2.1. Apoyo en salud

Consiste en acciones para la promoción y vigilancia de la salud, con la participación voluntaria de los beneficiarios. Se buscará para ello, el apoyo de las Secretarías de Salud estatales y de sus representaciones, así como de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

3.4.2.2. Apoyo para la educación nutricional y para la salud

Consiste en acciones de capacitación sobre alimentación, nutrición, salud y saneamiento ambiental, que podrán ser propuestos por el Instituto Nacional de Salud Pública y/o el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", y otras instituciones especialistas en la materia, los cuales serán coordinados y supervisados por Diconsa.

3.4.2.3. Otros apoyos

Para acciones de piso firme y letrinización se promoverá que los programas federales y estatales para el mejoramiento de la vivienda otorguen apoyos en especie o monetarios a los hogares beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario que lo requieran, de conformidad con sus propias reglas de operación.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios

3.5.1. Derechos

Recibir, sin costo, tarjeta o credencial que lo acredite como beneficiario del Programa antes de la primera entrega, una vez que Diconsa incorpore el hogar al padrón activo de beneficiarios. En caso de no recibir el documento en un plazo de 90 días naturales a partir de la fecha del levantamiento de la información socioeconómica, se deberá considerar que no fue incorporado al padrón por no cumplir los criterios de elegibilidad o por falta de disponibilidad presupuestal. El Supervisor Operativo de Diconsa, al recibir el escrito en el que se solicite la reposición, verificará que los datos personales estén completos o, en su caso, solicitará que se complementen en el momento o en un plazo no mayor a noventa días.

Recibir sin costo, el apoyo alimentario en la modalidad que determine Diconsa.

- En caso de extravío del documento citado o de cambio de titular, el beneficiario podrá solicitar al Supervisor Operativo de Diconsa su reposición, mediante un escrito libre bajo protesta de decir verdad, presentado por duplicado, firmado o con huella digital. En el escrito debe de incluir los datos personales del beneficiario (nombre, estado, municipio y localidad) que solicita la reposición.
- En caso de extravío o de cambio de titular, el escrito deberá ser validado por la autoridad local.

Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal de todas las dependencias, entidades, instituciones u organizaciones que participen en el Programa.

3.5.2. Obligaciones

- Designar a un titular, preferentemente la madre del hogar o jefa de familia, quien será la persona que recibirá directamente los apoyos. Cuando en un hogar no exista la madre o jefa de familia, o ésta se encuentre imposibilitada para recibir el apoyo, se designará como titular a la persona mayor de edad responsable del cuidado de los niños, en caso de haberlos o responsable del sostenimiento económico del hogar, en caso de no haberlos.
- Para recibir el apoyo alimentario, el titular del hogar beneficiario, presentará al responsable de la entrega, la tarjeta o credencial que lo acredite como tal.
- Acudir al punto de entrega, en los días y horarios determinados por Diconsa para recoger el apoyo alimentario que le corresponda y firmar o poner la huella digital como comprobante de recibido.

En los casos en que el titular beneficiario no pueda acudir en los días y horarios determinados, éste podrá recibir el apoyo en la siguiente entrega.

- Cumplir con el requisito de corresponsabilidad que consistirá en asistir a las pláticas para mejorar la alimentación, nutrición y salud.
- Aportar con veracidad los datos socioeconómicos solicitados por el encuestador, durante la etapa de levantamiento de la cédula de información socioeconómica.

3.5.3. Sanciones

Serán causa de baja del padrón activo de beneficiarios:

- Que el titular del hogar beneficiario no recoja la credencial que lo acredite como tal, de acuerdo al numeral 4.2.
- Que el titular del hogar beneficiario haga uso indebido del documento que lo acredita como tal.
- Hacer uso indebido del apoyo alimentario.
- No acudir dos veces consecutivas, o en tres ocasiones discontinuas durante el año, a recoger el apoyo alimentario.
- Incumplir con la corresponsabilidad de asistir a las pláticas de capacitación sobre alimentación, nutrición y salud.
- Haber reportado información falsa sobre las condiciones del hogar o de sus integrantes en la cédula de información socioeconómica.

3.6. Participantes**3.6.1. Instancia ejecutora**

Diconsa será responsable de la operación y ejecución del Programa. Para ello podrá suscribir los convenios de ejecución, coordinación o concertación de acuerdo a la normatividad aplicable.

3.6.2. Instancia normativa

Las instancias normativas del programa son: el Consejo de Administración de Diconsa y las que resulten competentes de acuerdo a la normatividad aplicable.

3.7. Coordinación institucional

Diconsa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Diconsa podrá establecer con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos de coordinación necesarios para potencializar los resultados del Programa de Apoyo Alimentario, en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y normatividad aplicable.

4. Operación

4.1. Padrón de Beneficiarios

Para poder recibir los apoyos del Programa de Apoyo Alimentario, todo hogar debe estar registrado en el padrón activo de beneficiarios.

4.1.1. Integración del Padrón

La Sedesol procederá a la selección de las localidades en que operará el Programa, de acuerdo a los criterios de elegibilidad que se describen en el numeral 3.3.1.

Una vez identificadas las localidades elegibles, la Dirección General de Geoestadística, y Padrones de Beneficiarios de la Sedesol coordinará el levantamiento de la información socioeconómica de los hogares ubicados en dichas localidades, a través del llenado de cédulas, de acuerdo al procedimiento que se menciona en el numeral 3.3.3.

La Sedesol calificará la información contenida en la cédula de información socioeconómica, con base en la Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza de los Hogares Beneficiarios de los Programas de la Sedesol, emitida por la propia Secretaría, para determinar cuáles hogares serán susceptibles de incorporarse al padrón de beneficiarios del Programa.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, operación y mantenimiento de los padrones de beneficiarios", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

En lo posible se anotará en el padrón la Clave Unica de Registro de Población.

Diconsa, con base en la información proporcionada por la Sedesol y a la disponibilidad presupuestal, construirá un padrón activo en el que se precisen al menos los siguientes datos: nombre del beneficiario; clave de la entidad, municipio y localidad.

Será responsabilidad de Diconsa, reportar bimestralmente la información del padrón activo a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, misma que procederá a su integración al padrón único de beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social."

La información de este padrón, conforme a lo previsto en la Ley de Información Estadística y Geografía, así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, deberá ser publicada y estar disponible en las páginas electrónicas de Diconsa www.diconsa.gob.mx y de la Sedesol www.sedesol.gob.mx

Conforme a lo establecido en el Art. 55 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación 2006, Diconsa publicará en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del año, el monto asignado y la distribución de la población objetivo del programa por entidad federativa.

4.1.2. Proceso de Incorporación

- La Sedesol entregará a Diconsa la relación de hogares susceptibles de recibir el apoyo, para su incorporación al padrón activo de beneficiarios y la programación correspondiente.
- Diconsa informará a la Sedesol el nombre de los beneficiarios que vaya incorporando al padrón activo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Diconsa coordinará la entrega del documento que acredite a los titulares, para que se vayan integrando al padrón activo como beneficiarios del Programa. Para la entrega del documento el titular se identificará con un documento oficial tales como la credencial de elector, acta de nacimiento o excepcionalmente constancia expedida por la autoridad local.

En ningún caso se podrá retener el documento presentado.

- El proceso de incorporación al padrón concluirá con la entrega del primer apoyo al hogar beneficiario.

Los hogares que no hayan podido participar en el levantamiento de información socioeconómica, podrán solicitar su incorporación al programa al Supervisor de Operaciones de Diconsa, mediante escrito libre que contenga sus datos personales (nombre, estado, municipio y localidad) para poder programar el levantamiento de la Cédula de Información Socioeconómica. El Supervisor Operativo de Diconsa, al recibir el escrito en el que se solicite la reposición, verificará que los datos personales estén completos o, en su caso, solicitará que se complementen en el momento o en un plazo no mayor a noventa días. Todas las solicitudes de incorporación se concentrarán en las oficinas centrales de Diconsa y, con base en el análisis de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Sedesol y a la disponibilidad presupuestal, se determinará si procede o no la realización del levantamiento de la cédula de información socioeconómica. Si no se recibiera una respuesta en un término de 90 días naturales se deberá considerar la respuesta a la solicitud como negativa.

4.1.3. Administración del padrón

Diconsa será responsable de la administración del padrón activo de beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y de sus movimientos.

4.2. Ejecución

Una vez incorporados los hogares al padrón activo de beneficiarios y con base a la disponibilidad presupuestal, se seguirán los siguientes pasos:

- Diconsa, en visita a las comunidades, y en coordinación con las autoridades locales, convocará y reunirá a los titulares de los hogares beneficiarios para la entrega del documento que los acredita como beneficiarios, así como para integrar los comités de beneficiarios y determinar sobre lugares, fechas y horas de entrega del apoyo alimentario, así como el calendario de las pláticas de corresponsabilidad sobre nutrición, higiene y salud.
- El titular de cada hogar beneficiario asistirá al punto de entrega que le corresponda, en las fechas y horas previamente determinadas para recoger el apoyo alimentario, para lo cual deberá presentar su documento que lo acredita como beneficiario. Contra entrega del apoyo, el titular firmará de recibido o pondrá su huella digital en el Listado Nominal de Entrega.
- El titular del hogar beneficiario de manera obligatoria, y otros miembros de los hogares beneficiarios que así lo deseen, acudirán en las fechas y a los lugares determinados previamente por el Comité de Beneficiarios de su localidad, a las pláticas sobre nutrición, higiene y salud para cumplir con el requisito de corresponsabilidad del Programa.

4.3. Información de operación y financiera

4.3.1. Avances físico-financieros

Diconsa informará a las instancias correspondientes, por conducto de la Sedesol acerca de la operación del Programa de Apoyo Alimentario con una periodicidad trimestral y anual y en su caso, los de carácter especial que se requieran, que muestren el avance físico-financiero y permitan verificar los logros y la congruencia entre ambos aspectos.

Invariablemente se deberá formular e integrar una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado, en su caso, con la participación que le corresponda a los distintos ejecutores del gasto.

4.3.2. Cierre de ejercicio

Diconsa, con objeto de informar a la Cámara de Diputados el gasto ejercido, entregará el reporte de la Cuenta Pública a la Secretaría de Desarrollo Social para su integración y presentación.

Dentro de la Cuenta Pública se presentarán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el ejercido real.

4.4. Recursos no devengados

Diconsa reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos del Programa de Apoyo Alimentario que no se devenguen al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

5. Auditoría, control y seguimiento

5.1. Instancias de control y vigilancia

La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y el Organismo Interno de Control en Diconsa, son los encargados de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las Reglas de Operación vigentes.

5.1.1. Auditoría y control

Para fines de dar cumplimiento a sus atribuciones en términos de lo establecido en el numeral 5.1. de las presentes Reglas de Operación, el Organismo Interno de Control en Diconsa realizará las acciones que correspondan conforme a su programa anual.

5.2. Resultados y seguimiento

El seguimiento de los resultados producto de las auditorías que realicen las diversas instancias fiscalizadoras a la operación del Programa de Apoyo Alimentario, se efectuará por el propio Organismo Interno de Control.

El control y evaluación de resultados de las acciones de mejora y las observaciones relacionadas con los riesgos críticos que sean objeto de atención en las sesiones, se valorarán en el Comité de Control y Auditoría de Diconsa.

6. Evaluación

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

6.1. Evaluación Interna

Diconsa realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, incluyendo el avance en relación a las metas presupuestales, la población beneficiada y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para asegurar la correcta ejecución de las obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, Diconsa conducirá la supervisión en campo, promoviendo la participación de la población beneficiaria.

La evaluación interna del Programa de Apoyo Alimentario estará incluida en el Informe de Actividades y Autoevaluación que se presenta al Consejo de Administración de Diconsa.

6.2. Evaluación Externa

La evaluación de resultados del Programa será coordinada y supervisada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), de la Sedesol quien determinará los objetivos, alcances y metodologías de la evaluación, conforme a los criterios y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en su momento, y demás normatividad vigente.

De acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto del Programa y deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con base en los Términos de Referencia elaborados conjuntamente entre la Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales y Diconsa.

El proceso de contratación de la institución evaluadora se realizará de conformidad a la normatividad vigente, procurando fomentar la competencia entre diversas instituciones con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación, y deberá contar con la opinión de la DGEMPS.

Los resultados de la evaluación externa serán entregados a la DGEMPS, la cual remitirá los informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el último día del mes de septiembre.

6.3 Indicadores

Denominación: **Indicador de cobertura de los hogares, modalidad apoyo alimentario**

Indicador: 1

Dimensión: Cobertura

Objetivo del indicador: Determinar el grado de cobertura del Programa según lo programado

Fórmula:

Número de hogares beneficiarios que recibieron apoyo alimentario x 100

Número total de hogares que habitan las localidades beneficiarias

Unidad de medida: %

Periodicidad: Bimestral

Indicador estándar: 25%

Denominación: **Indicador de eficiencia de entregas**

Indicador: 2

Dimensión: Atención

Objetivo del indicador: Determinar el grado de eficiencia de las entregas

Fórmula:

Número de apoyos entregados x 100

Número de apoyos programados de acuerdo al padrón de beneficiarios

Unidad de medida: %

Periodicidad: Bimestral

Indicador estándar: 90%

Denominación: **Indicador de eficiencia presupuestal**

Indicador: 3

Dimensión: Atención

Objetivo del indicador: Determinar el grado de eficiencia de los egresos del Programa

Fórmula:

Subsidio ejercido x 100

Subsidio autorizado

Unidad de medida: %

Periodicidad: Anual

Indicador estándar: 90%

7. Transparencia

7.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente Ejercicio Fiscal, las Reglas de Operación de este Programa, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberán estar disponibles para la población en las representaciones estatales de Diconsa y de la Sedesol, en la red de almacenes de Diconsa, así como en los sitios de Internet de Diconsa: www.diconsa.gob.mx, y de la Sedesol: www.sedesol.gob.mx.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir las siguientes leyendas:

“El Programa de Apoyo Alimentario es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

“El Programa de Apoyo Alimentario es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Se deberá señalar que es un Programa que opera el Gobierno Federal con recursos públicos, en coordinación con dependencias federales, beneficiarios u organizaciones de la sociedad civil, según sea el caso.

Asimismo, se darán a conocer los aspectos relevantes del Programa a través de la página de Internet: www.diconsa.gob.mx o a través de otros medios de comunicación electrónicos o impresos.

7.2. Contraloría social

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del mismo, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

A través de los comités de beneficiarios y las organizaciones de la sociedad civil que se constituyan en instancias de la contraloría social, se impulsará la participación de las familias beneficiarias y de la comunidad en general, a efecto de apoyar la operación del Programa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Los integrantes de los Comités de Beneficiarios colaboran con el Programa de manera voluntaria y sin remuneración económica.

8. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas, denuncias o dudas respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución, uso del programa con fines político-electorales, o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales de denuncia de los tres órdenes de gobierno entre los que se encuentran:

Secretaría de la Función Pública (SFP) SACTEL

Tel. 01 800 001 4800

18885943372 EUA y CANADA

www.funcionpublica.gob.mx

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade)

FEPADETEL

Tel. 01 800 8337233

53463103 Ciudad de México

www.fepadenet.pgr.gob.mx

fiscalenlinea@pgr.gob.mx

Órgano Interno de Control en Diconsa

Tel. 52290750

buzonpal@diconsa.gob.mx

Secretaría de Desarrollo Social

Atención Ciudadana

Tel. 01 800 007 3705

demandasocial@sedesol.gob.mx

La(s) denuncia(s), podrán ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal. En el caso de la SFP, esta información es opcional.
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados.
- III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.